

Instituto Politécnico Nacional**Prestación de Servicios en el Instituto Politécnico Nacional (IPN), Ejercicio 2021**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2021-4-99B00-23-2036-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2036

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que los recursos públicos federales administrados por el IPN, por concepto de contratación de servicios reportados en el capítulo 3000, se hayan devengado, ejercido, pagado, registrado y comprobado conforme a las disposiciones legales y normativa aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	463,072.1
Muestra Auditada	415,051.9
Representatividad de la Muestra	89.6%

El universo de 463,072.1 miles de pesos, se integra por los procedimientos de contratación que llevó a cabo el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y los contratos suscritos en 2021 en el capítulo "3000" correspondientes a las partidas presupuestales 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene", 35901 "Servicios de jardinería y fumigación" y, 35301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos" por 341,927.9 miles de pesos, 65,085.9 miles de pesos y 56,058.3 miles de pesos, respectivamente, de los cuales se seleccionó una muestra de 415,051.9 miles de pesos que corresponde a los servicios contratados y pagados por el IPN en 2021, con los proveedores Rapax, S.A. de C.V., Servipro de México, S.A. de C.V., Mer Solutions, S.A. de C.V., Servicios Caindi, S.A. de C.V., Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; así como la revisión de un procedimiento de contratación y del cual no se formalizó el instrumento jurídico con Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. en participación conjunta con Banana Technologies Group, S. de R. L. de C.V., más el remanente de los recursos ejercidos en la partida 35301, por 45,083.7 miles de pesos.

Antecedentes

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública y es la institución educativa del Estado creada para consolidar, a través de la educación, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política para alcanzar el progreso social de la Nación; asimismo, el IPN cuenta con patrimonio propio, y se constituye, entre otros, por las asignaciones y demás recursos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como por los bienes que actualmente posee y los que se destinen a su servicio, entre los que se encuentran, escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, con domicilio tanto en la Ciudad de México como en las Entidades Federativas.

En este sentido, se determinó revisar los procesos de contratación de servicios, realizados por el IPN para verificar el uso eficiente de los recursos públicos, en las contrataciones que lleva a cabo dicha institución de educación superior.

Por lo que del análisis cuantitativo y cualitativo de la información contenida en el Reporte de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, se identificó una diferencia de 49,002.0 miles de pesos entre el presupuesto autorizado y ejercido por el IPN en la partida 35801 “Servicios de lavandería, limpieza e higiene”, por 253,759.6 miles de pesos, en comparación con los contratos que se reportan haber suscrito en el mismo periodo por 302,761.6 miles de pesos. Asimismo, en dicho informe se reporta que el IPN ejerció recursos por 46,800.5 miles de pesos y 65,089.5 miles de pesos en las partidas 35301 “Conservación de bienes informáticos” y 35901 “Servicios de jardinería y fumigación”, en el marco de lo cual, entre otros, suscribió contratos con Rapax, S.A. de C.V., Servipro de México, S.A. de C.V., Mer Solutions, S.A. de C.V., Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Banana Technologies Group, S. de R.L. de C.V., y de dichas personas morales se conoció lo siguiente:

En la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública 2020, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) identificó a Rapax, S.A. de C.V., en la auditoría 141-DS a la CONADE, como proveedor de servicio de limpieza con un contrato multianual que inició el 16 de agosto de 2018 y que concluiría el 31 de marzo de 2021 por 24,106.7 miles de pesos; sin embargo, dicha empresa fue multada por la ASF como consecuencia de no atender diversos requerimientos de información.

Por lo que refiere a las empresas Servipro de México, S.A. de C.V. , Mer Solutions, S.A. de C.V., Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Banana Technologies Group, S. de R.L. de C.V, su selección se basó en la importancia relativa de los importes contratados con el IPN.

Resultados

1. El Instituto Politécnico Nacional (IPN) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública y es la institución educativa del Estado creada para consolidar, a través

de la educación, la Independencia Económica, Científica, Tecnológica, Cultural y Política para alcanzar el progreso social de la Nación; asimismo, el IPN cuenta con patrimonio propio, y se constituye, entre otros, por las asignaciones y demás recursos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como por los bienes que actualmente posee y los que se destinen a su servicio, entre los que se encuentran, escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, con domicilio tanto en la Ciudad de México como en las Entidades Federativas.

Con motivo del objeto de la auditoría, que corresponde a la revisión de los recursos públicos federales pagados por el IPN por concepto de contratación de servicios reportados en el capítulo 3000, se procedió a solicitar diversa documentación e información al IPN y derivado del análisis a la documentación e información presentada, se conoció lo siguiente:

1. Ejercicio presupuestal del IPN (Capítulo 3000)

De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del IPN del ejercicio 2021 y de acuerdo con lo reportado en Cuenta Pública 2021, el IPN informó un presupuesto ejercido en el Capítulo 3000 “Servicios Generales” por 1,755,531.9 miles de pesos; de los cuales, considerando el importe y relevancia de las mismas, se seleccionaron para revisión las partidas presupuestales 35801 “Servicios de lavandería, limpieza e higiene”, 35901 “Servicios de jardinería y fumigación” y 35301 “Mantenimiento y conservación de bienes informáticos” por un importe total de 364,043.5 miles de pesos, de los cuales se determinó una muestra de nueve instrumentos jurídicos por 398,635.6 miles de pesos (importe contratado), correspondientes a servicios de lavandería, limpieza e higiene, jardinería y fumigación, así como de mantenimiento y conservación de bienes informáticos, conforme al detalle siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA, CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES
35801, 35901 Y 35301 DEL IPN, EN EL EJERCICIO 2021
(Miles de pesos)

Partida Presupuestal	Importe Ejercido (A)	Muestra						Diferencia ejercida vs órdenes de pago (A-B)	
		Importe contratado para 2021	Órdenes de Pago (B)	Instrumentos Jurídicos	Vigencia	Objeto	Proveedor		
35801	(1)252,157.1	27,187.9	27,167.1	Segundo convenio modificatorio del contrato IPN-PS-IM3C-001-2020	Del: 01/01/2021 Al: 31/01/2021				
		59,891.9	59,838.0	IPN-PS-IM3C-001-2021	Del: 01/02/2021 Al: 31/03/2021	Servicio integral de limpieza (partidas 1, 2, 3, 4 y 5) conforme a la oferta técnica y económica que presentó al IPN y que se estipula en el anexo uno de los contratos en referencia.	Rapax, S.A. de C.V.		
		11,978.4	11,786.6	Convenio modificatorio sin número del contrato IPN-PS-IM3C-001-2021	Del: 01/04/2021 Al: 12/04/2021				
		242,869.7	213,896.0 28,668.2*	IPN-PS-IM3C-054-2021(2)	Del: 17/04/2021 Al: 31/12/2021				
Subtotal 35801	252,157.1	341,927.9	312,687.7					-60,530.6	
35901	65,085.9	18,907.2	18,582.6	IPN-PS-AD-079-2021	Del: 1/04/2021 Al: 1/12/2021	"El 'IPN' por conducto de la Dirección de Servicios Generales, encomienda al 'Proveedor', el Servicio Integral de Jardinería (Partida 1), conforme a la oferta Técnica y Económica que presentó al Instituto Politécnico Nacional y que se estipula en el Anexo Único' del Contrato Específico..."	Servipro de México, S.A. de C.V.		
		16,301.1	16,039.8	IPN-PS-IM3C-012-2021	Del: 4/04/2021 Al: 31/12/2021	"El 'IPN' por conducto de la Dirección de Servicios Generales, encomienda al 'Proveedor', el Servicio Integral de Jardinería (Partida 2), conforme a la oferta Técnica y Económica que presentó al Instituto Politécnico Nacional y que se estipula en el Anexo Único' del Contrato Específico..."	Mer Solutions, S.A. de C.V.		
		10,525.6	10,351.7	IPN-PS-IM3C-013-2021	Del: 14/04/2021 Al: 31/12/2021	"El 'IPN' por conducto de la Dirección de Servicios Generales, encomienda al 'Proveedor', el Servicio Integral de Jardinería (Partida 3), conforme a la oferta Técnica y Económica que presentó al Instituto Politécnico Nacional y que se estipula en el Anexo Único' del Contrato Específico..."	Servicios Caindi, S.A. de C.V.		
Subtotal 35901	65,085.9	45,733.9	44,974.1					20,111.8	

Partida Presupuestal	Importe Ejercido (A)	Muestra					Diferencia ejercida vs órdenes de pago (A-B)
		Importe contratado para 2021	Órdenes de Pago (B)	Instrumentos Jurídicos	Vigencia	Objeto	
35301	46,800.5	9,257.8	0.0	IPN-PS-LICI-020-2021	Del: 17/08/2021 Al: 31/12/2021	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura Telefónica Digital e IP del IPN	Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y Banana Technologies Group, S. de R. L. de C.V.
		1,716.8	1,716.8	IPN-PS-LICI-015-2021	Del: 16/07/2021 Al: 31/12/2021	Servicio de Mantenimiento a los equipos de videoconferencia y a la unidad multipunto marca Polycom	Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Subtotal 35301	(3)46,800.5	10,974.6	1,716.8				45,083.7
Total partidas seleccionadas	364,043.5	398,636.4	359,378.6				

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IPN.

Del cuadro que antecede, se identificó lo siguiente:

1. Los servicios de limpieza contratados con Rapax, S.A. de C.V., correspondiente al mes de diciembre de 2021 se devengaron en dicho ejercicio fiscal, pero la orden de pago al proveedor por 28,668.2 miles de pesos, fue emitida por el IPN con recursos de 2022, por lo que si bien se realiza el análisis correspondiente al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor durante el ejercicio 2021, las observaciones correspondientes al mes de diciembre de 2021, se notificaron al Órgano Interno de Control en el IPN, mediante oficio DGAFCF/0051/2023, del 26 de enero de 2023, y no se cuantifican económicamente dichas irregularidades; por lo que no se suma en el cuadro que antecede, los 28,668.2 miles de pesos en el total de órdenes de pago emitidas en el ejercicio 2021.

2. Existe una diferencia de 60,530.6 miles de pesos, entre el importe reportado como ejercido de la partida presupuestaria 35801 y el importe pagado, en 2021, a Rapax, S.A. de C.V., por el servicio integral de limpieza. De acuerdo con lo señalado por el IPN en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 018/CP2021 del 30 de noviembre de 2022, la diferencia es porque no se realizó la adecuación presupuestaria en el sistema SICOP, en razón de que se bajó todo el recurso del capítulo 3000 y se realizaron los trámites de pago conforme a las necesidades del instituto, por lo que la diferencia de los 60,530.6 miles, fue cubierta con recurso disponible de otras partidas presupuestarias del capítulo 3000; sin embargo, no se proporcionó la documentación que así lo acredite y autorice.

3. Se solicitó al IPN el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del IPN mensual de enero a diciembre de 2021 y las cifras acumuladas al 31 de diciembre de 2021 de la partida presupuestal 35301, desagregado por servicio, contrato y/o adquisición, especificando el monto autorizado, modificado, comprometido, devengado y ejercido en dicho rubro, ante lo cual, remitieron una relación de un total de 165 órdenes de pago por un importe total ejercido de 6,068.4 miles de pesos, además de presentar la documentación soporte de dichas órdenes de trabajo; sin embargo, dicho importe no cubre el importe señalado en el estado del ejercicio del presupuesto de egresos del IPN del ejercicio fiscal 2021, y falta por acreditar el importe total de 40,732.1 miles de pesos.

Lo antes expuesto en contravención de lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la revisión y análisis específico de los instrumentos jurídicos antes referidos se integran y detallan en los Resultados subsecuentes.

2. Entrevistas de Control Interno

Con la finalidad de conocer cómo el personal responsable del IPN llevó a cabo la planeación, programación, operación, administración, ejecución, desarrollo, comprobación, registro, pago, evaluación, supervisión, seguimiento, control, entre otros, de los contratos y convenios descritos con anterioridad, mediante oficio se solicitó al IPN, citará a los responsables de dichas actividades; en atención a ello, se realizaron entrevistas de control interno con el siguiente personal, las cuales constan en las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 005/CP2021, 006/CP2021, 007/CP2021, 008/CP2021, 009/CP2021 y 010/CP2021 del 26, 29, 30 y 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre, todas de 2022, respectivamente:

PERSONAL DEL IPN AL QUE SE LE PRACTICÓ ENTREVISTAS DE CONTROL INTERNO

Servidor Público	Funciones vinculadas a los contratos	Área	Fecha de la entrevista	Preguntas relacionadas con los contratos
Director de Cómputo y Comunicaciones	Área Requirente			IPN-PS-LICI-020-2021
Jefe de la División de Telecomunicaciones	Área Responsable de la Supervisión y Vigilancia de los Servicios del Contrato IPN-PS-LICI-020-2021, el cual no se formalizó	Dirección de Cómputo y Comunicaciones	26-ago-22	IPN-PS-LICI-015-2021
Director de Servicios Generales	Área requirente, responsable de realizar el seguimiento y validar el debido cumplimiento de las obligaciones de los instrumentos jurídicos		29-ago-22 y 01-sep-22	Segundo convenio modificatorio, del contrato IPN-PS-IM3C-001-2020 IPN-PS-IM3C-001-2021 y su convenio modificatorio sin número IPN-PS-IM3C-054-2021 y su convenio modificatorio sin número
Jefa del Departamento de Mantenimiento a Equipos y Servicios Especiales	Responsable de la supervisión y vigilancia de los servicios, encargada de dar seguimiento al contrato y de conciliar y realizar el cálculo de las penas y deducciones correspondientes.	Dirección de Servicios Generales		IPN-PS-AD-079-2021
Jefa de Departamento de Servicios Institucionales	Firmó conciliaciones para el pago de servicios de jardinería correspondientes al mes de diciembre de 2021.			IPN-PS-IM3C-012-2021
Personal de Apoyo Administrativo a la Educación	Encargado de conjuntar y verificar que las Dependencias Politécnicas presentaran la totalidad de formatos establecidos en el Anexo Técnico de los contratos, para la emisión del pago; así como conciliar y realizar el cálculo de las penas y deducciones correspondientes.			IPN-PS-IM3C-013-2021
Director de Recursos Materiales e Infraestructura	Área contratante	Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura	30-ago-22	Todos los contratos de la muestra de la auditoría, en el ámbito de sus responsabilidades y por el periodo de su gestión.
Directora de Recursos Financieros	Área responsable de la emisión de pagos	Dirección de Recursos Financieros	31-ago-22	Todos los contratos de la muestra de la auditoría, en el ámbito de sus responsabilidades y por el periodo de su gestión.
Director de Cómputo y Comunicaciones	Área Requirente			
Jefe de la División de Servicios Técnicos	Área Responsable de la Supervisión y Vigilancia de los Servicios	Dirección de Cómputo y Comunicaciones	26-ago-22	IPN-PS-LICI-015-2021

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IPN.

Como resultado de las entrevistas de control interno, se identificaron las siguientes debilidades en cada uno de los componentes de control interno como se muestra a continuación:

DEBILIDADES IDENTIFICADAS EN LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO

Ambiente de Control	Administración de Riesgos	Actividades de Control	Información y Comunicación	Supervisión y Mejora Continua
-Falta de manuales de organización y de procedimientos respecto del alcance y responsabilidades del personal de base del IPN que interviene en la revisión de los servicios.	- Los riesgos identificados en las áreas no se encuentran en la matriz de riesgos institucional, por lo que no hay seguimiento.	-Deficiencias y limitaciones en los formatos que amparan los servicios recibidos. -Formatos requisitados en computadora y no en tiempo real. - Formatos con inconsistencias en su llenado (firmas de los trabajadores difieren entre sí). -Falta de controles para acreditar el ingreso y salida de maquinaria y productos. -Falta de controles para aplicar deductivas. -Falta de evidencia documental que permita acreditar que los proveedores hayan realizado las actividades con la frecuencia y calidad establecida en los contratos	- Comunicación verbal sin evidencia documental.	- Falta de evidencia documental de la supervisión realizada.

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IPN y con las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría descritas anteriormente.

Por lo antes descrito, se considera que el IPN ha realizado acciones con el fin de mejorar y fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional; sin embargo, se identificaron debilidades en cada uno de los componentes de control interno como se muestra en el cuadro que antecede, por lo que es necesario llevar a cabo actividades y procesos que permitan proporcionar una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción.

3. Sistema Contable

Con la finalidad de consultar, verificar, validar, revisar, analizar, entre otros, la información contable, presupuestaria y programática del sistema contable con corte al 31 de diciembre de 2021, se solicitó al IPN que se exhibiera al grupo auditor la operación y funcionamiento del sistema contable y presupuestario; lo anterior para verificar y corroborar la información financiera que fue proporcionada por el IPN de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 19 fracciones III y VI, 38, 41 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por lo que, el día 30 de noviembre de 2022, el grupo auditor se constituyó en las instalaciones de la Secretaría Administrativa del IPN, y de la consulta realizada al sistema contable y presupuestario, hechos asentados en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 018/CP2021, se conoció lo siguiente:

El IPN durante el ejercicio fiscal 2021 contó con un instructivo de manejo de cuentas y guía contabilizadora, que está de acuerdo con el Manual de Contabilidad para el Poder Ejecutivo Federal, y con el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y el sistema contable y presupuestario que se utiliza se encuentra alojado en el Intranet del Sistema Integral de Gestión Administrativa del IPN.

El Intranet del Sistema Integral de Gestión Administrativa del IPN, genera automáticamente el Estado de Situación Financiera y la Balanza de Comprobación, y en cuanto a la información contable consisten en “Estado de actividades”; “Estado de variación en la hacienda pública”; “Estado de cambios en la situación financiera”; “Estado de flujos de efectivo”; “Informes sobre pasivos contingentes”; “Notas a los Estados Financieros”; y “Estado analítico de la deuda y otros pasivos”, no se generan automáticamente, se realizan por medio de Excel con los datos arrojados por el sistema contable y presupuestario.

Asimismo, el personal del IPN señaló que no están obligados a generar información financiera (estados financieros), por lo que, presentaron un oficio circular de la Procuraduría General de la República y de los Tribunales Agrarios, emitido por el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Subsecretaría de Egresos; no obstante, en dicho oficio circular, en el numeral “7. Principales características funcionales del diseño del Sistema”, se señala que el Sistema Contable Gubernamental debe cumplir con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad y con las normas emitidas por el CONAC, además de operar automáticamente y en forma integrada, cuyas normas contemplan que los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales se registrarán con base a dicha ley para la emisión de información financiera.

Con relación a la información presupuestaria y programática, el Sistema Integral de Gestión Administrativa del IPN actualmente no genera reportes al respecto, y señalaron que se encuentra en propuesta de mejora entre el área de control y ejercicio del presupuesto con el área de sistemas para su implementación, por lo que, para generar los reportes correspondientes, se obtiene la información del Intranet del Sistema Integral de Gestión Administrativa del IPN y por medio de Excel se consolida la información.

Con respecto a las adecuaciones aplicadas en el ejercicio fiscal 2021, el sistema actualmente no tiene habilitado para generar un reporte por parte del usuario, y para obtenerlo necesitan requerir el apoyo del área de sistemas.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 6 de enero de 2023, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el Instituto Politécnico Nacional (IPN), el Director de Recursos Financieros y Enlace del IPN ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió los oficios con folio DRF/0151/2023 y DRF/0170/2023 del 18 y 20 de enero de 2023, a los cuales adjuntó diversa información, documentación y argumentaciones respecto de las observaciones siguientes:

1. De los 40,732.1 miles de pesos, que no se contaba con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el uso y destino de los recursos señalados como ejercidos correspondiente a la partida presupuestal 35301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos", el IPN indicó que los utilizó para el pago de

servicios correspondientes a la partida presupuestal 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene", de la cual manifestaron, que ya se proporcionó la documentación soporte en el transcurso de la auditoría, por lo que se atiende la observación.

2. Por lo que refiere a la diferencia de 60,530.6 miles de pesos entre el presupuesto pagado a Rapax, S.A. de C.V. de enero a noviembre de 2021, en comparación con el presupuesto ejercido reportado en el estado presupuestal al 31 de diciembre de 2021, el IPN informó que fueron cubiertos con recursos disponibles de las partidas presupuestarias 31401 "Servicio Telefónico Convencional", por 8,546.1 miles de pesos, 31603 "Servicios de Internet", por 14,460.6 miles de pesos y 35301 "Mantenimiento y Conservación de bienes informáticos" por 40,714.0 miles de pesos; con la finalidad de dar atención oportuna a las necesidades del IPN; sin embargo, el IPN no proporcionó documentación que acredite que se hayan realizado las adecuaciones presupuestarias respecto de la partida 35301 antes indicada, por lo que se atiende parcialmente la observación.

Mientras que, de las partidas 31401 y 31603 señaladas en el párrafo que antecede, en virtud de que no forman parte de la muestra de la auditoría 2036, mediante oficio DGAFCF/0051/2023, del 26 de enero de 2023, dirigido al Órgano Interno de Control en el IPN, emitido por la Directora General de Auditoría Forense de Cumplimiento Financiero, se promovió la intervención de dicho órgano por las irregularidades detectadas de las partidas en referencia.

De las recomendaciones y sus mecanismos de atención pactados, el IPN informó y remitió la siguiente documentación:

1. En lo que respecta a formalizar el alcance y responsabilidades del personal del IPN que interviene en la validación del cumplimiento de los servicios de limpieza, jardinería y mantenimiento y conservación de bienes informáticos, el IPN señaló que a partir del "Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público" donde se establecen los alcances, responsabilidades y obligaciones de los administradores del contrato, el IPN emitió las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IPN, el 18 de julio de 2020, en su numeral V1.4.15.12 de la administración del contrato o pedido; en el cual, se indica que la administración del contrato o pedido corresponde al Titular del Área Requirente, quien podrá ser auxiliado para las funciones de supervisión del servicio por un servidor público con nivel mínimo a Jefe de Departamento.

Asimismo, el IPN presentó el oficio número DSG/DASI/166/2023 del 17 de enero de 2023, emitido por la Dirección de Servicios General encargada de los servicios de limpieza y jardinería, el cual contiene, el proyecto de la elaboración de un documento, mediante el cual, se establecen los mecanismos de control para la adecuada supervisión de la prestación de los servicios, el cual señalan que se

encuentra en revisión y una vez concluido se procederá a su publicación y aplicación de manera inmediata.

No obstante, lo anterior, el IPN no remitió información o documentación con la que se acredite el alcance, responsabilidades y obligaciones del personal del IPN que interviene en la validación del cumplimiento de los servicios de limpieza, jardinería y mantenimiento y conservación de bienes informáticos, por lo que no se atiende la recomendación.

2. Por lo que refiere al proceso para validar y garantizar que los servicios contratados y pagados de limpieza, jardinería y, mantenimiento y conservación de bienes informáticos corresponden a los servicios contratados conforme a las características y condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos y se cuente con evidencia documental de las instrucciones emitidas y la supervisión realizada; si bien, el IPN remitió formatos que demuestran que en 2022 algunas Dependencias Politécnicas, implementaron la recepción de materiales e insumos de limpieza mediante listados en los que se describen los bienes y las cantidades suministradas por el proveedor, así como la firma de la persona que entrega por parte del proveedor, y el nombre, firma y fecha de la persona de las Dependencias Politécnicas que los recibe, además de un formato de supervisión de limpieza diaria en el que se enlistan actividades realizadas, también lo es que, en los formatos no se especifica qué personal ejecuta dichas actividades ni en qué área de la Dependencia Politécnica fueron realizadas, asimismo, no se presentó evidencia documental que demuestre que los formatos son de aplicación obligatoria para todas las Dependencias Politécnicas comprendidas en el objeto de los contratos, tampoco se proporcionó documentación que acredite la difusión e implementación en todas las Dependencias Politécnicas de la “Guía operativa para la validación y supervisión del Servicio Integral de Limpieza”, ni evidencia de las visitas aleatorias que realizan a las Dependencias Politécnicas para la supervisión y prestación del o los servicios a las Dependencias Politécnicas.

Por otro lado, el IPN no entregó información y documentación que ampare que los mecanismos de atención se estén implementando para los servicios de jardinería ni los correspondientes al mantenimiento y conservación de bienes informáticos; por lo que, la recomendación en referencia se atiende parcialmente.

3. En lo que respecta a que las áreas del IPN agreguen a la matriz de riesgos institucional, los riesgos identificados en los procesos de contratación, validación y pago de los servicios contratados de limpieza, jardinería y mantenimiento y conservación de bienes informáticos, el IPN señaló que la Dirección de Recursos Financieros, con el oficio número DRF/0099/2023, giró instrucciones para la División de Control y Ejercicio del Presupuesto, División de Programación y Control de Pagos y División de Registro y Control de Operaciones para establecer mecanismos de control y supervisión; con el oficio número DRF/0065/2023, se solicitó a la Dirección de Información Institucional para que se agreguen a la Matriz de Administración de

Riesgos Institucional, los riesgos identificados en los procesos de contratación, validación y pago de los servicios contratados de limpieza, jardinería, mantenimiento y conservación de bienes informáticos.

Por lo anterior, las diferentes áreas de IPN acordaron consolidarlo en un solo riesgo, señalándolo como "Contratación, supervisión, validación y pago de bienes y servicios realizados sin contar con las actividades de control requeridas", y fue incorporado a la matriz institucional 2023 y capturado en el Sistema Informático de la Secretaría de la Función Pública, y para evidenciar el dicho, se proporcionó: Minuta 1era reunión; Minuta 2da reunión; Minuta 3era reunión; Política Institucional Administración de Riesgos; Metodología de Administración de Riesgos, y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023; por lo que, se da por atendida la recomendación en referencia.

4. Por lo que refiere a verificar que previo a la formalización de compromisos o instrumentos jurídicos, las Dependencias Politécnicas cuenten con recursos disponibles y no comprometidos en la partida presupuestal que corresponda conforme al clasificador por objeto del gasto, y el registro contable y presupuestal de dicho compromiso previo al procedimiento de contratación; al respecto, el IPN señaló que desde octubre de 2021 se han realizado reuniones de trabajo con la Dirección de Servicios Informáticos y la Dirección de Programación y Presupuesto, para la configuración e implementación del módulo de suficiencia presupuestaria en el Sistema Integral de Gestión Administrativa SIG@, derivado de lo cual, entre otra documentación, se generó un "Cronograma de trabajo" en el que se establece el desarrollo de 15 actividades o módulos para su implementación, las cuales fueron programadas para iniciar la primera semana de noviembre de 2022 y concluir la segunda semana de abril de 2023, precisando la Dirección de Servicios Informáticos del IPN que a enero de 2023, llevan un 50.0% de avance en su desarrollo. Asimismo, se informó que para 2023, mientras opera dicho módulo en el SIG@, han establecido controles por parte de la Dirección de Programación y Presupuesto. En razón de lo cual, se atiende parcialmente la recomendación en referencia.

Respecto de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, la entidad fiscalizada, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare, por lo que persisten en los términos establecidos.

2021-4-99B00-23-2036-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional establezca mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsecuente, se formalice el alcance y responsabilidades del personal del IPN que interviene en la validación del cumplimiento de los servicios de limpieza, jardinería y mantenimiento y conservación de bienes informáticos, a fin de garantizar que el IPN delimite su responsabilidad respecto de los servicios contratados y otorgue certeza de su cumplimiento.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-4-99B00-23-2036-01-002 Recomendación

Para que el Instituto Politécnico Nacional establezca mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsecuente, se cuente con evidencia documental que acredite que en el proceso de validación de los servicios contratados de limpieza, jardinería y mantenimiento y conservación de bienes informáticos, se verificó el cumplimiento de las actividades y obligaciones contratadas, a fin de garantizar que los pagos realizados por el IPN corresponden a los servicios contratados conforme a las características y condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos y se hayan recibido a satisfacción, además de contar con evidencia documental de las instrucciones emitidas, la supervisión realizada y el cumplimiento de las instrucciones emitidas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-4-99B00-23-2036-01-003 Recomendación

Para que el Instituto Politécnico Nacional establezca mecanismos de control y supervisión para que, en lo subsecuente, se verifique que antes de la formalización de compromisos o instrumentos jurídicos se cuente con recursos disponibles y no comprometidos en la partida presupuestal que proceda, conforme al clasificador por objeto del gasto vigente para la administración pública federal, y se registre contable y presupuestalmente el compromiso correspondiente, a fin de garantizar que el IPN cuente con recursos financieros para hacer frente a los compromisos asumidos y se cumpla la normativa aplicable en materia de gasto público.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-99B00-23-2036-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los

servidores públicos que, en su gestión, autorizaron pagos por 40,732,094.73 pesos (cuarenta millones setecientos treinta y dos mil noventa y cuatro pesos 73/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal 35301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos", para servicios correspondientes a la partida presupuestal 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene", sin que se haya proporcionado la documentación de las respectivas adecuaciones presupuestarias, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 58, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III; y 97.

2021-9-99B00-23-2036-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que el sistema contable del IPN emitiera toda la información contable, presupuestal y programática, y que cumpliera con los requisitos establecidos en materia de contabilidad gubernamental, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 1; 7; 16; 19, fracciones III y IV; 38; 41 y; 46.

2. Del servicio integral de limpieza contratado por el IPN con Rapax, S.A. de C.V., en el ejercicio 2021

1. De los procedimientos de contratación realizados en el ejercicio 2021

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 41, fracción XX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como en los dos contratos marco para la prestación del servicio integral de limpieza, suscritos el primero por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en conjunto con la Secretaría de la Función Pública (SFP) el 26 de julio de 2019, y el segundo el 11 de marzo de 2021 por la SHCP; ambos con el objeto de "...establecer las características técnicas y de calidad para la prestación del servicio, los alcances y las condiciones generales...", mismos que estuvieron vigentes, desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020 y, del 1 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, respectivamente; así como el Primer, Segundo y Tercer Convenio Modificatorio al Contrato Marco suscritos el 4 de octubre de 2019, 11 de octubre de 2019 y 18 de noviembre de 2020, respectivamente, éste último mediante el cual se amplió la vigencia del primer contrato marco hasta el 31 de marzo de 2021; el IPN suscribió con Rapax, S.A. de C.V., los siguientes instrumentos jurídicos:

INSTRUMENTOS JURÍDICOS SUSCRITOS POR EL IPN CON RAPAX, S.A. DE C.V., PARA PROVEER EL
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EL EJERCICIO 2021
(Miles de pesos)

Instrumentos Jurídicos	Importe contratado para 2021	Vigencia	Objeto
Segundo convenio modificatorio del contrato IPN-PS-IM3C-001-2020	27,187.9	Del: 01/01/2021 Al: 31/01/2021	Servicio integral de limpieza (partidas 1, 2, 3, 4 y 5) conforme a la oferta técnica y económica que presentó al IPN y que se estipula en el anexo uno de los contratos en referencia.
IPN-PS-IM3C-001-2021	59,891.9	Del: 01/02/2021 Al: 31/03/2021	
Convenio modificatorio sin número del contrato IPN-PS-IM3C-001-2021	11,978.4	Del: 01/04/2021 Al: 12/04/2021	
IPN-PS-IM3C-054-2021	242,869.7	Del: 17/04/2021 Al: 31/12/2021	
Importe total	341,927.9		

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IPN.

Con el objetivo de verificar que, como parte del procedimiento de contratación, el IPN haya asegurado al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se solicitó el expediente del procedimiento para la adjudicación de los contratos IPN-PS-IM3C-001-2021 e IPN-PS-IM3C-054-2021; en atención a lo cual, remitió a este Órgano de Fiscalización Superior la información y documentación correspondiente a las propuestas técnicas y económicas presentadas por los 10 y 11 licitantes que participaron en las invitaciones a cuando menos tres personas números IA-011B00001-E2-2021 y IA-011B00001-E62-2021, respectivamente, así como la documentación que acredita que fue realizado con apego a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; entre otra, los oficios de solicitud de contratación de servicios, el formato de requisición de bienes y servicios, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, oficios de suficiencia presupuestal, escrito de justificación de excepción a la licitación pública, convocatoria de invitación, aclaraciones a la convocatoria, acta de presentación y apertura de proposiciones, evaluación de las proposiciones y el acta de fallo.

Es importante señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), “La celebración de los contratos marco no estará sujeta a los procedimientos de contratación previstos en la Ley. En dicha celebración, se atenderán los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, mismos que deberán reflejarse en los contratos específicos...” que suscriban las dependencias y entidades; de tal forma que fue la Secretaría de la Función Pública la dependencia responsable de, entre otros: acordar con las dependencias y entidades de la Administración Pública, las características técnicas y de calidad de los bienes a adquirir o arrendar y de los servicios a contratar; realizar el estudio de mercado; difundir en Compranet, y evaluar técnica, legal y administrativamente las propuestas presentadas por

los interesados ; de forma tal que el IPN, adjudicaría el contrato al proveedor que oferte las mejores condiciones económicas y se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales.

Asimismo, de los 11 proveedores que presentaron proposiciones para el primer procedimiento de contratación para las partidas 1 a 5 y; de los 10 proveedores que presentaron proposiciones para el segundo procedimiento de contratación para las partidas antes señaladas, el IPN remitió la siguiente información: propuesta técnica y económica, la documentación legal y administrativa requerida y los 10 anexos requeridos en la convocatoria de invitación a cuando menos tres personas. Sin embargo, a pesar de que ambas convocatorias señalan en el apartado 1.1, inciso c), de la fracción V que se aceptarán las ofertas que cumplan con los requerimientos establecidos en la convocatoria de invitación y cubran las características técnicas establecidas en el “Anexo Técnico” de la misma, que presenten toda la información solicitada en todos y cada uno de los anexos requeridos en sus secciones legal, técnica y económica, se verificó que en la información presentada por el IPN, correspondiente a la documentación presentada por Rapax, S.A. de C.V., para participar en el procedimiento de contratación número IA-011B00001-E2-2021, no constan los siguientes formatos: Manifestación de cumplimiento de normas para la prestación del servicio integral de limpieza (Anexo D), Manifestación de capacidad (Anexo F), Manifestación de abstenerse de acordar con otras personas los precios o descuentos ofertados (Anexo H) y el Acuse del manifiesto en el que afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos (Anexo I); cabe señalar que estos formatos si constan en la documentación remitida por el IPN de 9 de los proveedores que presentaron propuestas para las partidas 1 a 5 del procedimiento en referencia. Y por lo que respecta al procedimiento de contratación número IA-011B00001-E62-2021, estos documentos si fueron remitidos como parte de la documentación presentada por Rapax, S.A. de C.V., para participar en el procedimiento de contratación.

En este mismo sentido, cabe señalar que, por lo que respecta al procedimiento número IA-011B00001-E2-2021, Rapax, S.A. de C.V., presentó para las partidas 1 a 5 las propuestas más económicas; sin embargo, con relación al procedimiento IA-011B00001-E62-2021, a pesar de que los proveedores Decoaro y Supervisión, S.A. de C.V., y Joad Limpieza y Servicios, S.A. de C.V., presentaron las propuestas más económicas, en el acta de fallo del 16 de abril de 2021, se señaló que por lo que respecta a Decoaro y Supervisión, S.A. de C.V., no cumplió técnicamente toda vez que su propuesta técnica no presentó metodología, programa de trabajo, y organigrama; mientras que, se determinó que Joad Limpieza y Servicios, S.A. de C.V., no cumplió técnicamente debido a que su propuesta técnica no contenía las constancias de capacitación en relación al COVID-19 requeridas, por lo que se hizo constar que Rapax, S.A. de C.V., fue quien presentó la siguiente propuesta más económica, y se determinó que su propuesta técnica cumplía con los requerimientos estipulados en la convocatoria.

No obstante lo anterior, en la convocatoria de invitación a cuando menos tres personas del procedimiento número IA-011B00001-E2-2021 y del número IA-011B00001-E62-2021,

establecieron en su apartado “VI. Documentación y otros requisitos” que en caso de ser adjudicado “...en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, se compromete a presentar el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria a que hace alusión el numeral 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de diciembre de 2020 en el que conste la solicitud de opinión respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales del ‘Posible proveedor’ a quien se adjudique el ‘Contrato’, a la fecha que se le requiera en el fallo correspondiente, misma que deberá ser favorable y emitida por la autoridad fiscal competente; asimismo el documento vigente expedido por el IMSS, conforme a lo dispuesto en las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y las constancias necesarias emitidas por el INFONAVIT, a través de su página de internet, para efectos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con las ‘Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos’”; sin embargo, dichos documentos no fueron remitidos por el IPN a este Órgano de Fiscalización Superior ni la siguiente documentación, requerida para la formalización del contrato: acta constitutiva, cédula de identificación fiscal, comprobante de domicilio fiscal, así como los demás documentos a que se refiere el numeral “2.1 Formalización” de las convocatorias de invitación en referencia.

Asimismo, si bien se acreditó que Rapax, S.A, de C.V., presentó las garantías de cumplimiento correspondiente al 10.0% del monto total pactado para el primer contrato, y del monto total del segundo contrato; toda vez que para el primer contrato suscribió un convenio modificatorio, por medio del cual se amplió el plazo para la prestación de servicios, así como el importe total a pagar al proveedor, conforme a lo establecido en el artículo 91, último párrafo, del RLAASSP, el proveedor se encontraba obligado a incrementar el importe de la garantía de cumplimiento; sin embargo, el IPN no remitió los ajustes correspondientes a la garantía de cumplimiento del contrato en comento, así como los oficios de suficiencia presupuestal correspondientes a los convenios modificatorios suscritos en el marco de ambos contratos.

Para los procedimientos de contratación mediante los cuales le fueron adjudicados los instrumentos jurídicos vigentes durante 2021, Rapax, S.A. de C.V., presentó las propuestas económicas conforme al detalle que se plasma en el cuadro siguiente:

PROPUESTAS ECONÓMICAS DE RAPAX, S.A. DE C.V., PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LOS CUALES LE FUERON ADJUDICADOS LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS VIGENTES DURANTE 2021 (1)
(Miles de pesos)

Concepto	IA-011B00001-E2-2020	IA-011B00001-E2-2021		IA-011B00001-E62-2021	Importe total Ejercicio 2021
	Importe total por el periodo del convenio modificadorio(2)	Importe total por el periodo del contrato	Importe total por el periodo del convenio modificadorio	Importe total por el periodo del contrato	
Mano de obra	14,809.1	37,606.3	7,422.3	155,380.6	215,218.3
Aumento SMG	1,955.5	0.0	0.0	0.0	1,955.5
Cuota IMSS, Impuesto Sobre Nómina, prima de antigüedad, seguro de retiro e Infonavit	6,467.0	16,610.4	3,278.4	68,630.3	94,986.0
Aumento Cuotas por SMG	954.1	0.0	0.0	0.0	954.1
Material e Insumos	2,121.0	4,734.0	934.3	15,546.5	23,335.8
Maquinaria, equipo y herramientas	518.6	702.7	138.7	2,344.9	3,704.9
Indirectos	119.5	119.3	23.5	483.8	746.2
Utilidad	119.5	119.3	23.5	483.8	746.2
Número de elementos	113.4	216.7	44.1	954.9	1,329.1
Total	27,064.3	59,892.0	11,820.8	242,869.9	341,647.0
Importe contratado	27,187.1	59,891.9	11,978.4	242,869.7	341,927.1
Diferencias	-122.7	0.1	-157.6	0.2	-280.1

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con información y documentación entregada por el IPN, así como la información y documentación remitida por Rapax, S.A. de C.V.

NOTAS:

- (1) Los importes plasmados en el presente cuadro incluyen los descuentos otorgados por el proveedor, los cuales varían en los diferentes procedimientos de contratación y partidas ofertadas; no obstante, en términos generales se otorgaron descuentos que van desde el 6.0% al 16.0%.
- (2) Los importes corresponden a la propuesta económica presentada para el procedimiento IA-011B00001-E2-2020, por lo que a partir de 2021, que se modifica el salario mínimo general vigente, se incrementa el costo de la mano de obra requerida para la prestación de los servicios, por lo que se efectuó el cálculo de dicho incremento tomando como referencia los importes de la proposición presentada para el procedimiento de contratación IA-011B00001-E2-2021.

Por otro lado, mediante el escrito de fecha 3 de octubre de 2022 el Representante Legal de Rapax, S.A. de C.V., remitió diversa información y documentación relacionada con los procedimientos de contratación en comento, misma que coincide con la entregada por el IPN, en la que tampoco se integraron los formatos y constancias que como se describió previamente, el proveedor se encontraba obligado a presentar conforme a lo dispuesto en las convocatorias de invitación a cuando menos tres personas al amparo de las cuales le fueron adjudicados los contratos para la prestación del servicio integral de limpieza.

Finalmente, de la búsqueda realizada en CompraNet de los expedientes con los códigos números 2211258 y 2247255, correspondientes a los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas IA-011B00001-E2-2021 e IA-011B00001-E62-2021, se localizaron los datos generales de identificación de los procedimientos, así como sus anexos, y se constató que se encuentran disponibles los documentos obligatorios a registrar en CompraNet.

2. De los contratos vigentes para el ejercicio 2021

En el marco de los procedimientos de contratación descritos con antelación, el IPN suscribió con Rapax, S.A. de C.V., los contratos números IPN-PS-IM3C-001-2021 y IPN-PS-IM3C-054-2021 y dos convenios modificatorios sin número, cada uno suscrito al amparo de dichos contratos, de los cuales, con excepción del convenio modificatorio sin número suscrito al amparo del contrato IPN-PS-IM3C-054-2021, el 22 de diciembre de 2021, con vigencia del 1 de enero al 20 de febrero de 2022, el resto se encontraron vigentes durante el ejercicio 2021.

Por lo que refiere al primer y segundo convenio modificatorio al contrato IPN-PS-IM3C-001-2020, es preciso señalar que dichos convenios no fueron suscritos de conformidad con las disposiciones en la materia, ya que contrario a lo dispuesto en el artículo 52 de la LAASSP, en el que a la letra se establece lo siguiente, “Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes”, el IPN suscribió dichos contratos, con Rapax, S.A. de C.V., 28 días después de haber concluido la vigencia del contrato IPN-PS-IM3C-001-2020, que les dio origen. Cabe señalar que ambos convenios fueron suscritos por los mismos servicios (servicio integral de limpieza conforme al anexo técnico del contrato) y la misma vigencia (del 1 al 31 de enero de 2021), con la diferencia de que el segundo convenio se suscribió con el objeto de realizar un ajuste del importe pactado, derivado de la actualización del salario mínimo vigente para el ejercicio 2021, el cual pasó de “\$123.22” a “\$141.7”; salario que ofertó el proveedor en sus cotizaciones, como base para el pago a sus trabajadores.

Cabe señalar que los dos contratos y los dos convenios modificatorios vigentes para el ejercicio 2021 tuvieron el mismo objeto: encomendar al proveedor el servicio integral de limpieza (partidas 1, 2, 3, 4 y 5) conforme a la oferta técnica y económica que presentó al IPN y que se estipula en el anexo uno de los contratos en referencia y; entre ellos, la única variación fue la cantidad de personal a contratar en las partidas conforme al detalle que se describe en el cuadro siguiente. Las cinco partidas objeto de los contratos, se refieren a la agrupación que se hizo de las Dependencias Politécnicas, que para efecto de dichos instrumentos jurídicos se denominan subpartidas, para la prestación de los servicios.

CANTIDAD DE PERSONAL REQUERIDO PARA EL EJERCICIO 2021, POR EL IPN A RAPAX, S.A. DE C.V., POR CONTRATO, PARTIDA Y SUBPARTIDA

Instrumento jurídico	Contrato IPN-PS-IM3C-001-2020 y su convenio modificatorio		Contrato IPN-PS-IM3C-001-2021 y su convenio modificatorio		Contrato IPN-PS-IM3C-054-2021 y su convenio modificatorio		Comentarios
Meses de aplicación	Del 01 al 31 de enero de 2021		Del 02 de febrero al 12 de abril de 2021		Del 17 de abril al 31 de diciembre de 2021		
Partida	Subpartidas	Total de personal	Subpartidas	Total de personal	Subpartidas	Total de personal	
1. Casco Santo Tomás	22	651	22	651	22	651	<p>El nombre de las dependencias politécnicas y la cantidad de personal requerido para cada una de ellas es el mismo durante todo el ejercicio fiscal 2021. Por lo que refiere a los contratos IPN-PS-IM3C-001-2021 y IPN-PS-IM3C-054-2021 y sus correspondientes modificatorios, con excepción de la subpartida 23 que se adicionó para el último contrato con 14 personas, el nombre del resto de las dependencias politécnicas y la cantidad de personal requerido fue la misma. Mientras que por lo correspondiente al convenio modificatorio IPN-PS-IM3C-001-2020 y IPN-PS-IM3C-001-2021, además de que el convenio modificatorio vigente para enero de 2021 tiene una partida más que el contrato IPN-PS-IM3C-001-2021, cambia el nombre de tres dependencias politécnicas así como la cantidad de personal requerido en otras dos dependencias.</p> <p>El nombre de las dependencias politécnicas y la cantidad de personal requerido para cada una de ellas es el mismo durante todo el ejercicio fiscal 2021. Aunque las Dependencias Politécnicas son las mismas durante todo el ejercicio 2021, en el caso del mes de enero, se disminuyó la cantidad de personal requerido para la subpartida 16. Aunque la cantidad de Dependencias Politécnicas (subpartidas) y personal requerido es uniforme durante todo el ejercicio 2021, en el mes de enero cambia el nombre de dos subpartidas.</p>
2. Zacatenco	23	504	22	504	23	518	
3. Educación Media Superior	14	809	14	809	14	809	
4. Educación Superior	21	1,111	21	1,126	21	1,126	
5. Centros y Unidades	25	583	25	583	25	583	
Total	105	3,658	104	3,673	105	3,687	

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con documentación e información proporcionada por el IPN.

3. De la operación y supervisión efectuada por el IPN de los servicios integrales de limpieza contratados con Rapax, S.A. de C.V., para el ejercicio 2021.

Conforme a lo señalado en el resultado 1 del presente informe, con la finalidad de conocer cómo el personal responsable del IPN llevó a cabo la planeación, programación, operación, administración, ejecución, desarrollo, comprobación, registro, pago, evaluación, supervisión, seguimiento, control, entre otros, de los contratos y convenios modificatorios vigentes en 2021 para la prestación del servicio integral de limpieza, se llevaron a cabo entrevistas de control interno con el Director de Servicios Generales, la Jefa del Departamento de Mantenimiento a Equipos y Servicios Especiales, la Jefa de Departamento de Servicios Institucionales y un personal de Apoyo Administrativo a la Educación, todos ellos responsables de dichas actividades, por parte del IPN y, de dichas entrevistas se identificaron las siguientes inconsistencias en los procesos realizados por el IPN:

3.1. Los mecanismos de control implementados por la Dirección de Servicios Generales para constatar, validar y verificar el cumplimiento en tiempo, forma y con la frecuencia pactada, así como la entrega de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto de los contratos, fueron los formatos siguientes:

FORMATOS REQUERIDOS A LOS PROVEEDORES DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA PARA ACREDITAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA EMISIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE

Clave de identificación	Formato	Denominación	Materia de los contratos aplicables	Observaciones generales
FSG-01	Supervisión a la asistencia del personal contratado para el servicio integral de Limpieza		Servicio Integral de Limpieza	En el Anexo Técnico de los contratos en referencia se estableció que el formato debía elaborarse de manera mensual; sin embargo, en dicho documento no era posible dejar asentadas las inasistencias diarias del personal, por lo que las dependencias politécnicas capturaron la misma cantidad de personal que les fue asignado en el anexo técnico, a pesar de haber hecho penalizaciones por faltas.
FSG-02	Supervisión de la calidad de la maquinaria y equipo		Servicio Integral de Limpieza	A pesar de que en el formato se estableció un apartado para que las Dependencias Politécnicas señalaran si el proveedor entregó el material en tiempo y forma, así como la fecha de entrega, el formato no contiene evidencia ni hace constar que el material recibido corresponda con exactitud y cantidad al material, maquinaria y equipo descrito en el Anexo Técnico de los contratos o que la misma se encontraba en condiciones óptimas para su operación. Asimismo, tampoco existe evidencia documental que acredite que los materiales de limpieza fueron suministrados en las diferentes áreas de las dependencias politécnicas para cubrir las necesidades de los usuarios. Se identificaron diversas irregularidades en los formatos presentados, mismas que se detallan en el apartado siguiente y, que en términos generales corresponden a los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Se registró exactamente la misma hora de entrada y salida para todo el personal, o las listas fueron ordenadas alfabéticamente y con minutos de diferencia, la hora de entrada y salida del personal se registró con minutos de diferencia en el mismo orden alfabético. • Las listas de asistencia fueron impresas con la misma hora de entrada y salida para todo el personal, y se estipuló que todo el personal contaba con gafete de entrada y salida, sin embargo, se evidencia que no se verificó dicho cumplimiento, toda vez que previo a que el personal asistiera a registrar su asistencia, ya se había definido la hora de entrada y salida así como el cumplimiento de contar con uniforme y gafete de identificación. • Firmas de una misma persona que no son coincidentes en la hora de entrada y salida o entre días. • El personal no cumplió con los horarios establecidos en los anexos técnicos o con las condiciones especiales en ellos definidas, tales como la prestación de servicios exclusiva de personal femenino en las estancias de desarrollo infantil.
FSG-05	Registro de Asistencia del personal contratado para el Servicio Integral de Limpieza		Servicio Integral de Limpieza	

Formato		Materia de los contratos aplicables	Observaciones generales
Clave de identificación	Denominación		
FSG-06	Reporte Mensual de Calidad en el Servicio	Servicio Integral de Limpieza	El formato únicamente requiere que el responsable en la Dependencia Politécnica califique del 0 al 100, en múltiplos de 20 la calidad del servicio y en caso de tener alguna observación señalarla; pero no se dejó evidencia documental de que los proveedores hayan realizado la totalidad de las actividades comprendidas en el objeto de cada uno de los contratos, ni que las hayan realizado con la frecuencia requerida, aunado a que se informó que no existe ningún otro mecanismo de control para confirmar y acreditar que los servicios se hayan prestado con apego a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico de los contratos.
SPR-05	Formato para el Pago de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones	Servicio Integral de Limpieza	Si bien mensualmente se proporcionó la información solicitada, ésta presenta diversas irregularidades, las cuales se detallan en el apartado siguiente.

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IPN y con las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría descritas anteriormente.

- 3.2. Se cuestionó al personal de la Dirección de Servicios Generales la forma en que se constató que los servicios objeto de los contratos se hayan realizado en tiempo y forma y qué elementos se evaluaron para dicha verificación, a lo cual, el Director de Servicios Generales manifestó que esas actividades estaban a cargo del personal de su área responsable de revisar los formatos presentados por las Dependencias Politécnicas, así como dar seguimiento a los mismos; mientras que la Jefa del Departamento de Mantenimiento a Equipos y Servicios Especiales señaló que se realizó a través de los formatos antes descritos, precisando, que en la Dirección de Servicios Generales no se estableció ningún control adicional para su verificación ya que era responsabilidad de las Dependencias Politécnicas.

No obstante, ninguno de los formatos antes descritos contiene evidencia documental de que el personal contratado por los proveedores ejecutó con la frecuencia y calidad requerida cada una de las actividades objeto de los contratos suscritos para el servicio integral de limpieza y servicio integral de jardinería, ni la entrega de toda la maquinaria, equipo y materiales establecidos en el Anexo Técnico de los contratos.

- 3.3. Durante el ejercicio 2021, la Dirección de Servicios Generales no realizó visitas de supervisión técnicas, para constatar que las actividades descritas en el Anexo Técnico de los contratos en referencia se llevaran a cabo de acuerdo con lo establecido y a fin de coadyuvar a garantizar la calidad de los servicios contratados. Al respecto, la Jefa del Departamento de Mantenimiento a Equipos y Servicios Especiales, manifestó que “no había personal ya que era pandemia y en la oficina que lleva esta actividad son pocos y como son sindicalizados no iban, lo que dificultó la revisión, cabe señalar que recuerdo que hubo una circular en la cual se mencionó que el trabajo era escalonado, además de que el personal vulnerable trabajaba desde casa, 3 o 4 horas diarias” (*sic*); mientras que la Jefa de Departamento de Servicios Institucionales señaló que “...en los ejercicios de 2020 y 2021 la mayoría trabajamos desde casa, por lo que era difícil coordinarse con el personal de las dependencias para ir a supervisar.”

- 3.4. En el marco de la contingencia sanitaria por Covid-19, el IPN no suscribió convenios modificatorios para reducir la cantidad de servicios requeridos, o en su defecto, tampoco suspendió la prestación del servicio contratado. En este sentido, es preciso señalar que de acuerdo con el Director de Servicios Generales del IPN, “no se realizaron ajustes porque era un contrato cerrado”, mientras que la Jefa del Departamento de Mantenimiento a Equipos y Servicios Especiales, informó que la cantidad de personal requerido para prestar servicios en cada una de las Dependencias Politécnicas, “se determinó desde el ejercicio 2020, mediante una reunión con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la cual se indicó la cantidad de personal que tenía que haber por el espacio con que cuentan (*sic*) las dependencias, misma que se comparó con el histórico del personal contratado desde 2014 a 2020, para determinar la cantidad a requerir, la cual no tuvo una variación significativa, salvo en casos especiales que las Dependencias Politécnicas señalaron una ampliación en sus instalaciones por lo que requerían una mayor cantidad de personal, lo cual fue notificado por medio de correo u oficio” y que “...no se hicieron modificaciones, porque aunque en 2021 no había personal de base, el personal de confianza, honorarios, directivos y funcionarios y alguno que otro sindicalizado, sí asistían a laborar en su horario normal de manera presencial, en todas las Dependencias politécnicas y oficinas centrales”; lo anterior, aunque, como se precisó en el punto anterior, así como consta en diversos comunicados emitidos por el Director General del Instituto Politécnico Nacional, las actividades académicas del IPN se desarrollaron en línea durante todo el ejercicio 2021; por lo que, el costo a pagar por personal de limpieza así como el suministro de diversos insumos de aseo vinculados, fue de acuerdo a una demanda con actividad normal de años anteriores, y no se ajustó a una demanda y necesidad con base en la situación del 2021 (año en que inició la contingencia sanitaria, las clases virtuales o en línea así como el trabajo en casa).
- 3.5. No obstante que la vigencia del primer contrato del servicio integral de limpieza, vigente para el ejercicio 2021, concluyó en el mes de enero de 2021, el Director de Servicios Generales y el Director de Recursos Materiales e Infraestructura señalaron que no tienen conocimiento y tampoco cuentan con evidencia documental que acredite el finiquito de los dos contratos con sus convenios modificatorios, correspondientes al servicio integral de limpieza, ni de los tres contratos correspondientes al servicio integral de jardinería, todos ellos vigentes durante el ejercicio 2021.

Las observaciones e inconsistencias antes descritas, contravienen lo establecido en el Segundo convenio modificatorio del contrato IPN-PS-IM3C-001-2020, cláusulas primera y cuarta; contratos IPN-PS-IM3C-001-2021 y, IPN-PS-IM3C-054-202, cláusulas primera, sexta, décima cuarta, décima quinta, décima séptima, inciso a), décima octava, décima novena y sus anexos técnicos, numerales 3.- Descripción del Servicio, 4.- Políticas de operación, 4.2., 4.3., 4.4., 4.5., 4.12., 4.13., 4.17.; 5.- Control de calidad 5.1., 5.2., 5.3., 5.6.; 6.- Aspectos económicos, 6.3. y Convenios

modificatorio sin número de los contratos IPN-PS-IM3C-001-2021 y del contrato IPN-PS-IM3C-054-2021, cláusulas primera y cuarta.

Asimismo, se realizó una entrevista de control interno con la Directora de Recursos Financieros, de la cual se destaca lo siguiente:

- 3.6. En el ejercicio 2021, "...para el pago, la dependencia politécnica enviaba (por estar en pandemia vía oficio y/o correo electrónico) a la Dirección de Recursos Financieros el contrato y los CFDI, con las firmas del titular de la dependencia politécnica con las que validaba que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción, así como la verificación del CFDI ante el SAT, ya que todo el soporte documental que acredita el pago se queda en poder del área requirente y en caso de tener una pena convencional el titular de la dependencia politécnica informaba a la Dirección de Recursos Financieros mediante oficio, que el proveedor ya había realizado el pago, acreditando el mismo con el comprobante correspondiente."
- 3.7. Para el pago a los proveedores, en el ejercicio 2021, se emitieron órdenes de pago en las que, entre otra información, se señalaba la estructura presupuestal, en la que no se especifica el ejercicio fiscal con cargo al cual se emitió el pago; sin embargo, de acuerdo con la Directora de Recursos Financieros, dicha información se registra en el apartado superior de las órdenes de pago.

4. De los pagos realizados por el IPN a Rapax, S.A. de C.V.

A fin de acreditar los pagos efectuados a Rapax, S.A. de C.V., en el marco de los contratos y convenios modificatorios vigentes en el ejercicio 2021, el IPN presentó 13 órdenes de pago, la misma cantidad de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), 22 notas de crédito correspondientes a las deductivas por inasistencia, así como cuatro comprobantes de pago efectuados por Rapax, S.A. de C.V., correspondientes al pago del 20.0% de deductivas sobre el monto total de inasistencias, de lo cual, se observó lo siguiente.

PAGOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL A RAPAX, S.A. DE C.V.,
EN EL EJERCICIO 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Importe total con el Impuesto al Valor Agregado (IVA)
Convenio modificatorio sin número del contrato IPN-PS-IM3C-001-2020 (importe total pactado)	27,187.9
Servicios correspondientes al convenio modificatorio sin número del contrato IPN-PS-IM3C-001-2020 (mes de enero 2021)	27,187.9
Retención de IVA (6.0%)	945.4
Deductivas (inasistencias)	20.9
Deductivas (penalización del 20.0% de inasistencias)	3.8
Contrato IPN-PS-IM3C-001-2021 (importe total pactado)	59,891.9
Servicios facturados correspondientes al contrato IPN-PS-IM3C-001-2021 (mes de febrero y marzo)	59,891.9
Retención de IVA (6.0%)	1,898.6
Deductivas (inasistencias)	53.9
Deductivas (penalización del 20.0% de inasistencias)	9.8
Convenio modificatorio sin número del contrato IPN-PS-IM3C-001-2021 (importe pactado)	11,978.4
Servicios facturados correspondientes al convenio modificatorio sin número del contrato IPN-PS-IM3C-001-2021 (periodo del 1 al 12 de abril de 2021)	11,820.9
Retención de IVA (6.0%)	375.6
Deductivas (inasistencias)	34.2
Deductivas (penalización del 20.0% de inasistencias)	6.2
Contrato IPN-PS-IM3C-054-2021 (2) (importe pactado)	242,869.7
Servicios facturados correspondientes al contrato IPN-PS-IM3C-054-2021 (del 17 de abril al 31 de diciembre de 2021)	242,869.6
Retención de IVA (6.0%)	2,319.7
Deductivas (inasistencias)	254.6
Deductivas (penalización del 20.0% de inasistencias)	50.9
Importe total pactado por el IPN con Rapax, S.A. de C.V. por los servicios integrales de limpieza en el ejercicio 2021	341,927.9
Importe total facturado por los servicios integrales de limpieza, en el ejercicio 2021.	313,064.1
Importe total facturado por los servicios integrales de limpieza, en el ejercicio 2022.	28,706.2
Diferencia	157.6
Retención de IVA (6.0%)	5,539.3
Importe total de las deductivas aplicadas en el ejercicio 2021 por inasistencias	363.6
Importe total de las deductivas aplicadas en el ejercicio 2021 (20.0% de penalización por inasistencias)	70.7

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con documentación e información proporcionada por el IPN.

Con base en el cuadro anterior, se observa que:

- En el marco del Convenio modificatorio sin número, suscrito al amparo del contrato IPN-PS-IM3C-001-2021, el proveedor únicamente emitió un CFDI por 157.6 miles de pesos menos del importe comprometido, sin que se haya presentado evidencia documental que aclare o justifique dicha diferencia.
- Aun cuando la obligación de retener el IVA del 6% fue derogada el 23 de abril de 2021, RAPAX, S.A. de C.V., emitió siete CFDI, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2021, en los que se desglosó la retención del IVA por 5,539.4 miles

de pesos; sin embargo, es preciso señalar que su entero al Servicio de Administración Tributaria se efectuó a través de la Tesorería de la Federación junto con el pago de otros impuestos y contribuciones, por lo que en los estados de cuenta del IPN, no es posible identificar el importe exacto de dichos pagos.

Adicionalmente, conforme a lo descrito en las órdenes de pago emitidas por el IPN, todos los pagos se efectuaron con cargo a la partida presupuestal 11-B00-2-5-03-00-005-E010-35801-1-1, y a la fecha de suscripción de los contratos, IPN-PS-IM3C-001-2021 y IPN-PS-IM3C-054-2021 la Dirección de Programación y Presupuesto informó a la Dirección de Servicios Generales que contaba con suficiencia presupuestal en dicha partida, para su suscripción; sin embargo, el IPN no presentó los oficios de suficiencia presupuestal que acrediten que contaba con recursos disponibles para la suscripción y pago del convenio modificatorio al contrato IPN-PS-IM3C-001-2020, ni el del contrato IPN-PS-IM3C-001-2021; adicionalmente, no se cuenta con evidencia documental que acredite que se registró el pasivo correspondiente a los servicios devengados en diciembre de 2021 pagados con recursos de 2022, respecto de los cuales, el proveedor expidió hasta el 6 y 14 de enero de 2022, los CFDI correspondientes a los servicios de dicho mes así como sus correspondientes notas de crédito por las deductivas aplicadas por inasistencias.

Toda vez que los servicios correspondientes al mes de diciembre se devengaron en el ejercicio 2021, en el apartado siguiente, se realiza un análisis del cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor; sin embargo, debido a que dichos servicios fueron pagados con recursos del ejercicio 2022, por 28,668.2 miles de pesos, mediante el oficio número DGAFCF/0051/2023, emitido el 26 de enero de 2023 por la Directora General de Auditoría Forense de Cumplimiento Financiero, se promovió la intervención de dicho órgano por las irregularidades que corresponden a dicho mes.

Como se observa en el cuadro anterior, de las deductivas y penalizaciones contempladas en la cláusula décima y décima primera de los contratos suscritos con Rapax, S.A. de C.V., y los numerales 5.7. "Deductivas y penalizaciones" de sus anexos técnicos, el IPN se encontraba obligado a aplicar penas por las siguientes causas: falta de operario y/o supervisor; falta, insuficiencia y/o descompostura de maquinaria y equipo, falta de uniforme o alguno de sus componentes y falta de gafete, falta de materiales, falta de seguridad social a los trabajadores, por atraso en el inicio del servicio, por atraso en la entrega del material de limpieza y por ausencia masiva del personal por partida y/o subpartida; sin embargo, con la evidencia documental que presentó, se tiene conocimiento de que sólo aplicó penas convencionales y deductivas por inasistencias.

5. De la acreditación del cumplimiento del objeto y las obligaciones a cargo de Rapax, S.A. de C.V.

Como se hizo constar en el apartado número 3 "De la operación y supervisión efectuada por el IPN de los servicios integrales de limpieza contratados con Rapax, S.A. de C.V., para el ejercicio 2021" del presente resultado y, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 "Condiciones de pago" del anexo técnico de los instrumentos jurídicos en referencia, para

acreditar la prestación de los servicios contratados con Rapax, S.A. de C.V., y emitir el pago correspondiente, el IPN requirió que el proveedor entregara la siguiente documentación: CFDI, en formato PDF y XML, las notas de crédito por deductivas, comprobante de transferencia del pago de penalizaciones, cédula de cálculo de deductiva por inasistencias, firmado, impresión original del listado denominado “Cédula de determinación de cuotas del sistema único de autodeterminación (SUA)”, el archivo original electrónico del SUA emitido por el IMSS y un archivo en formato Excel, con la relación del personal asegurado por cada una de las Dependencias Politécnicas, el formato SPR-05 "Formato para el pago de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones ", copia del pago o comprobante de transferencia de pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos. De conformidad con las declaraciones efectuadas por el personal de la Dirección de Servicios Generales, a los que se practicó la entrevista de control interno, según consta en las AACA números 006/CP2021 y 009/CP2021 de fechas 29 de agosto y 1 de septiembre de 2022 y el numeral 3 del presente resultado, así como las manifestaciones del Representante Legal, Gerente y personal Administrativo de Rapax, S.A. de C.V., (véase el apartado siguiente denominado “6. Solicitud de documentación e información y entrevista realizada a Rapax, S.A. de C.V.”) no se implementó ningún mecanismo de control, supervisión, verificación y acreditamiento para constatar que el personal no sólo registrara su asistencia, sino que se supervisara que cumpliera con la totalidad de las actividades descritas en el contrato (mismas que en términos generales fueron descritas en el apartado “2. De los contratos vigentes para el ejercicio 2021” de la presente cédula) con la calidad requerida, y el IPN tampoco presentó evidencia documental que acredite que se definieron las áreas y periodos para ejecutar los servicios de limpieza que requerían programarse.

5.1. Revisión de los formatos “Cédulas de determinación de cuotas del sistema único de autodeterminación (SUA)” y formato SPR-05 "Formato para el pago de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones ".

A. Se verificó que existen inconsistencias entre la cantidad de cotizantes y los días cotizados que se reportan en ambos formatos. Aun cuando la impresión de ambos formatos, entregada mensualmente por Rapax, S.A. de C.V., al IPN, coincide en la cantidad total de cotizantes, se creó una base de datos con todos los nombres, números de seguridad social y demás datos contenidos en las “Cédulas de determinación de cuotas del sistema único de autodeterminación (SUA)”, de la cual, se verificó que dicha Cédula contiene una mayor cantidad de cotizantes y por ende una mayor cantidad de días cotizados, además de que el pago de cuotas obrero-patronales no coincide con los que se reportan en el formato SPR-05 "Formato para el pago de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones".

De tal forma que al realizar un comparativo para verificar que el nombre del personal reportado en las listas de asistencia (FSG-01 “Supervisión a la asistencia del personal contratado para el servicio integral de Limpieza”) se encuentre integrado en el formato “Cédulas de determinación de cuotas del sistema único de autodeterminación (SUA)”, se puede localizar la totalidad del personal requerido por cada una de las dependencias politécnicas, como se detalla a continuación.

COMPARATIVO ENTRE EL PERSONAL REQUERIDO POR EL IPN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SUS CORRESPONDIENTES DÍAS DE COTIZACIÓN, Y EL PERSONAL Y DÍAS COTIZADOS DEL CUAL RAPAX, S.A. DE C.V. PAGÓ CUOTAS OBRERO-PATRONALES (FORMATO PARA PAGO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES) Y; EL PAGO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES QUE DEBIÓ REALIZAR CON BASE EN LA TOTALIDAD DE PERSONAL QUE INTEGRA LAS CÉDULAS DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS DEL SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN (SUA)

(Miles de pesos)

Mes de contratación	Formato para pago de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones				Cédulas de determinación de cuotas del sistema único de autodeterminación (SUA)			Diferencia		
	Cifras globales (personal total de Rapax, asignado al IPN y otros)				Integración (personal total de RAPAX, asignado al IPN y otros)			Integración (personal total de RAPAX, asignado al IPN y otros)		
	Folio SUA	Total de cotizantes	Días cotizados	Importe pagado por Rapax, S.A. de C.V.	Total de cotizantes	Días cotizados	Importe a pagar	Cotizantes	Días cotizados	Importe
(A)	(B)	(C)(1)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)	(J)	
Enero	90950	3,718	115,258	1,400.5	5,161	159,991	4,348.6	-1,443	-44,733	-2,948.1
Febrero	864661	3,897	109,116	3,328.1	5,309	148,652	4,123.4	-1,412	-39,536	-795.3
Marzo	054634	3,878	120,218	1,569.3	5,383	166,873	4,632.3	-1,505	-46,655	-3,063.0
Abril										
Del 1 al 12	985694	3,944	98,536	2,932.5	5,609	168,270	4,671.1	-1,665	-69,734	-1,738.6
Abril										
Del 17 al 30										
Mayo	387764	3,916	112,557	3,116.2	6,763	209,653	5,824.9	-2,847	-97,096	-2,708.7
Junio	058174	4,046	209,716	6,371.6	4,386	131,580	3,657.5	-340	78,136	2,714.1
Julio	593895	3,754	116,374	1,930.2	3,847	119,257	3,315.6	-93	-2,883	-1,385.4
Agosto	762550	4,746	147,150	4,684.3	4,008	124,248	3,449.0	738	22,902	1,235.3
Septiembre	972739	3,698	110,940	2,484.3	4,098	122,940	3,412.7	-400	-12,000	-928.4
Octubre	283501	3,760	233,120	5,776.0	4,171	129,301	3,589.3	-411	103,819	2,186.7
Noviembre	945350	3,682	110,460	2,562.2	4,232	126,960	3,524.3	-550	-16,500	-962.1
Diciembre	127525	3,701	114,731	2,336.3	4,270	132,370	3,674.5	-569	-17,639	-1,338.2
Totales		46,740	1,598,176	38,491.5	57,237	1,740,095	48,223.2	-10,497	-141,919	-9,731.7

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con documentación e información proporcionada por el IPN.

En relación con la cantidad total de personal reportado por Rapax, S.A. de C.V., en las “Cédulas de determinación de cuotas del sistema único de autodeterminación (SUA)”, se observa que, no realizó pagos al IMSS por un total de 10,497 cotizantes, 141,919 días y 9,731.64 miles de pesos.

Del cuadro anterior también se observa que aun cuando en todos los meses el total de cotizantes es superior al total del personal requerido por el IPN, los días cotizados en mayo y noviembre son menores que el total de días que debieron trabajar y, por ende, cotizar el personal requerido, ya que el total de días que debieron trabajar las 3,687 personas requeridas en mayo era de 114,297 (31 días X 3,687 personas), mientras que en noviembre era de 110,610 días (30 días por 3,687 personas). Adicional, a que el promedio de días cotizados por persona para los meses de junio y octubre es de casi al doble de los días del mes (52 y 62 días).

Aunado a lo anterior, con base en la información de las partidas y subpartidas, contenida en las “Cédulas de determinación de cuotas del sistema único de autodeterminación (SUA)”, se identificó por mes, al personal que Rapax, S.A. de

C.V., señaló que fue asignado al IPN, para cumplir con el objeto de los multicitados instrumentos jurídicos, y con dicha información se realizó el comparativo entre la cantidad total de personal requerido por el IPN y el total de días que debieron cotizar por mes, respecto de la misma información contenida en la “Cédulas de determinación de cuotas del sistema único de autodeterminación (SUA)”, como se muestra en el cuadro siguiente:

COMPARATIVO DEL MÍNIMO DE DÍAS A COTIZAR POR RAPAX, S.A. DE C.V., CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CÉDULAS DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS DEL SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN (SUA) PRESENTADA AL IPN Y LA DIFERENCIA EN EL IMPORTE PAGADO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES
(Miles de pesos)

Mes de contratación	Personal requerido por el IPN (1)	Días del mes (B)	Mínimo de días a cotizar al IMSS (C) = (A*B)	Cédulas de determinación de cuotas del sistema único de autodeterminación (SUA)					
				Integración (sólo personal de RAPAX asignado al IPN)				Diferencia	
				Total de cotizantes (IPN) (D)	Días cotizados (E)	Promedio de días cotizados (F) = (E/D)	Importe por pagar (G)	Personal (H) (1)	Días (I)
(A)	(B)	(C) = (A*B)	(D)	(E)	(F) = (E/D)	(G)	(H) (1)	(I)	
Enero	3658	31	113,398	4,163	129,053	31	3,507.7	505	15,655
Febrero	3673	28	102,844	4,296	120,288	28	3,336.7	623	17,444
Marzo	3673	31	113,863	4,365	135,315	31	3,756.2	692	21,452
Abril	3673	12	44,076						
Del 1 al 12				4,617	138,510	30	3,845.0	930	94,434
Abril	3687	14	51,618						
Del 17 al 30									
Mayo	3687	31	114,297	5,772	178,932	31	4,972.1	2,085	64,635
Junio	3687	30	110,610	3,667	110,010	30	3,058.7	-20	-600
Julio	3687	31	114,297	3,782	117,242	31	3,259.6	95	2,945
Agosto	3687	31	114,297	3,695	114,545	31	3,179.7	8	248
Septiembre	3687	30	110,610	3,691	110,730	30	3,073.8	4	120
Octubre	3687	31	114,297	3,686	114,266	31	3,171.9	-1	-31
Noviembre	3687	30	110,610	3,691	110,730	30	3,073.8	4	120
Diciembre	3687	31	114,297	3,698	114,638	31	3,182.3	11	341
Totales	44,187	361	1,329,114	49,123	1,494,259	30	41,417.5	4,936	216,763

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con documentación e información proporcionada por el IPN.

NOTAS:

- (1) Para cuantificar el importe total sólo se contabilizó una vez al personal requerido para el mes abril, es decir, se excluyó de la cuenta al personal de la primera mitad de abril (por ser menor la cantidad de personal requerido respecto de la segunda mitad de abril) a efecto de no duplicarlo y para determinar la diferencia en el personal se utilizó el mismo criterio.

Cabe señalar que en las “Cédulas de determinación de cuotas del sistema único de autodeterminación (SUA)” que presentó Rapax, S.A. de C.V., al IPN, se hace constar que en todo el año 2021 Rapax, S.A. de C.V., asignó 4,936 trabajadores adicionales a los requeridos por el IPN, los cuales cotizaron todos los días del mes y les correspondía el pago de cuotas obrero-patronales de 41,417.5 miles de pesos, monto que además de ser un importe mayor al que pagó por el total de trabajadores contratados por dicho proveedor en 2021 (incluyendo los trabajadores asignados al IPN como otros trabajadores contratados para otros clientes), por 38,491.5 miles de pesos [véase el cuadro anterior denominado “Comparativo entre

la totalidad de personal requerido por el IPN para la prestación de servicios de limpieza y sus correspondientes días de cotización, en comparación con la cantidad de personal y días cotizados del cual Rapax, S.A. de C.V., realizó el pago de cuotas obrero-patronales (Formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones) y; el pago de cuotas obrero-patronales que debió realizar con base en la totalidad de personal que integra las Cédulas de determinación de cuotas del sistema único de autodeterminación (SUA)] tan sólo corresponde al 43.2% de los pagos que conforme a su propuesta económica, Rapax, S.A. de C.V., realizaría para la prestación de servicios al IPN, el cual era de 95,940.1 miles de pesos correspondientes al pago de cuotas obrero-patronales (véase el cuadro denominado “Propuestas económicas remitidas por Rapax, S.A. de C.V., para los procedimientos de contratación mediante los cuales le fueron adjudicados los instrumentos jurídicos vigentes durante 2021”) (*sic*) del presente resultado.

Asimismo, como se muestra en dicho cuadro, de acuerdo con las cédulas del SUA antes referidas, Rapax, S.A. de C.V., contrató y asignó al IPN 4,936 personas más de las requeridas durante el ejercicio 2021, las cuales reportó que trabajaron 216,763 días más de los contratados por el IPN en el marco de los contratos de referencia, y considerando que con base en la propuesta económica presentada por Rapax, S.A. de C.V., a cada persona se le paga un sueldo de 0.14 miles de pesos (salario mínimo vigente para la CDMX en 2021), se traduce en que el proveedor incurrió en un costo mayor por sueldos por un monto de 30,715.3 miles de pesos (216,763 días adicionales que prestó servicios por el salario pagado a cada trabajador por día cotizado “141.7 pesos”).

Finalmente, en el cuadro de referencia, se observa que el personal y los días cotizados, registrados en el SUA, en junio y octubre de 2021 son menores que los contratados por un total de 21 personas y 631 días.

- B. Por otro lado, se solicitó al IMSS información y documentación correspondiente a la situación en materia de seguridad social de Rapax, S.A. de C.V., (registro patronal, número de trabajadores activos e inactivos, indicando el nombre, CURP, número de seguridad social, fechas de altas y bajas, y salario base de cotización y el monto y fecha de los enteros de las cuotas obrero patronales, entre otros); información que se procedió a comparar con la base de datos realizada por el grupo auditor, integrada con la información presentada en los formatos “Cédulas de determinación de cuotas del sistema único de autodeterminación (SUA)”, referida en el apartado A de este numeral; con base en lo cual se comprobó que:
1. En todos los meses, las cifras reportadas por Rapax, S.A. de C.V., al IPN, mediante los formatos “Cédulas de determinación de cuotas del Sistema Único de Autodeterminación (SUA)” y SPR-05 "Formato para el pago de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones ", no corresponden con los registros que obran en el IMSS.

2. En promedio, para el ejercicio 2021, el IMSS cuenta con un registro promedio de 3,146 trabajadores de Rapax, S.A. de C.V., (correspondientes tanto a trabajadores que se reportó fueron asignados al IPN como a trabajadores contratados para otros fines), los cuales en promedio cotizaron en todo el año 25 días por mes.
 3. Se constató que el importe pagado por Rapax, S.A. de C.V., al personal que informó que asignó al IPN, no corresponde con el registro de días cotizados ante el IMSS (véase el apartado denominado 8. Análisis del uso y destino de los recursos públicos federales pagados por el IPN a Rapax, S.A. de C.V., de la presente cédula de resultados).
- C. Los formatos "Cédulas de determinación de cuotas del sistema único de autodeterminación (SUA)" y formato SPR-05 "Formato para el pago de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones " que Rapax, S.A. de C.V., entregó al IPN para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el marco de los contratos en referencia, no corresponden a los mismos formatos que Rapax, S.A. de C.V., entregó al IMSS con motivo de la revisión que le fue practicada por dicha entidad.

Adicionalmente, se solicitó al IMSS proporcionar, entre otra, la totalidad de la información y documentación presentada por Rapax, S.A. de C.V., ante la Subdelegación número tres del IMSS en Polanco, con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación fiscal de dicha autoridad.

En atención a lo cual, el IMSS remitió, entre otra información, la correspondiente a las liquidaciones mensuales y bimestrales presentadas por Rapax, S.A. de C.V., en el ejercicio 2021; es decir, proporcionó los formatos que fueron requeridos por el IPN a Rapax, S.A. de C.V., para la acreditación del pago de las cuotas obrero-patronales al IMSS ("Cédulas de determinación de cuotas del sistema único de autodeterminación (SUA)" y formato SPR-05 "Formato para el pago de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones ").

Con lo cual se constató que, en cuanto al importe coinciden los pagos reportados por Rapax, S.A. de C.V., al IPN y al IMSS; sin embargo, en la cantidad de personal por el cual se hace el pago de las cuotas obrero-patronales y la cantidad de hojas que integra cada formato, son diferentes; e incluso, en los formatos presentados al IPN no aparecen datos como la cantidad total de días por cotizar. Cabe señalar que sólo en abril, mayo y junio del 2021 dichos coinciden, como se muestra en el cuadro siguiente:

COMPARATIVO DE LOS FORMATOS PARA PAGO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES QUE PRESENTÓ RAPAX, S.A. DE C.V., AL IPN Y AL IMSS (REPORTE GLOBAL DEL PERSONAL DE RAPAX, S.A. DE C.V.)
(Miles de pesos)

Mes	Folio SUA	Formato presentado por Rapax, S.A. de C.V. al IPN			Formato presentado por Rapax, S.A. de C.V. al IMSS			Diferencia		
		Total de cotizantes	Días cotizados	Importe pagado	Total de cotizantes(1)	Días cotizados	Importe pagado	Total de cotizantes	Días cotizados	Importe pagado
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)	(J)	(K)
Enero	90950	3,718	115,258	1,400.5	1,991	51,704	1,400.5	-1,727	-63,554	-
Febrero	864661	3,897	109,116	3,328.1	2,078	104,514	3,328.1	-1,819	-4,602	-
Marzo	054634	3,878	120,218	1,569.3	1,884	56,824	1,569.3	-1,994	-63,394	-
Abril	985694	3,944	98,536	2,932.5	3,944	98,536	2,932.5	0	0	-
Mayo	387764	3,916	112,557	3,116.2	3,916	112,557	3,116.2	0	0	-
Junio	058174	4,046	209,716	6,371.6	4,046	209,716	6,371.6	0	0	-
Julio	593895	3,754	116,374	1,930.2	3,317	70,032	1,930.2	-437	-46,342	-
Agosto	762550	4,746	147,150	4,684.3	3,585	147,150	4,684.3	-1,161	0	-
Septiembre	972739	3,698	110,940	2,484.3	3,146	89,846	2,484.3	-552	-21,094	-
Octubre	283501	3,760	233,120	5,776.0	3,362	183,513	5,776.0	-398	-49,607	-
Noviembre	945350	3,682	110,460	2,562.2	3,182	92,683	2,562.2	-500	-17,777	-
Diciembre	127525	3,701	114,731	2,336.3	3,159	84,425	2,336.3	-542	-30,306	-
Totales		46,740	1,598,176	38,491.5	37,610	1,301,500	38,491.5	-9,130	-296,676	-

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con documentación e información proporcionada por el IPN. y el IMSS.

NOTA:

- (1) El promedio mensual de todos los trabajadores que Rapax, S.A. de C.V., reportó al IMSS (tanto los asignados al IPN como a otros clientes) es de 3,134 personas, las cuales en promedio cotizaron 34 días.

Asimismo, se verificó que de los 3,134 trabajadores que en promedio se reportaron al IMSS [véase cuadro anterior denominado “Comparativo de los formatos para pago de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones que presentó Rapax, S.A. de C.V., al IPN y al IMSS (reporte global del personal de Rapax, S.A. de C.V.)”] (*sic*), en promedio sólo 2,016 trabajadores corresponden a los mismos trabajadores que Rapax, S.A. de C.V., señaló que fueron asignados al IPN en el ejercicio 2021 (el comparativo se realizó tomando como referencia su número de seguridad social); no obstante, se registra que en promedio, dichos trabajadores sólo cotizaron al IMSS 26 días por mes, de tal forma que del total de personal requerido por el IPN (44,187) y días trabajados (1,329,114), sólo se cotizaron 609,359 y no se reportó que el personal haya trabajado 719,755 días, que con base en su propuesta económica equivale a que no se pagaron sueldos por 101,989.3 miles de pesos (719,755 días que no se laboraron por “141.7 pesos” correspondiente al salario diario a pagar a cada trabajador de limpieza), como se muestra a continuación:

DEL PERSONAL, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PAGO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES CORRESPONDIENTES A LOS REQUERIMIENTOS DEL IPN Y LA PROPUESTA ECONÓMICA DE RAPAX, S.A. DE C.V., EN COMPARACIÓN CON EL PAGO DE CUOTAS-OBROERO PATRONALES REGISTRADAS POR EL IMSS
(Miles de pesos)

Mes de contratación	Requerimientos del IPN			Propuesta económica de Rapax, S.A. de C.V.		Personal de RAPAX asignado al IPN (De acuerdo con los registros del IMSS)				Diferencia		
	Personal requerido por el IPN	Días del mes	Total de días a cotizar al IMSS	Cuotas obrero-patronales mensuales por trabajador	Importe de las cuotas obrero-patronales por pagar	Total de cotizantes (IPN)(1)	Días cotizados	Promedio de días cotizados	Cuotas obrero-patronales pagadas	Personal	Días cotizados	Cuotas obrero-patronales
Enero	3658	31	113,398	0.9	3,147.7	1,542	40,039	26	1,087.9	-2,116	-73,359	-2,059.8
Febrero	3673	28	102,844	0.9	3,160.7	1,627	42,278	26	1,941.1	-2,046	-60,566	-1,219.6
Marzo	3673	31	113,863	0.9	3,160.7	1,505	45,589	30	1,263.4	-2,168	-68,274	-1,897.3
Abril Del 1 al 12	3673	12	44,076	0.9	1,264.2							
Abril Del 17 al 30	3687	14	51,618	0.9	1,480.6	2,392	26,500	11	1,406.7	-1,295	-69,194	-1,338.2
Mayo	3687	31	114,297	0.9	3,172.7	3,124	90,934	29	2,521.1	-563	-23,363	-651.6
Junio	3687	30	110,610	0.9	3,172.7	2,552	63,124	25	3,029.1	-1,135	-47,486	-143.6
Julio	3687	31	114,297	0.9	3,172.7	2,121	45,310	21	1,254.4	-1,566	-68,987	-1,918.3
Agosto	3687	31	114,297	0.9	3,172.7	2,112	46,381	22	2,119.5	-1,575	-67,916	-1,053.2
Septiembre	3687	30	110,610	0.9	3,172.7	1,796	52,690	29	1,457.6	-1,891	-57,920	-1,715.1
Octubre	3687	31	114,297	0.9	3,172.7	1,856	53,710	29	2,491.4	-1,831	-60,587	-681.3
Noviembre	3687	30	110,610	0.9	3,172.7	1,776	52,124	29	1,459.8	-1,911	-58,486	-1,712.9
Diciembre	3687	31	114,297	0.9	3,172.7	1,784	50,680	28	2,384.4	-1,903	-63,617	-788.3
Totales	44,187	361	1,329,114		37,595.5	24,187	609,359	26	22,416.4	-20,000	-719,755	-15,179.2

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con documentación e información proporcionada por el IPN y el IMSS

NOTA:

- (1) El promedio mensual de los trabajadores que Rapax, S.A. de C.V., señaló que fueron asignados al IPN y que reportó al IMSS es de 2,016 personas, las cuales en promedio cotizaron 26 días.

5.2. Revisión de los formatos FSG-05 “Registro de Asistencia del personal contratado para el Servicio Integral de Limpieza”.

Se seleccionó una muestra de cuatro meses (enero, abril, mayo y octubre de 2021) respecto de los cuales se realizó una base de datos con los nombres, días y horarios en que se registró la asistencia del personal asignado por Rapax, S.A. de C.V., a las 105 Dependencias Politécnicas, de acuerdo con los formatos FSG-05 “Registro de Asistencia del personal contratado para el Servicio Integral de Limpieza”, con base en la cual, se verificó que existan registros de entrada y salida de la totalidad de personal que fue requerido por el IPN al proveedor; y de la revisión efectuada, se constató que en algunas Dependencias Politécnicas los registros de asistencia no se realizaron en el horario requerido, es decir, de acuerdo con dichos registros el personal ingresó a trabajar media o una hora después, o registró su salida antes de lo requerido, no existen registros de asistencia en los turnos requeridos, o hay personal que registró su asistencia dos o más veces en un mismo día, ya sea en una misma Dependencia Politécnica o en diferentes, hechos que contravienen lo dispuesto en el numeral 4.-Políticas de operación de los anexos técnicos de los contratos objeto de la presente auditoría, y que conforme al numeral 5.7.Deductivas y penalizaciones, dan

derecho al IPN de aplicar los descuentos por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios.

Con base en lo anterior, se determinaron las siguientes deductivas y penalizaciones:

COMPARATIVO DE LAS DEDUCTIVAS DETERMINADAS POR EL IPN CON LAS DETERMINADAS
POR LA REVISIÓN DE LISTAS DE ASISTENCIA
(Miles de pesos)

Mes de la deductiva	Importe y deductivas por inasistencias aplicadas por el IPN a RAPAX, S.A. de C.V.				Importe y deductivas por inasistencias calculadas por la ASF				Diferencia entre deductivas aplicadas y por aplicar			
	Inasistencias	Horas no laboradas convertidas a jornadas	Importe total Inasistencias	20% Penalizaciones	Inasistencias	Horas no laboradas convertidas a jornadas	Importe total Inasistencias	20% Penalizaciones	Inasistencias	Horas no laboradas convertidas a jornadas	Importe Total Inasistencias	20% Penalizaciones
Enero	89	1	22.0	3.8	2,887	217.9	712.0	122.8	-2798	-216.9	-690.0	-119
Abril 1 – 12	135	0	36.1	6.2	522	52.7	154.1	26.6	-387	-52.7	-118.0	-20.4
Abril 17 – 30	79	1	20.3	3.5	785	0.7	202.0	34.8	-706	0.3	-181.7	-31.3
Mayo	76	0	19.4	3.4	1,055	0.0	270.1	46.6	-979	0.0	-250.6	-43.2
Octubre	92	1	23.8	4.8	715	2.5	184.5	31.8	-623	-1.5	-160.7	-27
Totales	471	3	121.7	21.6	5,964	273.82	1,522.7	262.5	-5493	-270.8	-1,401.0	-240.9

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con información y documentación entregada por el IPN.

Asimismo, basados en las irregularidades determinadas en los cuatro meses antes señalados, se verificó si las mismas irregularidades se presentaron durante todo el año en las partidas previamente identificadas, con base en lo cual, se determinaron las siguientes deductivas:

DEDUCTIVAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS REQUERIDOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021,
POR EL IPN A RAPAX, S.A. DE C.V.
(Miles de pesos)

Concepto de la irregularidad	Total de días que se incumplió el horario	Total de personal que incumplió el horario	Total de inasistencias	Subtotal	IVA	Importe total inasistencias	20% Penalizaciones
Irregularidades detectadas en 15 Dependencias Politécnicas:							
• Personal que prestó servicios en un turno distinto al requerido.							
• No se presentaron las listas de asistencia por un periodo de tiempo determinado.	1,366	153	10115	2,276	364.2	2,640.2	455.2
• No se cumplió con el horario pactado							

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con información y documentación entregada por el IPN.

5.3. De la documentación entregada por el IPN, correspondiente a los controles emitidos por las Dependencias Politécnicas, para verificar y supervisar la prestación de los servicios de limpieza en el ejercicio 2021.

Como se señaló anteriormente, el personal de la Dirección de Servicios Generales del IPN manifestó que los únicos documentos requeridos tanto a las Dependencias Politécnicas como al proveedor para acreditar que la totalidad de los servicios y actividades descritas en los anexos técnicos de los contratos, se realizaron en tiempo, forma, con la calidad y frecuencia requerida, sólo fueron los cinco formatos estipulados en el anexo técnico de los citados instrumentos jurídicos, con base en los cuales, se realizaron las conciliaciones correspondientes para la aplicación de las deductivas; sin embargo, a efecto de confirmar que fueran los únicos mecanismos de control implementados por las Dependencias Politécnicas, se reiteró al IPN que remitiera “...toda la evidencia documental con que cuenten las Dependencias Politécnicas, para acreditar el seguimiento, supervisión, verificación y/o vigilancia de que los proveedores contratados hayan prestado los servicios, entregado la maquinaria, equipo y materiales, con la frecuencia, calidad y en el tiempo establecido en dichos contratos y sus anexos técnicos; incluyendo, en caso de resultar procedente, los registros de ingreso, control, resguardo y salida de dichos bienes de las instalaciones del IPN, los almacenes de las Dependencias Politécnicas, memoria fotográfica, reportes de los servicios, entre otra documentación que acredite las actividades efectuadas” en atención a lo cual, remitió un total de 22 formatos correspondientes a la entrega de maquinaria y equipo de 12 Dependencias Politécnicas; de dichos formatos solo 4, contenían información respecto a la fecha de recepción (febrero y marzo de 2020), la cual no correspondía al ejercicio fiscal sujeto a revisión. A pesar de ello, a fin de comprobar si la entrega de la maquinaria y equipo descrita en los 22 formatos era coincidente con la pactada para alguno de los tres instrumentos jurídicos objeto de revisión, se efectuó la comparación con la cantidad y descripción pactada, conforme a las tres propuestas técnicas y económicas presentadas por el proveedor. Y del comparativo realizado, se comprobó que los bienes descritos en los formatos presentados no corresponden al total de maquinaria y equipo pactada por el IPN con el proveedor, para cada una de las Dependencias Politécnicas; además, ninguno de los bienes descritos en los 22 formatos son coincidentes con alguna de las tres propuestas presentadas por Rapax, S.A. de C.V.

Por lo que respecta a la entrega de materiales, el IPN remitió 573 formatos mediante los cuales las Dependencias Politécnicas hicieron constar el detalle de los materiales que recibieron de Rapax, S.A. de C.V., de los cuales, se identificó que 189 estaban duplicados, no tenían fecha de elaboración ni recepción o la fecha de entrega del material no correspondía al ejercicio 2021, por lo que no se valoraron para el análisis de referencia. Mientras que con relación a los 384 formatos restantes, se identificó que corresponden a 52 de las 105 Dependencias Politécnicas, sin que ninguna Dependencia remitiera la totalidad de los formatos correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2021. Aunado a lo cual, de la revisión a los formatos presentados, y contrario a lo establecido en los formatos FSG-02 “Supervisión de la calidad de la maquinaria y equipo”, con excepción de dos dependencias (una de ellas no remitió el formato y otra sí señaló el atraso en la entrega del material), en la documentación entregada por el IPN, se hace constar que los materiales no fueron entregados en los primeros 5 días hábiles de cada mes conforme a lo establecido en el numeral 4.17 de las políticas de operación establecidas en los anexos técnicos de los contratos de referencia; sin que el IPN haya realizado el cálculo de las deductivas establecidas en el numeral 5.7 del mismo anexo.

IMPORTE TOTAL DE LAS PENALIZACIONES POR ENTREGA DE MATERIAL FUERA DE PLAZO (DE 6 HASTA 10 DÍAS DE ATRASO EN LA ENTREGA), CON BASE EN LOS FORMATOS DE ENTREGA DE MATERIALES REMITIDOS POR EL IPN (Miles de pesos)

Partida	Formatos con fecha de recepción fuera de plazo	Importe total de la penalización (Sin IVA)
1	13	3.1
2	7	2.0
3	6	4.9
4	5	5.8
5	13	7.5
Total	44	23.2

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con información y documentación entregada por el IPN y por Rapax, S.A. de C.V.

Asimismo, se identificaron formatos en los cuales la fecha de entrega rebasó los 10 días, que de conformidad con el numeral 5.7 Deductivas y penalizaciones, corresponde al plazo máximo de días a considerar para el cálculo de penalizaciones, por atraso en la entrega de material de limpieza, por lo cual causaron deductivas del 5.0% sobre la facturación mensual de cada Dependencia Politécnica, como a continuación se describe:

IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCTIVAS CAUSADAS POR LOS FORMATOS REMITIDOS POR EL IPN, CON ATRASO MAYOR A 10 DÍAS (Miles de pesos)

Partida	Número de formatos con atraso mayor a 10 días	Importe total de la deductiva (IVA incluido)
1	4	3.5
2	8	17.4
3	1	7.1
4	4	21.4
5	3	3.4
Total	20	52.8

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con información y documentación entregada por el IPN y por Rapax, S.A. de C.V.

Y de los meses de los cuales no se presentó evidencia documental de la entrega de los materiales, se causaron las deductivas siguientes:

DEDUCTIVAS CAUSADAS POR LOS FORMATOS DE ENTREGA
DE MATERIALES QUE NO FUERON REMITIDOS POR EL IPN
(Miles de pesos)

Partida	Número de meses no proporcionados	Importe del material no proporcionado	Importe total de la deductiva (IVA incluido)
1	181	3,452.6	600.8
2	154	1,818.9	316.5
3	145	3,916.2	681.4
4	207	8,258.4	1,437.0
5	189	3,593.0	625.2
Total	876	21,039.1	3,660.8

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con información y documentación entregada por el IPN y por Rapax, S.A. de C.V.

6. Solicitud de documentación e información y entrevista realizada a Rapax, S.A. de C.V.

En razón de los hallazgos antes descritos y de que el IPN no cuenta con evidencia documental suficiente, competente y relevante que acredite que Rapax, S.A. de C.V., proveyó la totalidad del personal contratado a cada una de las Dependencias Politécnicas y que dicho personal realizó con la calidad y frecuencia requerida la totalidad de las actividades descritas en el anexo técnico de los contratos de referencia; y que entregó la totalidad del material de limpieza, maquinaria y equipo, se solicitó diversa información y documentación a Rapax, S.A. de C.V., para, entre otros fines, confirmar el personal contratado para la prestación de los servicios al IPN, incluyendo su expediente de personal, comprobante de los pagos realizados y los CFDI que les fueron expedidos, los controles instrumentados para verificar el cumplimiento y la frecuencia de cada una de las actividades descritas en los instrumentos jurídicos y sus anexos técnicos, así como la entrega de los materiales, equipos y maquinaria, en la cantidad y plazos acordados, los pagos y enteros de impuestos y contribuciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como la integración detallada de los costos y gastos en los que incurrió para la prestación de los servicios contratados con el IPN en el ejercicio 2021, incluyendo toda la evidencia documental de los pagos hechos a sus proveedores o terceros con quienes contrató o requirió bienes o servicios.

En atención a los cual, Rapax, S.A. de C.V., remitió un escrito sin número mediante el cual, proporcionó la documentación vinculada a su constitución y poderes, su constancia de situación fiscal, así como los contratos suscritos con el IPN y los CFDI emitidos en el marco de estos, junto con sus comprobantes de pago; y su Administrador Único, manifestó que:

- "...la relación de personal, expedientes administrativos del personal, archivos generados para la dispersión de nóminas, facturas y/o recibos de nómina del personal contratado para la prestación de los servicios otorgados en el IPN en el

ejercicio 2021... se considera confidencial y regulada por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la cual requiere la autorización de cada trabajador individual, aunado a que no trasciende para rendir información con la cual se acredite la legalidad o ilegalidad de los actos investigados...”, (sic)

- “... resulta viable corroborar la información relativa al debido y oportuno otorgamiento de los servicios con la información generada por la Entidad, consistente en las bitácoras de servicios, lista de asistencias y demás documentación con las cual se acreditó la recepción de los servicios durante la vigencia del contrato, la cual obra en los expedientes del IPN”
- Encontrarse imposibilitado a remitir la información correspondiente a sus estados financieros, sus declaraciones y enteros de impuestos, la descripción e integración detallada de todas las operaciones, costos y gastos en los que incurrió Rapax, S.A. de C.V., para cumplir con el objeto de los contratos en referencia, en razón de que mediante escrito del 14 de junio de 2022, dicha información fue entregada al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Norte del otrora Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Subdelegación 3 del IMSS en Polanco con motivo de una revisión practicada por dicho Instituto.

Si bien la descripción e integración de sus costos, gastos y operaciones, fue un requerimiento específico de este Órgano de Fiscalización Superior; a fin de constatar qué información fue presentada al IMSS, se solicitó a dicha autoridad proporcionar, entre otra, la totalidad de información y documentación presentada por Rapax, S.A. de C.V., ante la Subdelegación número 3 del IMSS en Polanco, con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación fiscal de dicha autoridad. Del análisis de la información remitida por el IMSS, se conoció que Rapax, S.A. de C.V., no presentó al IMSS la totalidad de la información requerida por este órgano de fiscalización superior y la que presentó, corresponde a información y documentación digital susceptible de reproducirse la cantidad de veces que resulte necesaria.

- No suscribió ningún contrato con terceros para la prestación de los servicios contratados con el IPN ya que dichos servicios fueron ejecutados directamente con personal contratado por la persona moral citada; sin embargo, no se pronunció ni emitió información y documentación de los pagos efectuados por la compra de materiales, bienes e insumos que se detallan en sus estados de cuenta.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Dirección General Jurídica de esta ASF iniciar el procedimiento de imposición de multa, toda vez que la empresa en comento, no cumplió con la totalidad del requerimiento efectuado; aunado a lo cual, se citó a entrevista de trabajo al Representante Legal, Administrador Único y/o Apoderado Legal de dicha persona moral, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de los multicitados instrumentos jurídicos, vigentes en 2021, para el

cumplimiento de su objeto. En atención a dicho requerimiento, y tal como consta en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 016/CP2021, el 4 de noviembre de 2021 se presentó la persona física 1, en su calidad de Gerente de Rapax, S.A. de C.V., acompañado de la persona física 2. Al respecto, la persona física 1 manifestó que sus funciones son las de representar a Rapax, S.A. de C.V., ante cualquier autoridad, y en asuntos de carácter legal y aunque tiene conocimiento de los contratos, no tiene funciones de administrador; por lo que solicitó el apoyo de la persona física 2, para dar contestación a las preguntas a formular por el grupo auditor con motivo de la entrevista, por lo que la persona física 2, manifestó ser empleado de la misma persona moral, ocupar el cargo de Administrador y participar en algunos temas de licitaciones, así como en la administración de los contratos; por lo que ambos señalaron tener conocimiento de los contratos objeto de la entrevista y procedieron de manera conjunta a dar contestación a las preguntas de esta Institución Fiscalizadora.

Durante el desarrollo de la entrevista, ambas personas manifestaron desconocer los cuestionamientos formulados por el grupo auditor, vinculados con los temas siguientes:

- Responsables: del manejo y administración de las cuentas bancarias; del registro y carga de información del personal de la empresa para el pago de cuotas obrero-patronales en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del IMSS; de elaborar las nóminas; de verificar y supervisar que se diera cabal cumplimiento a los servicios de limpieza contratados con el IPN; de contratar a los proveedores que ministraron la maquinaria, equipo y materiales para cumplir con los instrumentos jurídicos objeto de la presente auditoría.
- Aunque la persona física 2, señaló que Rapax, S.A. de C.V., contó con la infraestructura para prestar los servicios, contrataron terceros para la compra de materiales, insumos y maquinaria necesarios para prestar los servicios, no mencionó el nombre de los proveedores y con excepción de la persona moral Grupo Industrial Alvasa, S.A. de C.V., de quien manifestó que los pagos realizados fueron por compra de materiales, sin conocer qué tipo de materiales se adquirieron con esta persona moral, desconoció el concepto por el que se efectuaron pagos a siete proveedores que recibieron recursos de Rapax, S.A. de C.V., en el ejercicio 2021 (mismos que se detallan en el apartado denominado “8. Análisis del uso y destino de los recursos públicos federales pagados por el IPN a Rapax, S.A. de C.V.” del presente resultado), y tampoco tenía conocimiento del motivo o elementos que se valoraron para ser seleccionados como proveedores.
- Desconoció por qué la cantidad o número de cotizantes y número de días a cotizar, descritos en los formatos para pago de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones difiere del número de cotizantes y número de días a cotizar que se enlistan en los formatos denominados “Sistema Único de Autodeterminación. Cédula de determinación de cuotas”, que Rapax, S.A. de C.V., presentó al IPN para acreditar el pago de cuotas obrero-patronales de cuando menos la totalidad del

personal requerido para cumplir con el objeto de los contratos y convenios modificatorios.

Mientras que los temas que atendió parcialmente la persona física 2 destacan los siguientes:

- En relación con la experiencia de Rapax, S.A. de C.V., se informó que empezó a prestar servicios en noviembre de 2017 y los entes públicos a los que ha prestado servicios son, entre otros, el IPN, Instituto Nacional de Migración, ISSSTE, Tribunal de Justicia de la Ciudad de México.
- Para determinar la cantidad de material, maquinaria y equipo a suministrar para prestar los servicios a cada una de las 105 Dependencias Politécnicas, así como el costo a pagar por cada uno de los conceptos que integran su propuesta técnica y económica, se realizó con base “...en el anexo técnico de cada licitación, así como la experiencia e infraestructura de la empresa, además, de su lógica y razonabilidad.” *(sic)*
- Por lo que refiere a la entrega-recepción de la maquinaria, equipo y materiales necesarios para la prestación de los servicios objeto de los contratos, señaló que con excepción de la maquinaria que debe devolverse al proveedor una vez concluido el contrato, los materiales pactados, fueron entregados a las Dependencias Politécnicas quienes verificaron que fuera el total del material pactado, y una vez recibido, el material e insumos son propiedad del IPN.
- Ante el cuestionamiento de si Rapax, S.A. de C.V., contaba con algún mecanismo para supervisar las actividades realizadas por el personal contratado así como para supervisar, validar, verificar y/o constatar que los servicios comprometidos con el IPN, se prestaron en tiempo, forma, calidad y con la frecuencia establecida en los contratos de referencia informó “...que en el anexo técnico, se encuentran las actividades que debían desarrollar los supervisores...” y que “...no se emplearon formatos o mecanismos de control adicionales, nos apegamos a los formatos que se señalan en la misma pregunta...” y que corresponden a los 5 formatos definidos en el anexo técnico de los contratos y sus modificatorios (los cuales se detallan en el numeral 3 del presente resultado), mismos que como lo señala el oficio de respuesta presentado a esta ASF, por Rapax, S.A. de C.V., de fecha 3 de octubre de 2022, se entregaron al IPN ya que toda la documentación comprobatoria se anexó al CFDI para la emisión del pago correspondiente.
- En relación con el personal contratado para prestar los servicios al IPN, señalaron que “...se contrató a las personas solicitadas en los anexos técnicos de las licitaciones y fueron contratadas por el periodo de dichos contratos o convenios, y dado la cantidad de personal requerida desconozco el porcentaje de rotación del personal y el número exacto del personal que se contrató”, se les realizaron pagos quincenales mediante dispersión de nómina, se les entregaron los CFDI correspondientes y se les aseguró ante el IMSS desde que se contratan hasta que

dejan de prestar servicios, sin considerar "...faltas o enfermedad del personal ya que estamos obligados a asegurarlos por el todo el tiempo que están contratados."

- Con relación al finiquito de los contratos suscritos en el ejercicio 2021 con el IPN, señaló que "...no hay un finiquito, la conclusión del contrato es en el pago de la última factura, y desconozco si ya se liberaron las fianzas."

Cabe señalar que en el AACA, la persona física 1, Gerente de Rapax, S.A. de C.V., manifestó que para la entrevista "...no teníamos material de apoyo para dar una contestación adecuada y exacta a los cuestionamientos realizados; no obstante, que los mismos, ya fueron contestados de manera escrita mediante escrito de fecha 3 de octubre de 2022, y como se asentó en dicho escrito hay documentos con los que no se cuenta porque los mismos, se encuentran en poder del Instituto Politécnico Nacional, por lo tanto es difícil recordar sin sustento o apoyo..." (sic) por lo que mediante escrito de fecha 8 de noviembre de 2022, complementó las respuestas emitidas para 34 de las 70 preguntas que le fueron realizadas; de las cuales se destaca lo siguiente:

- "...toda la documentación comprobatoria que acredita la prestación de los servicios contratados está en poder de los funcionarios del IPN responsables de la administración y validación de los mismos, toda vez que la misma les era entregada de manera mensual durante el procedimiento de conciliación para el pago que marca el contrato 'Director de Servicios Generales'" (sic).
- "... las constancias y/o validación de los servicios se generaban de manera mensual por parte de los funcionarios del IPN responsables de la vigilancia y administración del servicio de limpieza, siendo ellos los únicos responsables de la emisión y validación de las mismas y se generaba una por inmueble, de las mismas mi representada no cuenta con copia toda vez que solo se nos informaba que ya se habían enviado a la Dirección de Servicios Generales." (sic)
- "Rapax dio cabal cumplimiento a lo señalado en el anexo técnico, verificando de manera permanente la adecuada prestación del servicio que le fue encomendado, lo que se puede constatar no solo con las constancias de ingreso de los supervisores a cada uno de los centros de trabajo sino con las cédulas de calidad del servicio que eran validadas por cada uno de los responsables del IPN en cada centro de trabajo y posteriormente eran entregadas de manera mensual a la Dirección de Servicios como parte del proceso de conciliación, estando todas estas en poder de los funcionarios del IPN." (sic)
- Precisó que su representada adquirió insumos, materiales y en algunos casos la distribución (logística) para la prestación del servicio objeto del contrato celebrado con el IPN y para otros clientes, con las personas morales que se cuestionaron en la entrevista realizada el 4 de noviembre, y que fueron seleccionados como sus proveedores por los precios que les ofrecieron, porque contaban con la existencia

de los productos requeridos, y en algunos casos su distribución, la calidad de los productos suministrados, sus marcas o el financiamiento otorgado.

7. Solicitudes de documentación e información al IMSS e INFONAVIT vinculadas con Rapax, S.A. de C.V.

Se solicitó al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), los registros del entero de las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores que se reportaron por Rapax, S.A. de C.V., en atención a lo cual proporcionó información correspondiente a las aportaciones pagadas para dicho fondo, precisando que el trámite de dicho pago lo realiza el patrón ante el IMSS, por lo que el pago de dichas aportaciones se realizó con base en los registros que obran en el IMSS.

Por otro lado, con relación a la revisión de gabinete realizada por el IMSS con folio número 391630CA48000062022, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se conoció que la revisión se realizó en razón de que identificó que "...el patrón tiene 18 contratos gubernamentales durante 2021, con un importe total de 451,852.28 miles de pesos y el promedio de trabajadores durante el ejercicio para la realización del contrato especializado en la prestación de servicios de limpieza es de 4,417 trabajadores; sin embargo, en las bases de datos del instituto solo se tienen registrados en promedio 2,903 trabajadores... (1,819 posibles trabajadores omisos)" (*sic*), por lo que de la revisión efectuada, el 12 de julio de 2022, comunicó a Rapax, S.A. de C.V., dos oficios, uno para hacer de su conocimiento la determinación de un Crédito Fiscal por conceptos de sanción por infracción a las disposiciones contenidas en la Ley del Seguro Social y otro solicitando información (dichos oficios no fueron remitidos a esta ASF). Asimismo, con motivo del cambio de domicilio del proveedor, se derivó el expediente de la revisión de gabinete en comento a la Subdelegación 7 Del Valle a efecto de que fuera dicha Subdelegación quien continuara con el procedimiento de fiscalización.

8. Análisis del uso y destino de los recursos públicos federales pagados por el IPN a Rapax, S.A. de C.V.

Asimismo, se analizó el destino de los recursos públicos federales que recibió Rapax, S.A. de C.V., del IPN, correspondientes al monto total de los servicios contratados por el IPN para el ejercicio fiscal 2021; para lo cual, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) los estados de cuenta bancarios de dicha persona moral y del análisis realizado, se conoció, que los recursos públicos federales por 335,816.6 miles de pesos, fueron pagados por el IPN a una cuenta bancaria contratada a nombre de dicha persona moral, en el Banco Santander (México), S.A., en la cual se combinaron con ingresos de la persona moral obtenidos por otros conceptos ajenos al objeto de esta auditoría; sin embargo, del seguimiento efectuado hasta por el importe de los pagos realizados por el IPN a dicho proveedor, se identificó que la mayor cantidad de recursos la transfirió a las siguientes personas morales:

PAGOS EFECTUADOS POR RAPAX, S.A. DE C.V., A TERCEROS
(Miles de pesos)

Razón Social / Nombre	Importe recibido
Grupo Industrial Alvasa, S.A de C.V.	89,205.3
Porunn Gestión Empresarial, S.A. de C.V.	68,014.5
International Service Andaetra, S.A. de C.V.	64,329.8
Comercio y Servicios Lestrarely, S.A. de C.V.	48,426.4
Grupo Noaide, S.A. de C.V.	24,212.4
Consulting Services Kraft, S.A. de C.V.	5,610.4
(1) Rapax, S.A. de C.V.	306,008.2
Total	605,807.0

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con documentación e información proporcionada por la CNBV.

NOTAS:

- (1) Dicho importe se integra por 199,607.4 miles de pesos, los cuales Rapax, S.A. de C.V., transfirió a inversiones ligadas a la misma cuenta bancaria y; por 106,400.8 miles de pesos que fueron transferidos a la cuenta bancaria con terminación 5018, también contratada a nombre de dicho proveedor en el Banco Santander (México), S.A.

A efecto de confirmar los pagos realizados por Rapax, S.A. de C.V., por concepto de nómina, se analizó íntegramente la dispersión de nómina, la cual fue realizada por el proveedor, exclusivamente, mediante la cuenta bancaria con terminación 5018, contratada a su nombre en Banco Santander (México), S.A., es decir, para realizar el análisis, no se distinguió si los pagos se realizaron con recursos públicos federales provenientes de los contratos suscritos con el IPN o con recursos ajenos al objeto de la presente auditoría; con lo cual, se constató que en su mayoría los recursos provienen de la cuenta previamente analizada, con terminación 2898, en la que el IPN realizó el pago de los servicios contratados. Con base en lo cual, se conoció que en el ejercicio 2021, Rapax, S.A. de C.V., pagó por concepto de nómina un monto total de 136,321.4 miles de pesos.

CUENTA BANCARIA CON TERMINACIÓN 5018 DEL BANCO SANTANDER
(MÉXICO), S.A., A NOMBRE DE RAPAX, S.A. DE C.V., UTILIZADA PARA EL
PAGO DE NÓMINA, EJERCICIO 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Depósitos	Retiros
Saldo inicial	1.0	0
Recursos transferidos de la cuenta bancaria con terminación 2898 el Banco Santander (México), S.A., a nombre de Rapax, S.A. de C.V.	137,808.8	0
Depósitos de terceros	2,345.7	0
Cuenta de Inversión ligada a la cuenta bancaria con terminación 5018 del Banco Santander (México), S.A., a nombre de Rapax, S.A. de C.V.	1,912.2	2,118.7
Devoluciones de nómina no aplicados	1,005.7	0
Retiros Nómina (1)	0	135,793.5
Transferencias a Terceros	0	2,212.5
Cheques	0	2,217.7
Rapax, S.A de C.V.	0	11.4
Total	143,073.4	142,353.8

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con documentación e información proporcionada por la CNBV.

NOTA:

- (1) Monto efectivamente pagado por concepto de dispersión de nómina, sin considerar las operaciones que no fueron concretadas (movimientos devueltos por 511.2 miles de pesos) y; el descuadre de los abonos de nómina y monto menores a 1.0 miles de pesos

A fin de verificar los pagos realizados por Rapax, S.A. de C.V., al personal que reportó haber asignado al IPN, para cumplir con los servicios de limpieza, se realizaron dos análisis:

- a. El primero se realizó tomando como referencia, la cantidad de días trabajados por el personal que consta en los formatos de lista de asistencia de los meses de enero, abril, mayo y octubre de 2021, los cuales se compararon con el importe total de los pagos realizados por Rapax, S.A. de C.V., en cada uno de esos meses, así como los registros del pago de cuotas obrero-patronales correspondientes a dichos meses. De dichos análisis se destaca lo siguiente:
 - i. De enero de 2021.
 - En enero de 2021, Rapax, S.A. de C.V., pagó por concepto de nómina 7,009.0 miles de pesos a 1,777 personas.
 - El pago de 927.6 miles de pesos (13.2% del monto total erogado por concepto de nómina) realizado por Rapax, S.A. de C.V., a 217 personas que informó que prestaron servicios al IPN, es similar al importe de los pagos que le corresponden a los días en que el personal registró su asistencia en los formatos correspondientes (se consideró una variación de entre -0.3 miles de pesos y 0.3 miles de pesos).
 - A 91 personas les realizaron pagos en exceso por 345.2 miles de pesos en comparación con los días que registraron su asistencia.

- A 250 personas les realizaron pagos por un importe menor al de los días laborados con base en las listas de asistencia. No se les pagó 483.7 miles de pesos.
- 2,648 personas registran su asistencia; sin embargo, no registran pago de nómina y, de ellos, no se reportó el pago de cuotas obrero-patronales de 1,681.
- 457 personas recibieron pagos de nómina por 1,795.5 miles de pesos; no obstante, no se realizó el pago de cuotas obrero-patronales de ningún día trabajado.

ii. De abril de 2021.

- En abril de 2021, Rapax, S.A. de C.V., pagó por concepto de nómina 4,804.4 miles de pesos a 1,998 personas.
- El pago de 226.3 miles de pesos (4.71% del monto total erogado por concepto de nómina) realizado por Rapax, S.A. de C.V., a 90 personas que informó que prestaron servicios al IPN, es similar al importe de los pagos que le corresponden a los días en que el personal registró su asistencia en los formatos correspondientes (se consideró una variación de entre -0.3 miles de pesos y 0.3 miles de pesos).
- A 149 personas les realizaron pagos en exceso por 171.5 miles de pesos en comparación con los días que registraron su asistencia.
- A 953 personas les realizaron pagos por un importe menor al de los días laborados con base en las listas de asistencia. No se les pagó 1,784.8 miles de pesos.
- 2,576 personas registran su asistencia; sin embargo, no registran pago de nómina y, de ellos, de 1,575 no se reportó el pago de cuotas obrero-patronales.
- 114 personas recibieron pagos de nómina por 229.1 miles de pesos; no obstante, no se realizó el pago de cuotas obrero-patronales de ningún día trabajado.

iii. De mayo de 2021.

- En mayo de 2021, Rapax, S.A. de C.V., pagó por concepto de nómina 14,668.7 miles de pesos a 4,852 personas.
- El pago de 1,810.9 miles de pesos (12.3% del monto total erogado por concepto de nómina) realizado por Rapax, S.A. de C.V., a 424 personas que informó que prestaron servicios al IPN, es similar al importe de los pagos que le corresponden a los días en que el personal registró su asistencia en los formatos correspondientes (se consideró una variación de entre -0.3 miles de pesos y 0.3 miles de pesos).
- A 296 personas les realizaron pagos en exceso por 704.4 miles de pesos en comparación con los días que registraron su asistencia.

- A 1,154 personas les realizaron pagos por un importe menor al de los días laborados con base en las listas de asistencia. No se les pagó 2,103.1 miles de pesos.
- 1,232 personas registran su asistencia; sin embargo, no registran pago de nómina y, de estos, 507 no se reportó el pago de cuotas obrero-patronales.
- 545 personas recibieron pagos de nómina por 1,451.6 miles de pesos, y, no se realizó el pago de cuotas obrero-patronales de ningún día trabajado.

iv. De octubre de 2021.

- En octubre de 2021, Rapax, S.A. de C.V., pagó por concepto de nómina 8,959.0 miles de pesos a 3,121 personas.
- El pago de 899.4 miles de pesos (10.0% del monto total erogado por concepto de nómina) realizado por Rapax, S.A. de C.V., a 211 personas que informó que prestaron servicios al IPN, es similar al importe de los pagos que le corresponden a los días en que el personal registró su asistencia en los formatos correspondientes (se consideró una variación de entre -0.3 miles de pesos y 0.3 miles de pesos).
- A 4 personas les realizaron pagos en exceso por 12.5 miles de pesos en comparación con los días que registraron su asistencia.
- A 1,219 personas les realizaron pagos por un importe menor al de los días laborados con base en las listas de asistencia. No se les pagó 2,723.1 miles de pesos.
- 2,113 personas registran su asistencia; sin embargo, no registran pago de nómina y, de ellos, de 1,637 no se reportó el pago de cuotas obrero-patronales.
- 128 personas recibieron pagos de nómina por 342.4 miles de pesos, y no se realizó el pago de cuotas obrero-patronales de ningún día trabajado.

En los análisis anteriores, se observa que en las listas de asistencia de todos los meses se registró personal (el mínimo 507 personas y el máximo en un mes de 1,681) que si bien tienen registros de asistencia, no hay evidencia documental que acredite que se realizaron los pagos correspondientes por los días trabajados, además de que tampoco Rapax, S.A. de C.V., realizó el pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes; y por el contrario, también existen registros de personal que el IMSS señaló que tienen pago de cuotas obrero-patronales y, el periodo por el que se efectuaron dichos pagos tampoco coincide con los días registrados en las listas de asistencia; por lo que en términos generales, se observa que los días cotizados al IMSS son menores que los días laborados conforme a las listas de asistencia, los cuales sólo en dos casos son coincidentes con los días cotizados al IMSS.

Sin embargo, en los meses analizados, las diferencias que se presentan mes con mes varían igual que en el análisis realizado para todo el ejercicio 2021, como se describe a continuación:

- b. El segundo análisis, se realizó tomando como base el importe total de los pagos realizados por Rapax, S.A. de C.V., de enero a diciembre de 2021, en comparación con el personal que de conformidad con las “Cédulas de determinación de cuotas del Sistema Único de Autodeterminación (SUA)”, el proveedor informó que fueron asignados al IPN para la prestación del servicio integral de limpieza en el ejercicio 2021, así como los días efectivamente cotizados de acuerdo con los registros que obran en el IMSS. Y los resultados son los siguientes:

PAGOS REALIZADOS POR RAPAX, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE DISPERSIÓN DE NÓMINA, EN COMPARACIÓN CON EL PERSONAL QUE REPORTÓ HABER ASIGNADO AL IPN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EL EJERCICIO 2021
(Miles de pesos)

Descripción	Cantidad de números de seguridad social / personal	Promedio de días laborados conforme a nómina (sueldo promedio por día de “148.56 pesos”)	Total de días cotizados al IMSS	Diferencia: días cotizados al IMSS (cotizados y no pagados, positivo; pagados sin cotizar, negativo)	Importe pagado conforme a estado de cuenta (nómina)	Total a pagar conforme a los días cotizados del IMSS	Diferencia (pagos superiores a los días cotizados, positivo; pagos menores a los días cotizados, negativo)
Personal con días cotizados al IMSS y con pagos coincidentes entre el importe dispersado por nómina (CNBV), contra los días laborados de acuerdo al IMSS (considerando un margen de variación de entre -1.0 miles de pesos y 1.0 miles de pesos.)	335	70,279	68,983	-1,296	10,440.6	10,472.4	- 31.7
Personal que de acuerdo con la dispersión de nómina, recibió pagos en exceso, respecto del total de días cotizados al IMSS	839	213,754	139,588	-74,166	31,755.3	21,230.0	10,525.3
Personal que de acuerdo con la dispersión de nómina, recibió pagos por menos días de los que se reportaron al IMSS como trabajados.	1,399	247,069	297,316	50,247	36,704.6	45,138.6	-8,434.0
Personal con días cotizados y pago de cuotas obrero-patronales, que no recibió pagos de nómina o recibieron importes menores a un salario mínimo.	926	0	103,946	103,946	0.1	15,860.6	-15,860.5
Personal que integra la Cédula de determinación de cuotas del sistema único de autodeterminación (SUA), sin días cotizados y sin pago de nómina o con pagos menores a un salario mínimo.	2,088	0	0	0	0.1	-	0.1
Personal que recibió pagos de nómina igual o mayores a un salario mínimo; aún cuando, no se efectuaron pago de cuotas obrero-patronales.	918	63,385	0	-63,385	9,416.5	-	9,416.5
Pagos de nómina a personal que no se asignó al IPN	3,788	No aplica	No aplica	No aplica	47,476.3	No aplica	No aplica
Importe total	10,293	594,487	609,833	15,346	135,793.5	92,701.6	-4,384.3

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con documentación e información proporcionada por el IPN, el IMSS y la CNBV.

Como se observa en el cuadro que antecede, de las 7,279 personas a las que Rapax, S.A. de C.V., les emitió pagos en el ejercicio 2021, un total de 3,491 se vincularon con el IPN, los cuales recibieron pagos por un total de 88,317.1 miles de pesos, equivalentes a un 65.0% del monto total erogado por Rapax, S.A. de C.V., por concepto de nómina; asimismo, se identificaron 3,014 números de seguridad social, que el proveedor señaló que corresponden a personal que prestó servicios al IPN; sin embargo, no existe evidencia documental de que en todo el año se les hayan realizado pagos por concepto de nómina, o los pagos que se les realizaron en su conjunto no integran ni un salario mínimo; aunado a lo anterior, a 2,088 personas tampoco se les dio de alta en el seguro social; mientras que los restantes 926 números de seguridad social, si bien fueron dadas de alta ante el seguro social y presentan días cotizados, no cuentan con registros de pago de nómina. De tal forma que no existe certeza de cuánto personal contrató y asignó Rapax, S.A. de C.V., para cumplir con el objeto de los instrumentos jurídicos suscritos con el IPN en el ejercicio 2021.

9. Análisis del flujo de los recursos recibidos por proveedores y terceros vinculados a Rapax, S.A. de C.V.

Asimismo, se solicitó a la CNBV los estados de cuenta bancarios de terceros vinculados para el seguimiento de los recursos públicos federales y de su análisis se verificó que los recursos recibidos de Rapax, S.A. de C.V., se combinan con recursos de terceros, sin embargo, se constató que principalmente se erogó en los siguientes conceptos:

FLUJO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR PROVEEDORES Y TERCEROS VINCULADOS A RAPAX, S.A. DE C.V.(1)
(Miles de pesos)

Concepto	Importe recibido de:					
	Grupo Industrial Alvasa, S.A de C.V.	Porunn Gestión Empresarial, S.A. de C.V.	International Service Andaetra, S.A. de C.V.	Comercio y Servicios Lestrarely, S.A. de C.V.	Grupo Noaide, S.A. de C.V.	Consulting Services Kraft, S.A. de C.V.
Terminación de la cuenta bancaria	3843	2620	2526	5101	8663	6437
Inversiones(2)	31,519.6	87,797.1	86,363.8	63,386.2		6,354.1
Nómina Grupo Industrial Alvasa, S.A. de C.V.	54,992.3					
Nómina Porunn Gestión Empresarial, S.A. de C.V.		6,848.4				
Nómina International Service Andaetra, S.A. de C.V.			7,888.0			
Nómina Comercio y Servicios Lestrarely, S.A. de C.V.				24,738.9		
Grupo Industrial Alvasa, S.A. de C.V.	1,550.0	1,807.6	1,670.9	2,343.9		
Cheques	11,333.6	1,332.2	879.2	42,552.4		1,065.6
Transferencias bancarias	44,213.8	87,793.5	80,561.3	51,758.2	12,502.4	977.3
Consulting Services Kraft, S.A. de C.V.	3,760.6			1,000.0	232.0	
Grupo Noaide, S.A. de C.V.					280.0	
Persona física 2	5,860.6	38.1	42.3		25.0	
Retiros a personas físicas con monto menor a 60.0 miles de pesos	226.8	66.7	434.5	607.9	320.9	55.5
Retiros a personas físicas con monto mayor a 60.0 miles de pesos(3)	764.6	60.0	0.0	208.5	25,630.9	9,981.2
Comisiones e impuestos	62.3	13.7	30.7	46.9	1.5	4.2
Total	154,284.2	185,757.3	177,870.7	186,642.9	38,992.7	18,437.9

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con documentación e información proporcionada por la CNBV.

NOTA:

- (1) El recurso público fue depositado en las cuentas bancarias de las personas físicas y morales, y éste se combinó con ingresos de las personas físicas y morales obtenidos por otros conceptos ajenos al objeto de esta auditoría.
- (2) El recurso público fue transferido en las cuentas bancarias de inversión de las personas morales, y éste se combinó con otros montos de inversión de las personas morales.
- (3) Grupo Noaide, S.A. de C.V., y Consulting Services Kraft, S.A. de C.V., transfirieron recursos a 4 y 3 personas físicas por un monto de 20,982.2 miles de pesos y 1,303.3 miles de pesos de los cuales se identificaron en sus estados de cuenta bancarios los depósitos recibidos por dichas personas morales, sin embargo, no fue posible dar seguimiento al recurso toda vez que, se combinó con recursos propios de las personas físicas.

Asimismo, se dio seguimiento a los recursos que recibieron o transfirieron entre sus cuentas las personas morales Grupo Industrial Alvasa, S.A. de C.V., y Consulting Services Kraft, S.A. de C.V., así como la persona física 2 como se detalla a continuación:

FLUJO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR PROVEEDORES Y TERCEROS VINCULADOS A RAPAX,
S.A. DE C.V.(1)
(Miles de pesos)

Concepto	Cuarto Nivel			
	Importe recibido de:			
	Grupo Industrial Alvasa, S.A de C.V.(1)	Consulting Services Kraft, S.A. de C.V.	Persona física 2	
Terminación de la cuenta bancaria	2554	6437	5478 (2)	4520
Inversiones		2,000.0	6,273.8	
Transferencias Bancarias				71.2
Cheques		519.5		
Retiros a personas físicas con monto menor a 60.0 miles de pesos	30.0	6.7		71.1
Retiros a personas físicas con monto mayor a 60.0 miles de pesos	169.7	424.9		74.9
Grupo Industrial Alvasa, S.A. de C.V.	2,412.0			
Disposición en efectivo				46.0
Comisiones e impuestos		0.9		0.2
Total	2,611.7	2,952.0	6,273.8	263.4

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con documentación e información proporcionada por la CNBV.

NOTAS:

- (1) El recurso público fue depositado en las cuentas bancarias de las personas físicas y morales, y éste se combinó con ingresos de las personas físicas y morales obtenidos por otros conceptos ajenos al objeto de esta auditoría.
- (2) Se identificó que el recurso trasferido por Alvasa, S.A. de C.V., fue invertido generando intereses, además, se conoció que el 31 de marzo de 2022 seguía invertido junto con sus intereses generados.

10. Solicitudes de información a terceros que recibieron recursos públicos federales de Rapax, S.A. de C.V.

PERSONAS MORALES A LAS QUE SE EMITIERON SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, VINCULADAS CON RAPAX, S.A. DE C.V., O QUE RECIBIERON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES

Nombre del proveedor	¿Objeto y/o Actividad Económica relacionada con los contratos revisados del IPN? (1)	Domicilio Fiscal	Domicilios Estados de Cuenta Bancarios	Domicilio Público	Notificación de Solicitudes de Información (SI)
Grupo Noaide, S.A de C.V.	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México		El 13 de octubre de 2022, se notificó una solicitud de información a dicha persona moral, de la cual, se solicitó prórroga, y el 4 de noviembre de 2022 se otorgó la misma. El análisis de la información y documentación presentada por la persona moral en referencia se detalla en los párrafos siguientes. No obstante lo anterior, toda vez que no proporcionó la totalidad de la información y documentación requerida se solicitó a la Dirección General Jurídica el inicio del procedimiento de imposición de multa.
Consulting Services Kraft, S.A. De C.V.	No	Ciudad de México	Ciudad de México		El domicilio fiscal es una casa habitación en la que un hombre manifestó desconocer a la persona moral, por lo que no se pudo notificar el oficio de solicitud de información.
Grupo Industrial Alvasa, S.A. de C.V.	Sí(1)	Estado de México	Estado de México	Estado de México	En su domicilio fiscal se informó que la persona moral en referencia ya no opera en los domicilios visitados, por lo que no se pudo notificar el oficio de solicitud de información.
Porunn Gestión Empresarial, S.A. de C.V.	Sí(1)	-	Ciudad de México		El 8 de noviembre de 2022, en el domicilio fiscal de la persona moral International Service Andaetra, S.A. de C.V., se notificaron los dos oficios de solicitud de información dirigidos a estas personas morales; toda vez que tienen un apoderado legal en común, y este solicitó que la notificación del oficio dirigido a Porunn Gestión Empresarial, S.A. de C.V., se realizara en el domicilio fiscal de International Service Andaetra, S.A. de C.V. Y en atención al oficio de solicitud de información y documentación dirigido a Porunn Gestión Empresarial, S.A. de C.V., se remitió a esta ASF dos escritos, mediante los cuales, se entregó la información legal y financiera de dichas personas morales (acta constitutiva y sus poderes notariales, constancia de situación fiscal, declaración anual del 2021 y la identificación de su representante legal) así como un contrato suscrito con Rapax, S.A. de C.V. para el ejercicio 2021, órdenes de compra, CFDI impresos, sin su correspondiente archivo XML, estados de cuenta. Mientras que por lo que refiere a la documentación justificativa y comprobatoria que presentó Porunn Gestión Empresarial, S.A. de C.V. a Rapax, S.A. de C.V. para acreditar los servicios pactados y/o bienes suministrados por los cuales recibió pagos de Rapax, S.A. de C.V., sólo presentó una hoja de una propuesta de cédula de pago de cuotas obrero patronales, además de que no remitió información de los entregables, reportes, informes o demás documentación que evidenciara la entrega-recepción de los materiales, maquinaria, equipo y/o servicios prestados a Rapax, S.A. de C.V., ni la información y documentación comprobatoria y justificativa de la totalidad de los costos y gastos en
International Service Andaetra, S.A. de C.V.	Sí(1)	Ciudad de México	Ciudad de México		

Nombre del proveedor	¿Objeto y/o Actividad Económica relacionada con los contratos revisados del IPN? (1)	Domicilio Fiscal	Domicilios Estados de Cuenta Bancarios	Domicilio Público	Notificación de Solicitudes de Información (SI)
Comercio y Servicios Lestrarely, S.A. de C.V.	Sí(1)	Estado de México	Estado de México		<p>los que haya incurrido para la prestación de servicios y/o el suministro de bienes.</p> <p>Cabe señalar que en los mismos términos dio respuesta la persona moral International Service Andaetra, S.A. de C.V., mediante dos escritos fechados en las mismas fechas que los descritos en el párrafo anterior.</p> <p>Toda vez que ambas personas morales no proporcionaron la totalidad de la información y documentación requerida se solicitó a la Dirección General Jurídica el inicio del procedimiento de imposición de multa.</p> <p>El 8 de noviembre de 2022 se envió una solicitud de información y documentación por correo certificado al domicilio fiscal de la persona moral; sin embargo, de acuerdo con Correos de México el 10, 11, 22 y 23 de noviembre de 2022 se visitó el domicilio sin que se encontrara al destinatario, por lo que dicha solicitud de información no pudo ser notificada.</p> <p>Y el 9 de noviembre de 2022 se acudió al domicilio identificado en los estados de cuenta bancarios en el cual se notificó una solicitud de información y en atención a dicha solicitud, el 6 de enero de 2023 se recibió información.</p> <p>Se acudió a su domicilio público, localizado en internet, en el cual, el portero señaló que en ese edificio no se localizaba la persona moral buscada y tampoco recuerda que haya estado con anterioridad, por lo que no se pudo notificar el oficio de solicitud de información.</p>
Grupo Madyalb, S.A. de C.V.	Sí(1)	Estado de México	Estado de México	Ciudad de México	<p>Por lo que se emitió un segundo oficio, y el 9 de noviembre de 2022, se acudió al domicilio fiscal de la persona moral; sin embargo, un hombre mencionó que el domicilio de la persona moral se ubica en el Estado de México, por lo que en dicho domicilio se notificó dicha solicitud de información y documentación y en atención a dicha solicitud, el 6 de enero se recibió información.</p>

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con documentación e información proporcionada por el SAT; la obtenida del Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER) de la Secretaría de Economía; la proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y; diversas fuentes de internet.

NOTAS:
 (1) Las personas morales en referencia no se dedican de manera específica al suministro de bienes o la prestación de servicios de limpieza, su objeto social es bastante amplio pudiendo realizar un sin fin de actividades, por lo que entre ellas se considera la posibilidad de prestar los servicios requeridos por Rapax, S.A. de C.V.

Cabe señalar que además de que las personas morales Grupo Industrial Alvasa, S.A. de C.V., Grupo Madyalb, S.A. de C.V., y, Comercio y Servicios Lestrarely, S.A. de C.V.; así como Porunn Gestión Empresarial, S.A. de C.V., e International Service Andaetra, S.A. de C.V., comparten domicilios fiscales o los registrados en las instituciones financieras, de la búsqueda realizada en el SIGER se identificó que también tienen vínculos entre personas físicas como se detalla a continuación:

PERSONAS FÍSICAS INTEGRANTES DE DOS O MÁS PERSONAS MORALES

Nombre Completo	Nombre De La Persona Moral	Participación en la persona moral
Persona física 3	Grupo Industrial Alvasa, S.A. de C.V.	Apoderado
	Comercio y Servicios Lestrarely, S.A. de C.V.	Gerente General
	Grupo Madyalb, S.A. de C.V.	Comisario
Persona física 4	Porunn Gestión Empresarial, S.A. de C.V.	Protocolizó el Acta 2478 y 2076
	Comercio y Servicios Lestrarely, S.A. de C.V.	Protocolizó el Acta 1846
	International Service Andaetra, S.A. de C.V.	Protocolizó el Acta 2104
	Grupo Madyalb, S.A. de C.V.	Protocolizó de las Actas 1920 y 1921
Persona física 5	Grupo Industrial Alvasa, S.A. de C.V.	Apoderado
	Porunn Gestión Empresarial, S.A. de C.V.	Gerente General
	International Service Andaetra, S.A. de C.V.	Apoderado
		Gerente General

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con información y documentación obtenida del sistema integral de gestión registral (SIGER) de la Secretaría de Economía.

10.1 Análisis de la información y documentación presentada por Grupo Noaide, S.A. de C.V.

En razón de que, en los ejercicios 2021 y 2022, Grupo Noaide, S.A. de C.V., recibió recursos públicos federales de Rapax, S.A. de C.V., mismos que se encuentran relacionados con los recursos que recibió del IPN al amparo del convenio modificatorio al contrato número IPN-PS-IM3C-001-2020, los contratos números IPN-PS-IM3C-001-2021 e IPN-PS-IM3C-054-2021 y dos convenios modificatorios suscritos, cada uno, en el marco de dichos contratos, se emitió un oficio de solicitud de información a Grupo Noaide, S.A. de C.V., en atención al cual remitió dos escritos, mediante los cuales atendió parcialmente 11 de los 16 numerales de la solicitud de información y documentación que le fue notificada por este Órgano de Fiscalización. Y del análisis a dicha información, destaca lo siguiente:

- Remitió impresos 411 CFDI emitidos por Grupo Noaide, S.A. de C.V., a favor de Rapax, S.A. de C.V., en el periodo comprendido de enero a diciembre de 2021, por 29,762.3 miles de pesos sin que proporcionara los archivos PDF y XML; por lo que se procedió a comprobar su pago con los estados de la cuenta bancaria con terminación 8663, contratada a su nombre en el banco BBVA México, S.A., correspondientes al ejercicio 2021.

Con el análisis realizado, se comprobó que en 2021 Rapax, S.A. de C.V., transfirió a Grupo Noaide, S.A. de C.V., un importe total de 29,836.1 miles de pesos, de los cuales 20,739.6 miles de pesos se vinculan con recursos públicos federales y, con dichos recursos realizó el pago de 24,561.7 miles de pesos de los 411 CFDI recibidos de dicho proveedor.

Asimismo, como parte de la información solicitada a Grupo Noaide, S.A. de C.V., se solicitó remitiera los entregables, reportes, informes o los documentos implementados internamente que evidenciaran la entrega-recepción de los materiales, maquinaria, equipo y/o servicios prestados a Rapax, S.A. de C.V., a lo que señaló que "... si bien es cierto que al hacer entrega a nuestros clientes enviamos una

remisión del mismo, lo cierto es que una vez que nuestros clientes envían su pago de conformidad con los productos recibidos, no mantenemos información, pues para nosotros ya es asunto concluido...”, de tal forma que no cuenta con evidencia documental que acredite la entrega-recepción de los bienes facturados.

- Por lo que respecta a la integración detallada de la totalidad de los costos y gastos en los que Grupo Noaide, S.A. de C.V., haya incurrido para el suministro de bienes, maquinaria o equipo y/o la prestación de servicios a Rapax, S.A. de C.V., se remitieron 4,271 comprobantes fiscales emitidos por diversos proveedores por un importe total de 57,252.9 miles de pesos y que en su mayoría los CFDI que presentó corresponden a la compra de materiales de limpieza, como se detalla en el cuadro siguiente, también se identificaron CFDI por 7,132.0 miles de pesos emitidos por concepto de compra de alimentos, maquinaria y equipo y otros conceptos que no se encuentra vinculados con los servicios de limpieza que Rapax, S.A. de C.V., contrató con el IPN, como a continuación se describe:

PRINCIPALES EMISORES DE CFDI A GRUPO NOAIDE, S.A. DE C.V.,
VINCULADOS CON CONCEPTOS DE LIMPIEZA
(Miles de pesos)

Nombre	Monto	Principales productos que se describen en los comprobantes
Persona física 6	18,934.2	Jabón, diversos líquidos para limpiar, plásticos y bolsas
Persona física 7	8,324.9	Cloro, aromatizantes, diversos líquidos para limpiar,
Persona física 8	5,272.9	Botas, escobas, cepillos y fibras
Leonso Corporativo, S.A. de C.V.	5,047.4	Cepillos y plásticos
Industrias Salcom, S.A. de C.V.	4,753.3	Abrillantador y aerosoles
Persona física 9	2,525.7	Removedores y aceites de limpieza
Persona física 10	2,147.9	Jergas
Varios proveedores	3,114.7	Varios artículos de limpieza
Total	50,120.9	

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con información y documentación entregada por Grupo Noaide, S.A. de C.V.

- Respecto al personal contratado por Grupo Noaide, S.A. de C.V., señalo que “...somos una empresa pequeña y la operación la hacemos familiar, por lo que para cumplir con nuestro trabajo no contamos o contratamos personal externo...” (sic)

Por los numerales respecto de los cuales, Grupo Noaide, S.A. de C.V., no entregó la información requerida se solicitó a la Dirección General Jurídica de esta Auditoría Superior, iniciar el procedimiento de imposición de multa.

11. Comparativo de la propuesta económica presentada por Rapax, S.A. de C.V., y el destino de los recursos públicos federales que recibió del IPN.

Con base en los elementos antes descritos, se observa que Rapax, S.A. de C.V., por concepto de nómina y el pago de cuotas obrero patronales, erogó 161,094.62 miles de pesos menos a los previstos para la prestación de los servicios y; aunque por concepto de materiales e insumos, maquinaria y equipo, gastos indirectos y su utilidad, erogó más de ocho veces lo presupuestado, en dichas erogaciones se contemplan recursos obtenidos de otras fuentes de financiamiento y para el pago de otros conceptos ajenos al objeto de la presente auditoría.

COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS (INTEGRADA CORRESPONDIENTE A LAS 3 PROPOSICIONES ECONÓMICAS) PRESENTADAS POR RAPAX, S.A. DE C.V., EN COMPARACIÓN CON EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES RECIBIDOS DEL IPN POR CONCEPTO DE PAGO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Importe conforme a propuesta económica 2021	Porcentaje	Importe erogado	Porcentaje	Diferencia	Porcentaje
Mano de obra	171,454.2	54.8%	88,291.5	25.7%	-83,162.7	44.4%
IVA Mano de obra (1)	27,432.7	8.7%	14,126.6	4.1%	-13,306.0	7.1%
Cuota IMSS, Impuesto Sobre Nómina, prima de antigüedad, seguro de retiro e Infonavit	75,743.9	24.2%	20,031.9	5.9%	-55,711.9	29.7%
IVA Cuota IMSS, Impuesto Sobre Nómina, prima de antigüedad, seguro de retiro e Infonavit (1)	12,119.0	3.9%	3,205.1	0.9%	-8,913.9	4.8%
Material e insumos, maquinaria, equipo y herramientas, indirectos y utilidad (IVA incluido) (2)	26,314.4	8.4%	217,303.4	63.4%	-26,314.4	14.0%
Total	313,064.2	100.00%	342,958.5	100.0%	-187,409.0	100.0%

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con información y documentación entregada por el IPN, CNBV, IMSS y Rapax, S.A. de C.V.

NOTAS:

- (1) Se efectuó el desglose de IVA considerado en las propuestas económicas presentadas por Rapax, S.A. de C.V., para los conceptos Mano de obra y Cuota IMSS, Impuesto Sobre Nómina, prima de antigüedad, seguro de retiro e Infonavit, a efecto de hacerlos comparables con los conceptos erogados, toda vez que estos no consideraron el pago de dicho impuesto.
- (2) No se acredita el importe erogado por concepto de materiales, insumos, maquinaria y equipo, debido a que ni el IPN ni Rapax, S.A. de C.V., acreditaron con evidencia documental suficiente y competente, el cumplimiento de las obligaciones por dichos conceptos, aunado a que Rapax, S.A. de C.V., no presentó la integración de sus costos y gastos.

Cabe señalar que Rapax, S.A. de C.V., y las principales personas morales a las que le transfirió recursos públicos federales, (mismas que se describen en el cuadro "Pagos efectuados por Rapax, S.A. de C.V., a terceros), no se encuentran en el listado de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes conforme al artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 6 de enero de 2023, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el Instituto Politécnico Nacional (IPN), el Director de Recursos Financieros y Enlace del IPN ante este Órgano de Fiscalización Superior, remitió los oficios con folio DRF/0151/2023 y DRF/0170/2023 del 18 y 20 de enero de 2023, a los cuales adjuntó diversa información, documentación y argumentaciones respecto de las observaciones siguientes:

1. Con relación a la documentación faltante del procedimiento de contratación número IA-011B00001-E2-2021, el IPN presentó los Anexos D, F, H e I que fueron requeridos en la convocatoria, así como la opinión del cumplimiento de la obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitidas por el SAT, el IMSS y el Infonavit, previo al procedimiento de contratación; no obstante, no remitió, la “Constancia de Existencias de Bienes en Almacén” de la requisición de bienes DSG/DSI/022/2021, así como el ajuste correspondiente a la garantía de cumplimiento por el convenio modificatorio del contrato IPN-PS-IM3C-001-2021, ni los oficios de suficiencia presupuestaria correspondientes a los dos convenios modificatorios suscritos en el ejercicio 2021 con Rapax, S.A. de C.V., ni la documentación requerida en el numeral 2.1 de las convocatorias, para la formalización de los contratos; por lo que se atiende parcialmente la observación en referencia.
2. Por lo que refiere al pago de los servicios contratados con Rapax, S.A. de C.V. para el mes de diciembre de 2021, mismos que fueron pagados con recursos del ejercicio 2022, remitió evidencia documental que acredita que dicho pasivo se hizo de conocimiento a la Secretaría de Educación Pública, como Dependencia coordinadora de sector, así como su registro contable, por lo que se atiende dicha observación.

De las recomendaciones y sus mecanismos de atención pactados, el IPN informó y remitió la siguiente documentación:

1. En lo correspondiente a que la estructura presupuestal que se registra en el sistema de contabilidad y presupuesto del IPN, se integre con el año en que se erogaron los recursos públicos; al respecto, se informó que el 10 de enero de 2023 emitieron un oficio a la Dirección de Sistemas Informáticos solicitando la incorporación de dicha información en el Sistema Institucional de Gestión Administrativa (SIGA), en atención a lo cual, dicha área remitió un “Cronograma de trabajo” del proceso de integración de 28 módulos al SIGA Dependencias e Intranet SIGA, en el cual se estima como fecha de inicio el 16 de enero de 2023 y final del 3 de febrero de 2023, por lo que la información remitida por el IPN, atiende parcialmente la recomendación en referencia.
2. Respecto a que se documente que las áreas responsables de administrar, vigilar y supervisar el cumplimiento de los contratos de limpieza y jardinería, hagan constar la recepción total de los servicios conforme a lo estipulado en el contrato, a efecto de liberar oportunamente las garantías de cumplimiento, el IPN entregó el oficio

número DRMI/DAFyS/0166/2023, en el que se señaló un procedimiento, en el que en el primer supuesto, el proveedor solicita a la Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura (DRMI), para que le solicite al Área Requirente su conformidad por escrito de los servicios contratados, en consecuencia, la DRMI solicitará a la Dirección de Recursos Financieros la garantía original; en el segundo supuesto, el Área Requirente solicita a la DRMI la liberación de la garantía de cumplimiento, pronunciándose sobre el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, por lo que la DRMI solicitará a la Dirección de Recursos Financieros que devuelva la garantía original.

Aunado a lo anterior, por medio del oficio número DSG/DASI/166/2023, la Dirección de Servicios Generales informó que se cuenta con todo el soporte documental que acredita la prestación de los servicios, señalando que son los formatos establecidos para determinar las asistencias e inasistencias del personal, la entrega de los diversos materiales, insumos y maquinaria requerida para la prestación del servicio; adicionalmente, se remitió la propuesta del proyecto del formato denominado "Acta de conclusión y aceptación de servicios", con el objetivo de que una vez concluidos y recibidos los trabajos y agotados los procesos administrativos de pago, se suscribe dicho formato por la conclusión y satisfacción de las obligaciones a cargo de las partes.

Por lo tanto, si bien el IPN proporcionó un procedimiento para la pronta liberación de las garantías de cumplimiento y un acta para hacer constar la conclusión y aceptación de los servicios, también lo es que, no remitió documentación con la que se acredite cómo se va a administrar, vigilar y supervisar el cumplimiento de los servicios, por lo que se atiende parcialmente la recomendación.

Finalmente, de las demás observaciones señaladas en el presente resultado, la entidad fiscalizada, no proporcionó información y documentación adicional que las justifique y aclare, por lo que persisten en los términos establecidos.

2021-4-99B00-23-2036-01-004 **Recomendación**

Para que el Instituto Politécnico Nacional establezca mecanismos de control y supervisión para que en lo subsecuente la estructura presupuestal que se registra en su sistema de contabilidad y presupuesto se integre con el año del que se erogan los recursos públicos, a fin de dar certeza del ejercicio al que corresponden los recursos públicos federales erogados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-4-99B00-23-2036-01-005 Recomendación

Para que el Instituto Politécnico Nacional establezca mecanismos de control y supervisión para que en lo subsecuente se documente que las áreas responsables de administrar, vigilar y supervisar el cumplimiento de los contratos de limpieza y jardinería hagan constar la recepción total de los servicios conforme a lo estipulado en el contrato, a efecto de liberar oportunamente las garantías de cumplimiento, a fin de garantizar que los servicios contratados fueron recibidos a entera satisfacción del ente público.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-99B00-23-2036-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no previeron ajustar la cantidad de personal y material de limpieza a requerir en el marco de los contratos IPN-PS-IM3C-001-2021 e IPN-PS-IM3C-054-2021, suscritos con Rapax, S.A. de C.V., o en su caso, concluir anticipadamente los contratos y convenios modificatorios en referencia, a fin de contratar y pagar los servicios de limpieza conforme a las necesidades reales del IPN y sus Dependencias Politécnicas, derivadas de las medidas de contención de la emergencia sanitaria por Covid-19, vigente durante el ejercicio 2021, que derivaron en clases y labores a distancia, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 52; 54-Bis y 55-Bis; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 102 y de los contratos IPN-PS-IM3C-001-2021 e IPN-PS-IM3C-054-2021, cláusulas décima cuarta; décima quinta; décima octava; y décima novena.

2021-9-99B00-23-2036-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron que Rapax, S.A. de C.V., cumpliera con la totalidad de los requisitos y documentación establecida en las convocatorias de la invitación a cuando menos tres personas números IA-011B00001-E2-2021 e IA-011B00001-E62-2021; ni con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, relativas a la presentación de la garantía de

cumplimiento del convenio modificatorio al contrato IPN-PS-IM3C-001-2021, y los oficios de suficiencia presupuestal correspondientes al importe de los convenios modificatorios suscritos en el marco del contrato antes referido y del contrato número IPN-PS-IM3C-054-2021, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 36-Bis; 48 y 52; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 91 último párrafo y de las convocatorias de invitación a cuando menos tres personas números IA-011B00001-E2-2021 y IA-011B00001-E62-2021, numeral 2.1, y; de los convenios modificatorios sin número de los contratos IPN-PS-IM3C-001-2021 e IPN-PS-IM3C-054-2021 cláusulas segunda y tercera.

2021-9-99B00-23-2036-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, suscribieron el primer convenio modificatorio al contrato IPN-PS-IM3C-001-2020, de fecha 28 de enero de 2021, cuando la vigencia del instrumento jurídico que da origen al mismo concluyó el 31 de diciembre de 2020, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 52.

2021-4-99B00-23-2036-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 187,408,961.64 pesos (ciento ochenta y siete millones cuatrocientos ocho mil novecientos sesenta y un pesos 64/100 M.N.), por los pagos que el Instituto Politécnico Nacional (IPN) realizó a Rapax, S.A. de C.V., por el servicio integral de limpieza contratado de enero a noviembre de 2021, ya que se identificaron inconsistencias y diferencias entre la cantidad de trabajadores y días laborados del personal que Rapax, S.A. de C.V., reportó haber asignado al IPN, en relación con las listas de asistencia, los pagos realizados por concepto de cuotas obrero patronales, la nómina erogada y las propuestas económicas que presentó; aunado a que los formatos presentados por RAPAX, S.A. de C.V., correspondientes a los pagos de cuotas obrero-patronales, difieren de lo reportado por el IMSS; y ni RAPAX, S.A. de C.V., ni el IPN acreditaron contar con documentación justificativa y comprobatoria del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el segundo convenio modificatorio del contrato IPN-PS-IM3C-001-2020, los contratos números IPN-PS-IM3C-001-2021, IPN-PS-IM3C-054-2021, sus anexos técnicos y los convenios modificatorios suscritos al amparo de los mismos, relativas a la entrega del material, maquinaria, equipo, herramientas y demás insumos necesarios para cumplir con el objeto de dichos los instrumentos jurídicos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 1; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III, y del Segundo convenio modificatorio del contrato IPN-PS-IM3C-001-2020, cláusulas primera y cuarta; de los Contratos números IPN-PS-IM3C-001-2021, e IPN-PS-IM3C-054-202,

cláusulas primera, segunda, sexta, décima cuarta, décima quinta, décima séptima Inc. a), décima octava y décima novena; de sus anexos técnicos, numerales 3.- Descripción del Servicio; 4.- Políticas de operación; 4.2.; 4.3.; 4.4.; 4.5.; 4.12.; 4.13.; 4.17.; 5.- Control de calidad 5.1.; 5.2.; 5.3.; 5.6.; 6.- Aspectos económicos; 6.3; y Convenios modificatorios sin número de los contratos IPN-PS-IM3C-001-2021 e IPN-PS-IM3C-054-2021, cláusulas primera; y cuarta.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de control y supervisión del cumplimiento de las obligaciones pactadas en los servicios contratados, además de la ausencia de documentación justificativa y comprobatoria.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2021-4-99B00-23-2036-01-001

Resultado 1 - Acción 2021-4-99B00-23-2036-01-002

Resultado 1 - Acción 2021-4-99B00-23-2036-01-003

3. Contrataciones con relación a la Partida Presupuestal 35901 “Servicios de jardinería y fumigación”

De la documentación e información remitida por el IPN, se identificó que los proveedores relacionados con la partida presupuestaria 35901 “Servicios de jardinería y fumigación”, suscribieron los siguientes contratos:

CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA
(Miles de pesos)

Número	Objeto	Importe	IVA	Total	Proveedor
IPN-PS-IM3C-013-2021	“Servicio Integral de Jardinería (Partida 3), conforme a la oferta Técnica y Económica que presentó al Instituto Politécnico Nacional y que se estipula en el Anexo Único’ del Contrato Específico...”	9,073.8	1,451.8	10,525.6	Servicios Caindi, S.A. de C.V.
IPN-PS-IM3C-012-2021	Servicio Integral de Jardinería (Partida 2), conforme a la oferta Técnica y Económica que presentó al Instituto Politécnico Nacional y que se estipula en el Anexo Único’ del Contrato Específico...”	14,052.7	2,248.4	16,301.1	Mer Solutions, S.A. de C.V.
IPN-PS-AD-079-2021	“Servicio Integral de Jardinería (Partida 1), conforme a la oferta Técnica y Económica que presentó al Instituto Politécnico Nacional y que se estipula en el Anexo Único’ del Contrato Específico...”	16,299.3	2,607.9	18,907.2	Servipro de México, S.A. de C.V.

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IPN.

Es importante mencionar que, tanto las Convocatorias como sus Anexos Técnicos, así como los Contratos y sus Anexos Únicos, señalaron el mismo tipo de servicio, la misma operativa, y los mismos formatos para el control de la calidad y supervisión del Servicio Integral de Jardinería, con la diferencia del lugar a realizar los trabajos, el importe del servicio, y el proveedor designado; por lo que, a continuación, se presenta de manera conjunta el análisis de los procesos de contratación y los contratos del Servicio Integral de Jardinería. Además, se conoció que respecto de los Contratos números IPN-PS-IM3C-012-2021 y IPN-PS-IM3C-013-2021, celebrados con Mer Solutions, S.A. de C.V., y Servicios Caindi, S.A. de C.V., respectivamente, se suscribieron Convenios Modificatorios, los cuales se pagaron con presupuesto del ejercicio fiscal 2022, por lo que no entraron en la muestra a fiscalizar por parte del grupo auditor.

1. Del procedimiento de contratación

De la documentación e información remitida por el IPN, para la contratación del Servicio Integral de Jardinería de los contratos antes mencionados, se identificaron los siguientes procedimientos de contratación:

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA

Proveedor	Requisición	Suficiencia Presupuestal	Convocatoria						
			Procedimiento	Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones	Revisión de Proveedores Sancionados	Propuesta Técnica	Propuesta Económica	Fallo	Fianza
Servicios Caindi, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional de Participación Electrónica número IA-011B00001-E54-2021	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Mer Solutions, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional de Participación Electrónica número IA-011B00001-E54-2021	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Servipro de México, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Convocatoria que contiene los requisitos para participar en el servicio por Adjudicación Directa de Carácter Nacional de Participación Electrónica número AA-011B00001-E67-2021	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IPN.

Cabe señalar que, las contrataciones antes señaladas relacionadas con el Servicio Integral de Jardinería, fueron en amparo al Contrato Marco para la prestación de los servicios integrales de jardinería y fumigación, celebrado entre la Secretaría de la Función Pública (SFP), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y las personas morales registradas, suscrito el 29 de julio de 2019, el cual tuvo su Primer Convenio Modificatorio el 7 de octubre de 2019, el Segundo Convenio Modificatorio el 10 de noviembre de 2020, y el Tercer Convenio Modificatorio el 15 de octubre de 2021.

2. Del Contrato, su suscripción y evidencia de los servicios contratados

En consecuencia, los contratos celebrados con el objeto de brindar el Servicio Integral de Jardinería fueron los siguientes:

CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA (Miles de pesos)

Proveedor	Número	Fecha de Suscripción	Importe Total	Vigencia	Suscribe por el Proveedor	Suscribe por el IPN
Servicios Caindi, de C.V.	IPN-PS-IM3C-013-2021	28-abr-21	10,525.6	14 de abril al 31 de diciembre de 2021	Persona física 11, Administradora Única	Secretario de Administración Área Contratante Directora Interina de Recursos Materiales e Infraestructura Área Requirente Área responsable de realizar el seguimiento y validar el debido cumplimiento de las obligaciones del presente Instrumento Jurídico Director de Servicios Generales
Mer Solutions, S.A. de C.V.	IPN-PS-IM3C-012-2021	28-abr-21	16,301.1	14 de abril al 31 de diciembre de 2021	Persona física 12, Administradora Única	Área Responsable de la Supervisión y Vigilancia de los Servicios
Servipro de México, de C.V.	IPN-PS-AD-079-2021	23-abr-21	18,907.2	21 de abril al 31 de diciembre de 2021	Persona física 13, Representante Legal	Jefa del Departamento de Mantenimiento a Equipos y Servicios Especiales de la Dirección de Servicios Generales

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IPN.

Es importante señalar que, de acuerdo con el Anexo Único de los Contratos antes señalados, los servicios a realizar fueron la Poda, Riego, Cajeteo, Deshierbe, Rastrillado y Jardinería, Aireado, Abonado, Plantación, y Poda y Derribo de Árboles, así como el suministro necesario de los insumos, materiales, equipo de seguridad, y maquinaria mínima para ejecutar los servicios relacionados con el Servicio Integral de Jardinería; no obstante, de acuerdo con las Convocatorias, como con los tres Contratos y sus Anexos Únicos del servicio en referencia, los cuales manejan la misma operativa y formatos de supervisión, con la diferencia del lugar a realizar, no se estableció cómo el personal del IPN supervisaría la ejecución de dichos

servicios ni se menciona de algún entregable por parte del proveedor para evidenciar la ejecución de los mismos

En los Anexos Únicos de los contratos en mención, se señaló que los Titulares de las Dependencias Politécnicas fungen como administradores de los Contratos Específicos, y se les designó como los responsables de vigilar y supervisar que los trabajos que realice el proveedor de jardinería se lleven a cabo a su entera satisfacción y de acuerdo con las especificaciones señaladas; por lo que, para dicha labor, el personal responsable de cada una de las Dependencias del IPN diariamente llevaría el control de asistencia por medio del formato FSG-05 “Registro de asistencia del personal contratado para el servicio integral de jardinería”, en el cual se realizaría el control de la asistencia, hora de entrada y salida, portación del uniforme y del gafete por parte del personal; asimismo, el personal responsable del IPN, con base en el formato FSG-05, requisitaba de manera mensual los siguientes formatos:

FORMATOS DE CONTROL DE CALIDAD		
Formato	Descripción de su contenido	Observaciones
FSG-03 “Supervisión a la asistencia del personal contratado para el servicio integral de jardinería”	Documento de la visita de supervisión de la asistencia, portación del uniforme y gafete de cada una de las dependencias del IPN.	No se señaló qué servicios en específico se ejecutaron.
FSG-04 “Supervisión de la calidad de la maquinaria y equipo”	Documento en el que se plasman observaciones con referencia a la maquinaria y equipo entregado, fecha de entrega de éste, y se cuestiona si se entregó a tiempo.	No se relaciona qué maquinaria y equipo se entregó ni el estado en cómo se encontraba.
FSG-06 “Reporte Mensual de Calidad de Servicio”	Documento en el que se cuestiona y plasma la calidad del servicio en una escala del 0 al 100.	No se señaló qué servicios en específico se ejecutaron.

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IPN.

De los cuales, se observó que, únicamente se llevó el control y supervisión de la asistencia, portación del uniforme y gafete de los elementos encargados de llevar a cabo el Servicio Integral de Jardinería; sin embargo, no se cuenta con evidencia documental de los servicios y tareas realizadas por cada uno de los elementos en cada una de las dependencias del IPN. Una vez requisitados los formatos FSG-03, FSG-04 y FSG-06, las diversas Dependencias Politécnicas, respecto de la Partida 1, 2 y 3, de manera mensual los formatos remitían al Departamento de Servicios Institucionales de la Dirección de Servicios Generales, dentro de los dos días hábiles siguientes al término del mes anterior, y en el caso del formato FSG-05 “Registro de asistencia del personal contratado para el Servicio Integral de Jardinería” se enviaba de manera semanal dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la semana anterior; no obstante, se observó que dichos formatos se presentaron posteriormente al plazo permitido, al Departamento de Servicios Institucionales de la Dirección de Servicios Generales, quienes se encargaban de realizar las conciliaciones y aplicar las deductivas y/o penalizaciones correspondientes.

Cabe señalar que, los proveedores durante la ejecución del servicio tenían la obligación de tener cubiertas las plantillas de personal al 100.0% y de prestar el Servicio Integral de

Jardinería de lunes a sábado, en un turno único matutino de ocho horas, el cual estaba comprendido entre las 7:00 y las 16:00 horas, con una hora de comida permitida; asimismo, se encontraban obligados de registrar e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores a cinco días hábiles, así como de determinar las cuotas obrero-patronales a su cargo y enterar su importe al IMSS. Además, los proveedores tuvieron un periodo de gracia de 15 días naturales para que el personal encargado de la ejecución del servicio se encontrara debidamente uniformado con el logotipo del proveedor y portara su gafete de identificación.

Adicionalmente, los proveedores al inicio del servicio contaron con un plazo de 15 días naturales para entregar los materiales en el área de Recursos Materiales de las diferentes unidades administrativas del IPN, y a partir del mes de mayo de 2021, debían entregar las dotaciones de materiales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes; de igual manera, para la entrega de la maquinaria y equipo en todas las Dependencias Politécnicas, contaron con un plazo de gracia inicial de 15 días naturales contados a partir del inicio del servicio.

Es importante mencionar que, ante cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir algún proveedor del servicio, el personal responsable del IPN debería aplicar las deductivas y penalizaciones correspondientes, y en caso de que el monto de éstas rebase el 10.0% de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciaba el proceso de rescisión correspondiente; por lo anterior, las deductivas y penalizaciones en que podía incurrir son las siguientes:

DEDUCTIVAS Y PENALIZACIONES

Concepto	Formato	Deductiva y Penalización
Falta de Operario y/o Supervisor	FSG-05	Descuento Unitario por Inasistencia, más una deductiva del 20.0% sobre el subtotal de inasistencias antes de sumarle el IVA.
Falta, Insuficiencia y/o descompostura de maquinaria y equipo	FSG-04	Deductiva del 5.0% sobre la facturación mensual de la Dependencia que reporte.
Falta de uniforme o alguno de sus componentes y falta de gafete	FSG-03 FSG-05 Formato de Supervisión	Deductiva del 2.0% sobre la facturación mensual de la Dependencia que reporte.
Falta de Materiales	FSG-04	Deductiva del 15.0% de la facturación mensual de la Dependencia que reporte.
Falta de Seguridad Social a trabajadores	SPR-05	a) Deductiva del 5.0% del valor total de la factura, cuando no se entregue de forma mensual el formato SPR-05, comprobante de pago y/o Cédula de Determinación de Cuotas del Sistema Único de Determinación (SUA) del IMSS. b) Deductiva del 5.0% sobre la facturación mensual de la Dependencia en la cual el número de trabajadores no estén asegurados al 100.0%
Por cada día de atraso en el inicio del servicio	No se señala formato	Penalización del 0.5% diario del monto total del contrato
Por atraso en la entrada de material de jardinería	FSG-04	Penalización del 1.0% diario sobre la facturación mensual de la Dependencia que reporte.
Ausencia masiva del personal por partida y/o subpartida	No se señala formato	Penalización del 2.0% sobre el monto total del contrato, sin incluir el IVA, por cada día natural, cuyo plazo no será mayor a cinco días, siendo esto causa de rescisión del contrato.

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IPN.

Para la liberación del pago, una vez que se haya realizado la conciliación de las inasistencias entre los proveedores del Servicio Integral de Jardinería y la Dirección de Servicios Generales, cada proveedor debía presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por concepto de la prestación del servicio, tanto en formato PDF como XLM; en caso de haberse aplicado deductivas, la Nota de Crédito correspondiente; de haber incurrido en alguna penalización, el comprobante de transferencia, Cédula de Cálculo de Deductivas y Penalizaciones debidamente firmada por el Representante Legal; impresión del listado denominado "Cédulas de Determinación de Cuotas del Sistema Único de Autodeterminación (SUA)"; un archivo Excel con la relación del personal asegurado por cada una de las Dependencias Politécnicas; formato SPR-05 "Formato para el Pago de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones"; y el comprobante del pago de las Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones de Créditos.

Asimismo, con la finalidad de conocer cómo el personal responsable del IPN llevó a cabo la planeación, programación, operación, administración, ejecución, desarrollo, comprobación, registro, pago, evaluación, supervisión, y seguimiento del Servicio Integral de Jardinería, se celebraron entrevistas y reuniones de trabajo con el personal responsable, y de las manifestaciones realizadas por los servidores públicos del IPN, que constan en las Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría números 005/CP2021, 006/CP2021, 007/CP2021, 008/CP2021, 009/CP2021 y 010/CP2021 del 26, 29, 30 y 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre, respectivamente, todas de 2022, se identificaron las siguientes inconsistencias:

- I. El Director de Servicios Generales manifestó que la ejecución, supervisión y seguimiento de los servicios objeto de los contratos con relación al Servicio Integral de Jardinería, estuvieron a cargo del personal de su área responsable y lo realizaban revisando los formatos presentados por las Dependencias Politécnicas; lo cual, fue confirmado por la Jefa del Departamento de Mantenimiento a Equipos y Servicios Especiales, quien señaló que se realizó a través de los formatos estipulados, y que la supervisión y verificación de que se haya ejecutado el servicio fue responsabilidad de las Dependencias Politécnicas.

- II. Durante todo el ejercicio 2021, la Dirección de Servicios Generales no realizó visitas de supervisión técnicas, para constatar que las actividades descritas en el Anexo Técnico de los contratos en referencia se llevaran a cabo de acuerdo con lo establecido y a fin de coadyuvar a garantizar la calidad de los servicios contratados.

De lo anterior, conforme a las conciliaciones de inasistencia proporcionadas por el IPN, se tienen los siguientes datos reportados de los elementos que ejecutaron el Servicio Integral de Jardinería por cada uno de los proveedores contratados:

CONCILIACIONES DEL PERSONAL EFECTUADAS POR EL IPN DEL PERSONAL PRESENTADO DE LOS PROVEEDORES
ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA

Proveedor	Periodo del Servicio	Número de Elementos conforme al Contrato	Número de Elementos Afiliados al IMSS conforme al Formato SPR-05 del IMSS	Inasistencias Proveedor	Inasistencias División de Servicios Generales	Inasistencias Conciliación
Servicios Caindi, S.A. de C.V.	Del 14 de abril al 31 de diciembre 2021	156	Arriba de 213 asegurados se visualizan durante el año	66	135	135
Mer Solutions, S.A. de C.V.	Del 14 de abril al 31 de diciembre 2021	206	Arriba de 231 asegurados se visualizan durante el año	19	58	58
Servipro de México, S.A. de C.V.	Del 14 de abril al 31 de diciembre 2021	327	No presentó formato SPR-05 ni comprobante de pago de abril y diciembre, y se aplicó deductiva del 5% del valor de la factura. Del resto del año se visualiza arriba de 364 asegurados.	13	154	154

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IPN.

Cabe señalar que, las deductivas realizadas por las inasistencias, la no portación del uniforme y del gafete, así como la falta de seguridad social, se encuentran inmersas en las Notas de Crédito. Por lo anterior, a los proveedores antes señalados, por lo servicios contratados se les pagó el siguiente importe, conforme a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y Notas de Crédito presentadas:

COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) Y NOTAS DE CRÉDITO PRESENTADAS POR LOS
PROVEEDORES RELACIONADOS CON EL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA
(Miles de pesos)

Proveedor	CFDI		Notas de Crédito		Importe Neto Pagado
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
Servipro de México, S.A. de C.V.	10	18,872.5	30	289.9	18,582.6
Mer Solutions, S.A. de C.V.	10	16,087.2	19	47.4	16,039.8
Servicios Caindi, S.A. de C.V.	10	10,441.9	24	90.2	10,351.7
Total	30	45,401.6	73	427.5	44,974.1

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IPN.

No obstante, del análisis realizado a los formatos FSG-05 “Registro de asistencia del personal contratado para el servicio integral de jardinería” proporcionados por el IPN, los cuales se requisitaron de manera diaria por cada una de las Dependencias Politécnicas, se constató lo siguiente:

- A) Elementos que prestaron el servicio de jardinería y no contaban con seguro social.
- B) Formatos con errores que señalan un número de licitación diferente al correspondiente.
- C) Listas de asistencia que tienen impresos los nombres de los prestadores del servicio de jardinería, las horas de entrada y salida, así como el apartado específico para señalar la portación del gafete y uniforme.
- D) Duplicidad de elementos en diferentes partidas.
- E) Omisiones y duplicidad de firma.
- F) Firmas de elementos que presentan inconsistencias entre las propias listas de asistencias.

Cabe señalar que, los casos de duplicidad de operarios, omisiones y duplicidad de firma, entre otros, se encuentran considerados en el numeral 8.1 “Criterios para determinar el monto de la deductiva mensual por inasistencia del personal del proveedor prestador del Servicio Integral de Jardinería” del Anexo Único de los contratos relacionados con el Servicio Integral de Jardinería, y son considerados como inasistencias con la aplicación de la deductiva correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada por los proveedores del Servicio Integral de Jardinería a la Dirección de Servicios Generales del IPN, consistente en la impresión del listado denominado “Cédulas de Determinación de Cuotas del Sistema Único de

Autodeterminación (SUA)", archivo Excel con la relación del personal asegurado por cada una de las Dependencias Politécnicas, y el formato SPR-05 "Formato para el Pago de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones", se identificó lo siguiente:

CUADRO COMPARATIVO DEL REGISTRO DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA

Proveedor	Número de Elementos conforme al Contrato	IPN			Grupo Auditor			SUA
		Inasistencias Proveedor	Inasistencias División de Servicios Generales	Inasistencias Conciliación	Inasistencias	Falta de uniforme	Personal sin gafete	
Servicios Caindi, S.A. de C.V.	156	66	135	135	480	166	168	39
Mer Solutions, S.A. de C.V.	206	19	58	58	2,342	9	5	29
Servipro de México, S.A. de C.V.	327	13	154	154	18,561	1,384	879	788

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IPN.

Por lo que, con base en el resultado del análisis de la documentación antes mencionada, se calcularon las deductivas y penalizaciones que se debieron de aplicar de acuerdo con los criterios estipulados en los numerales 6 y 8.1 del Anexo Único de los Contratos relacionados con el Servicio Integral de Jardinería, y se obtuvo lo siguiente:

CUADRO DEL CÁLCULO DE DEDUCTIVAS Y PENALIZACIONES DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA (Miles de pesos)

Proveedor	Falta de Seguridad Social	Cálculo de la deductiva y/o penalización correspondiente					Importe Total	Notas de Crédito
		Inasistencias	Falta de Uniforme o algunos de sus Componentes y Falta de Gafete	Falta, Insuficiencia y/o Descompostura de Maquinaria y Equipo	Falta de Material	Atrasos en la Entrega de Materiales		
Servicios Caindi, S.A. de C.V.	88.5	24.9	3.5	20.1	-	2.9	139.8	90.2
Mer Solutions, S.A. de C.V.	43.5	153.3	2.5	7.2	17.6	-	224.1	47.4
Servipro de México, S.A. de C.V.	407.3	851.8	16.5	-	-	-	1,275.6	289.9
Total	539.3	1,030.0	22.5	27.3	17.6	2.9	1,639.5	427.5
Diferencia								1,212.0

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IPN.

Como se muestra en el cuadro que antecede, el importe de 427.5 miles de pesos por las deductivas y penalizaciones aplicadas por el IPN, difieren de lo calculado por un importe total de 1,212.0 miles de pesos, lo cual evidencia la falta de supervisión y validación por parte del personal responsable del IPN, lo anterior en contravención de lo establecido en el numeral 5 del Anexo Único de los contratos antes mencionados.

3. Solicitudes de Documentación e Información

Con la finalidad de verificar los trabajos realizados por los proveedores relacionados con el Servicio Integral de Jardinería y constatar la información presentada sobre dichos servicios, se realizaron oficios de solicitudes de documentación e información tanto a los proveedores directos, como aquellos a quienes les transfirieron recursos públicos federales de acuerdo con la CNBV, de conformidad con lo siguiente:

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRACTICADAS A LOS PROVEEDORES DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA Y TERCEROS VINCULADOS

Proveedor	Motivo	Notificación	Domicilio	Resultado
Servicios Caindi, S.A. de C.V.	Solicitud de documentación e información	23-sep-22	Domicilio fiscal de acuerdo con la documentación e información remitida por el SAT.	Notificado por medio de Cédula de Notificación con Tercero
	Prórroga	10-oct-22	Domicilio fiscal de acuerdo con la documentación e información remitida por el SAT.	Notificado por medio de Cédula de Notificación con Tercero
Mer Solutions, S.A. de C.V.	Solicitud de documentación e información	23-sep-22	Domicilio fiscal de acuerdo con la documentación e información remitida por el SAT.	Notificado por medio de Cédula de Notificación con Tercero
Servipro de México, S.A. de C.V.	Solicitud de documentación e información	20-sep-22	Domicilio fiscal de acuerdo con la documentación e información remitida por el SAT.	Notificado por medio de Cédula de Notificación con Tercero
	Prórroga	05-oct-22	Domicilio fiscal de acuerdo con la documentación e información remitida por el SAT.	Notificado por medio de Cédula de Notificación con Tercero
Comercio Y Servicios Lestrarely, S.A. de C.V.	Solicitud de documentación e información relacionada con las operaciones realizadas con Rapax, S.A. de C.V., y Mer Solutions, S.A. de C.V.	09-nov-22	Domicilio señalado en los estados de cuenta bancarios	Notificado por medio de Cédula de Notificación con Tercero
Grupo Industrial Alvasa, S.A. de C.V.	Solicitud de documentación e información relacionada con las operaciones realizadas con Rapax, S.A. de C.V., y Mer Solutions, S.A. de C.V.	-	Domicilio fiscal de acuerdo con la documentación e información remitida por el SAT.	No localizado
Porunn Gestión Empresarial, S.A. de C.V.	Solicitud de documentación e información relacionada con las operaciones realizadas con Rapax, S.A. de C.V., y Mer Solutions, S.A. de C.V.	09-nov-22	Domicilio señalado en los estados de cuenta bancarios	Notificado por medio de Cédula de Notificación Personal
International Service Andaetra, S.A. de C.V.	Solicitud de documentación e información relacionada con las operaciones realizadas con Rapax, S.A. de C.V., y Mer Solutions, S.A. de C.V.	09-nov-22	Domicilio fiscal de acuerdo con la documentación e información remitida por el SAT.	Notificado por medio de Cédula de Notificación Personal

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor de las solicitudes de documentación e información notificadas y al acta administrativa circunstanciada interna por la no notificación.

A. Servicios Caindi, S.A. de C.V.

De la notificación de los oficios la empresa Servicios Caindi, S.A. de C.V., dio atención al requerimiento efectuado, y del análisis de la documentación e información remitida, se constató lo siguiente:

- I. Los CFDI y Notas de Crédito por el Servicio Integral de Jardinería y su evidencia de pago corresponden con lo entregado por el IPN.

- II. Remitieron los documentos denominados “CONSULTA PAGOS SUPERNÓMINA” y una relación en Excel que señalan que la nómina de todo el personal encargado de la ejecución del Servicio Integral de Jardinería fue pagada por medio de movimientos bancarios; no obstante, los documentos no cuentan con los datos del banco que lo generó, ni se señala la cuenta bancaria de donde se realizó la dispersión, ni el nombre del dueño de la cuenta bancaria.
- III. Proporcionaron 82 documentos que contienen los recibos de nómina, de los cuales, en 49 en el encabezado se señala que fueron pagados en efectivo; sin embargo, de acuerdo con la base de datos proporcionada en formato Excel antes mencionada, no se realizaron pagos en efectivo al personal encargado de la ejecución del Servicio Integral de Jardinería.
- IV. De la revisión y comparación de los Formatos para Pago de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones y Cédulas de Determinación de Cuotas del Sistema Único de Autodeterminación del periodo de abril a diciembre de 2021, entregados por el proveedor y el IPN, se identificó lo siguiente:

CUOTAS OBRERO-PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE SERVICIOS CAINDI, S.A. DE C.V.
(Miles de pesos)

Periodo	Instituto Politécnico Nacional						Servicios Caindi S.A. de C.V.					
	Formato para Pago de Cuota Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones				Sistema Único de Autodeterminación		Formato para Pago de Cuota Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones				Sistema Único de Autodeterminación	
	Folio SUA	Cotizantes	Subtotal IMSS	Importe Por Pagar	Fecha	Importe Por Pagar	Folio SUA	Cotizantes	Subtotal IMSS	Importe Por Pagar	Fecha	Importe Por Pagar
Abril	602655	375	122.6	437.1	07-may-21	122.6	602655	118	34.4	122.8	07-may-21	34.4
Mayo	978900	217	188.2	188.2	16-jun-21	188.2	978900	51	23.9	23.9	16-jun-21	23.9
Junio	3761	244	189.5	341.4	13-jul-21	189.5	3761	196	143.3	258.6	13-jul-21	143.3
Julio	900748	255	223.9	223.9	16-ago-21	223.9	900748	208	170.3	170.3	16-ago-21	170.3
	-	-	-	-	-	-	392217	1	0.9	1.5	16-ago-21	0.9
Agosto	1870	274	232.8	551.4	17-sep-21	232.8	1870	218	170.2	403.1	17-sep-21	170.2
Septiembre	412834	239	190.7	190.7	11-oct-21	190.7	492550	210	167.7	167.7	11-oct-21	167.7
Octubre	846386	240	205.6	481.8	18-nov-21	205.6	846386	227	174.7	409.4	16-nov-21	174.7
Noviembre	847285	239	191.2	191.2	10-dic-21	191.2	847285	209	165	165	10-dic-21	165
Diciembre	217770	213	172.1	402.1	10-ene-21	172.1	217770	213	172.1	402.1	10-ene-22	172.1
Importe Total			1,716.6	3,007.8		1,716.60			1,222.5	2,124.4		1,222.5
Diferencia				883.4		494.1						

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IPN y por la empresa Servicios Caindi, S.A. de C.V.

Como se muestra en el cuadro que antecede, se constató que la documentación presentada por el proveedor difiere de la que fue entregada por el IPN, por un importe total de 883.4 miles de pesos en los Formatos para Pago de Cuota Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones y de 494.1 miles de pesos en las Cédulas de Determinación de Cuotas del

Sistema Único de Autodeterminación (SUA) presentados por el proveedor Servicios Caindi, S.A. de C.V., lo anterior en contravención de lo establecido en el numeral 4.4 del Anexo Único del Contrato número IPN-PS-IM3C-013-2021 del 28 de abril de 2021.

B. Mer Solutions, S.A. de C.V.

De la notificación del oficio la empresa Mer Solutions, S.A. de C.V., dio atención al requerimiento efectuado, y del análisis de la documentación e información remitida, se constató lo siguiente:

- I. Los CFDI y Notas de Crédito emitidas por el Servicio Integral de Jardinería y su evidencia de pago corresponden con lo entregado por el IPN.
- II. Con relación a la documentación que evidencie los servicios brindados señala no contar, con base a lo estipulado en el Contrato número IPN-PS-IM3C-012-2021 y su Anexo Único, específicamente en la sección I, numeral 4, "Políticas de Operación", en la que se señaló que, los funcionarios de las Dependencias Politécnicas no pueden expedir, firmar u otorgar vistos buenos, proporcionar copias de documentación propiedad del Instituto, entre otros.

Por lo antes expuesto, no se pudo validar la prestación de servicios por parte de la persona moral.

C. Comercio y Servicios Lestrarely, S.A. de C.V.

Se le requirió documentación e información, y con fecha 6 de enero de 2023 se recibió la documentación e información correspondiente.

D. Porunn Gestión Empresarial, S.A. de C.V.

De la notificación del oficio la empresa Porunn Gestión Empresarial, S.A. de C.V., proporcionó diversa información y documentación al requerimiento efectuado, y de su análisis, se constató que en relación a los servicios y/o compras adquiridas por Mer Solutions, S.A. de C.V., proporcionó nueve órdenes de compra, con sus respectivos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe total de 3,414.8 miles de pesos, en los que se visualiza la adquisición de detergente, cepillo de cerdas, cubrebocas, guantes de hule, entre otros; sin embargo, no proporcionó la totalidad de la información y documentación requerida, por lo que se solicitó a la Dirección General Jurídica el inicio del procedimiento de imposición de multa.

E. International Service Andaetra, S.A. de C.V.

De la notificación del oficio, la empresa International Service Andaetra, S.A. de C.V., remitió diversa información y documentación, y de su análisis, se verificó que en lo que respecta a los servicios y/o compras adquiridas por Mer Solutions, S.A. de C.V., presentó siete consultas de CFDI emitidas en 2021, por un importe total de 3,274.7 miles de pesos, de las

cuales, proporcionaron seis órdenes de compra con sus respectivos CFDI por el monto total de 2,859.3 miles de pesos, en los que se visualiza la adquisición de detergente, recogedor, trapeador, escoba de mijo, guantes de hule, entre otros; no obstante lo anterior, no proporcionó la totalidad de la información y documentación requerida, por lo que se solicitó a la Dirección General Jurídica el inicio del procedimiento de imposición de multa.

F. Servipro de México, S.A. de C.V.

De la notificación de los oficios la empresa Servipro de México, S.A. de C.V., dio atención parcial al requerimiento efectuado, y del análisis de la documentación e información remitida, se constató lo siguiente:

- I. Los CFDI y Notas de Crédito por el Servicio Integral de Jardinería y su evidencia de pago corresponden con lo entregado por el IPN.
- II. Respecto de la descripción detallada de las operaciones realizadas para la ejecución del contrato número IPN-PS-AD-079-2021 y su anexo único, de fecha 23 de abril de 2021, relativo al Servicio Integral de Jardinería (Partida 1), se indicó que en virtud de que la empresa no tenía bajo su responsabilidad las decisiones de logística y organización de las operaciones por realizar, no es aplicable dar respuesta a este numeral.
- III. Referente a cualquier documentación e información que evidencie las actividades realizadas, resultados obtenidos y producto final, así como el listado del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que se encontraba obligado a presentar mensualmente para la liberación del pago, de acuerdo con lo estipulado en numeral 7 Condiciones de pago del anexo único del contrato mencionado, se señaló que la empresa no se queda con copia de los documentos presentados al Instituto Politécnico Nacional, por lo cual no se remite documentación e información alguna.
- IV. En lo que corresponde a la integración detallada de los costos y gastos incurridos para la ejecución del “Servicio Integral de Jardinería” de conformidad al contrato mencionado, se indicó que la persona moral no se encuentra obligada a llevar una contabilidad, y por tanto se encuentra imposibilitada para integrar un análisis detallado de los costos y gastos incurridos.
- V. Finalmente, respecto de la evidencia que acredite los pagos efectuados a la Instancia Recaudadora correspondiente por el Impuesto sobre nómina, así como el entero al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de las cuotas obrero-patronales y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del ejercicio 2021; de la relación del personal que ejecutó el “Servicio Integral de Jardinería” y del expediente del personal contratado para ejecutar el “Servicio Integral de Jardinería”, la persona moral señaló que por causas ajenas a la responsabilidad de su representada, ocasionadas por un caso fortuito y de fuerza

mayor que no estuvieron bajo su control y expectativas, no fue posible ubicar y proporcionar la documentación e información requerida; sin embargo, no se remitió evidencia o algún documento que señale la causa ajena, el caso fortuito y/o de fuerza mayor por la cual no presentaron la documentación e información solicitada.

No obstante, si bien es cierto que, se pronunciaron sobre cada uno de los numerales solicitados, respecto a la imposibilidad de proporcionar la documentación e información requerida; también lo es que, no sustentaron documentalmente cada uno de sus pronunciamientos, por lo que se solicitó a la Dirección General Jurídica el inicio del procedimiento de imposición de multa.

Por lo tanto, Servipro de México, S.A. de C.V., no acreditó contar con la documentación justificativa y comprobatoria de la prestación de los servicios en referencia.

4. Solicitudes de Documentación e Información remitidas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y a la Secretaría de la Función Pública

Se solicitó diversa documentación e información al SAT, IMSS, INFONAVIT y a la SFP, cuyo resultado fue el siguiente:

a) Servicio de Administración Tributaria (SAT)

De la documentación e información remitida por el SAT, se constató que las empresas cumplieron con sus obligaciones fiscales y reportaron los ingresos obtenidos mediante los contratos multicitados; asimismo, se constató que ninguna de las personas morales y físicas se encuentran en el supuesto del 69-B del Código Fiscal de la Federación.

b) Obligaciones en su carácter de patrón ante el IMSS y el INFONAVIT

Mediante oficio se solicitó al IMSS información sobre estos contribuyentes en materia de seguridad social; al respecto el IMSS remitió la documentación solicitada consistente en una base de datos formato Excel, y adicional con la base de datos en formato Excel remitida por el INFONAVIT, se identificó lo siguiente:

**DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PAGO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES
PRESENTADA POR LOS PROVEEDORES PARA LA LIBERACIÓN DEL PAGO
(Miles de pesos)**

Proveedor	Proveedor					IMSS				INFONAVIT	Total
	Formato para Pago		Comprobante de Pago			Periodo	Folio SUA	Cuotas IMSS	Cuotas RCV		
	Periodo	Folio SUA	Total	Fecha de Aplicación	Importe						
Servicios Caindi, S.A. de C.V.	Abr	602655	437.1	10-may-21	437.1	Abr	602655	34.4	48.6	39.8	122.8
	May	978900	188.1	17-jun-21	188.1	May	978900	23.9	0.0	0.0	23.9
	Jun	3761	341.4	15-jul-21	341.4	Jun	3761	143.3	61.3	53.6	258.1
	Jul	900748	223.9	17-ago-21	223.9	Jul	900748	170.3	0.0	0.0	170.3
	Ago	1870	551.4	20-sep-21	551.4	Ago	1870	170.2	124.5	108.4	403.1
	Sep	412834	190.7	19-oct-21	190.7	Sep	412834	170.2	0.0	0.0	170.2
	Oct	846386	481.8	16-nov-21	481.8	Oct	846386	174.7	125.4	109.3	409.4
	Nov	847285	191.2	20-dic-21	191.2	Nov	847285	165.0	0.0	0.0	165.0
Dic	217770	402.0	12-ene-22	402.0	Dic	217770	172.1	123.0	107.0	402.1	
Importe Total Servicios Caindi, S.A. de C.V.			3,007.8		3,007.8			1,224.6	482.7	418.1	2,124.9
Diferencia						882.9					
Servipro de México, S.A. de C.V.	Abr	No se presentó documentación relacionada al pago de abril de 2021				Abr	507347	33.2	23.6	190.2	533.8
						706779	156.0	130.8			
	May	808758	282.9	15-jun-21	282.9	May	344654	155.3	0.0	0.0	188.0
							303261	32.8	0.0		
	Jun	214516	727.4	19-jul-21	727.4	Jun	779106	140.1	105.6	186.5	492.3
							139549	35.9	24.2		
	Jul	421490	400.4	17-ago-21	400.4	Jul	257210	123.7	0.0	0.0	160.0
							714439	36.3	0.0		
	Ago	23664	1,018.30	15-sep-21	1,018.30	Ago	519611	127.6	92.4	187.3	472.0
							835639	38.4	26.3		
	Sep	985114	416.5	18-oct-21	416.5	Sep	30953	40.0	0.0	0.0	165.6
							342309	125.6	0.0		
Oct	158978	1,063.50	16-nov-21	1,063.50	Oct	403877	128.4	93.3	195.8	488.8	
						119270	42.0	29.3			
Nov	382408	420.5	15-dic-21	420.5	Nov	339302	121.5	0.0	0.0	161.8	
						794975	40.3	0.0			
Dic	No se presentó documentación relacionada al pago de diciembre de 2021				Dic	517523	125.4	91.1	197.8	486.5	
						921882	42.6	29.6			
Importe Total Servipro de México, S.A. de C.V.			4,329.5		4,329.5			1,545.0	646.2	957.6	3,148.8
Diferencia						1,180.7					

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información remitida por el IMSS y el INFONAVIT.

NOTA: En el caso de la empresa Mer Solutions, S.A. de C.V., la información presentada por el IPN, los datos corresponden con la base de datos proporcionada por el IMSS y el INFONAVIT.

Como se señala en el cuadro que antecede, las cantidades pagadas reportadas para el pago de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones en la documentación presentada por ambos proveedores, para la liberación del pago, no coinciden con los pagos recibidos por el IMSS y el INFONAVIT por 2,063.6 miles de pesos, en el numeral 4.4 del Anexo Único de los Contratos números IPN-PS-AD-079-2021 e IPN-PS-IM3C-013-2021, del 23 y 28 de abril, respectivamente, ambos de 2021.

En el caso de la empresa Servipro de México, S.A. de C.V., los folios SUA indicados en los formatos SPR-05 “Formatos para Pago de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones” no aparecen en la relación de los pagos recibidos por el IMSS efectuados por la empresa en mención; por lo que, la documentación presentada por las empresas Servicios Caindi, S.A. de C.V., y Servipro de México, S.A. de C.V., presentan inconsistencias.

c) Secretaría de la Función Pública

Se solicitó mediante oficio a la Secretaría de la Función Pública los Concentrados General de Contratos y Pedidos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, y Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del IPN, por el ejercicio fiscal 2021, así como informar si las empresas en mención fueron sujetos de sanción en el ejercicio fiscal 2021, y en caso afirmativo el estado en el que se encuentra; ante lo cual, la Secretaría de la Función Pública mediante oficio remitió información, y de su análisis se verificó que no existen antecedentes.

5. Análisis del destino de los Recursos Públicos Federales

Con el objetivo de verificar el uso y destino de los recursos públicos federales que el IPN pagó a los proveedores del Servicio Integral de Jardinería, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) diversa documentación e información y de su revisión se identificó lo siguiente:

PAGOS REALIZADOS A LOS PROVEEDORES DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA
(Miles de pesos)

Empresa	Número de Contrato	Monto contratado	Retención	Deductivas / Penalizaciones	Monto pagado CNBV	Diferencia
Servipro de México, S.A. de C.V.	IPN-PS-AD-079-2021	18,907.2	34.8	289.9	18,582.6	-----
Mer Solutions, S.A. de C.V.	IPN-PS-IM3C-012-2021	16,301.1	213.9	47.3	16,035.9	3.9
Servicios Caindi, S.A. de C.V.	IPN-PS-IM3C-013-2021	10,525.6	83.7	90.2	10,351.7	-----
Importe Total		45,733.9	332.4	427.4	44,970.1	3.9

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IPN y la CNBV.

Es importante señalar que, la diferencia de 3.9 miles de pesos del monto depositado a Mer Solutions, S.A. de C.V., es el cobro por parte de la Institución Financiera por manejo de cuenta, toda vez que, se conoció que hizo uso del Programa Cadenas Productivas; por ello, mediante oficio se solicitó a Nacional Financiera, S.C.V. Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) más información al respecto; lo anterior, se corroboró con base en la documentación e información remitida por NAFIN.

Con respecto a la dispersión del recurso público federal ejecutada por los proveedores del Servicio Integral de Jardinería, se observó lo siguiente:

A. Servicios Caindi, S.A. de C.V.

Del análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios obtenidos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) correspondiente a la cuenta bancaria con CLABE interbancaria con terminación 1258 de la institución financiera Banco Nacional de México, S.A., se verificó que recibió por pago directo del IPN, un monto de 10,351.7 miles de pesos, el cual se dispersó de la siguiente manera:

DISPERSIÓN DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL POR PARTE DE SERVICIOS CAINDI, S.A. DE C.V.,
DESDE LA CUENTA BANCARIA DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
(Miles de pesos)

Beneficiario	Importe
Servicios Caindi, S.A. de C.V. (traspaso a cuenta propia)	4,293.4
Comercializadora de Productos Aguimonroy	2,809.8
Pago sua 04 al 12	1,300.0
Constructora y Desarr Gyroux	1,203.9
Persona física 14	533.0
Nómina	211.6
Total	10,351.7

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la documentación e información remitida por la CNBV.

Por lo anterior, se analizó la dispersión del recurso público federal transferido a la segunda cuenta de Servicios Caindi, S.A. de C.V., cuenta bancaria con CLABE interbancaria con terminación 9075 de la institución financiera Banco Santander, S.A., y se observó lo siguiente:

DISPERSIÓN DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL POR PARTE DE SERVICIOS CAINDI, S.A.
DE C.V., DESDE LA CUENTA BANCARIA DEL BANCO SANTANDER, S.A.
(Miles de pesos)

Beneficiario	Importe
Nómina del Servicio Integral de Jardinería	3,902.7
Nómina ajena al Servicio Integral de Jardinería	390.7
Total	4,293.4

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la documentación e información remitida por la CNBV.

Cabe señalar que, el importe de 3,902.7 miles de pesos pagado bajo el concepto de nómina corresponde al pago de 133 elementos, de acuerdo con el análisis realizado por el grupo auditor con base en los formatos FSG-05 “Registro de asistencia del personal contratado para el servicio integral de jardinería”, que dicho número de elementos es menor a los 156 solicitados en el Contrato número IPN-PS-IM3C-013-2021 del 28 de abril de 2021. Asimismo, de lo anterior, y con base en la documentación e información remitida por el IMSS y el INFONAVIT, relativa al pago de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones del personal encargado de la ejecución del Servicio Integral de Jardinería, se identificó lo siguiente:

IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA POR PARTE DE SERVICIOS CAINDI, S.A. DE C.V.
(Miles de pesos)

Proveedor	Elementos FSG-05	IMSS Asegurados	Cuotas IMSS	Cuotas RCV	Infonavit	Total
Servicios Caindi, S.A. de C.V.	248	180	784.0	280.0	236.0	1,300.0

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la documentación e información remitida por el IMSS y el INFONAVIT.

Con relación al recurso público federal dispersado por el importe total de 4,013.7 miles de pesos (integrado por 2,809.8 miles de pesos transferidos bajo el concepto de “Comercializadora de Productos Aguimonroy”, y 1,203.9 miles de pesos bajo el concepto de “Constructora y Desarr Gyroux”), se solicitó información a la CNBV y de su análisis se conoció que dicho recurso público federal fue enviado a cuentas bancarias en Kuspit Casa de Bolsa; por lo anterior, se requirió documentación e información de dichas cuentas bancarias a la CNBV, y en respuesta señaló que a las personas que se les asignaron las cuentas solicitadas, no mantienen un relación contractual directa con Kuspit Casa de Bolsa; ante lo cual, se señaló que se desprende de un contrato marco de prestación de servicios, el cual soportaba la relación contractual entre la casa de bolsa en mención y la empresa Ubiquius, S.A. de C.V., relación que duró hasta el 29 de marzo de 2022 de acuerdo con lo señalado, y al amparo de dicho contrato, Kuspit generó un grupo de distintas cuentas CLABE a favor de su cliente Ubiquius, S.A. de C.V., para que éste, a su vez, las asignará a sus usuarios, como parte del procesamiento de las órdenes de pago de estos últimos a través del SPEI.

Del recurso público federal recibido por persona física 14, en la cuenta bancaria con CLABE interbancaria con terminación 5645 de la institución financiera Banco del Bajío, S.A., se observó lo siguiente:

DISPERSIÓN DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL POR PARTE DE LA PERSONA FÍSICA 14,
DESDE LA CUENTA BANCARIA DEL BANCO DEL BAJÍO, S.A.
(Miles de pesos)

Beneficiario	Importe
Servicios Caindi, S.A. de C.V. (traspaso a cuenta propia)	340.0
Persona física 15	114.1
Persona física 16	54.6
Persona física 17	24.3
Total	533.0

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la documentación e información remitida por la CNBV.

B. Mer Solutions, S.A. de C.V.

Del análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios obtenidos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) correspondientes a la cuenta bancaria con CLABE interbancaria con terminación 1722 de la institución financiera Banco Nacional de México, S.A., se verificó que recibió por pago directo del IPN, un monto de 13,284.0 miles de pesos, el cual se dispersó de la siguiente manera:

DISPERSIÓN DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL POR PARTE DE MER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.,
DESDE LA CUENTA BANCARIA DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
(Miles de pesos)

Beneficiario	Importe
Mer Solutions, S.A. de C.V. (traspaso cuenta en Banco Santander, S.A.)	13,278.0
Gastos no identificados	6.0
Total	13,284.0

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la documentación e información remitida por la CNBV.

De la dispersión, 6.0 miles de pesos se dispersaron en movimientos no identificados; por lo anterior, se analizó la dispersión del recurso público federal transferido a la segunda cuenta de Mer Solutions, S.A. de C.V., la cuenta bancaria con CLABE interbancaria con terminación 9606 de la institución financiera Banco Santander, S.A., donde adicionalmente al monto recibido desde la cuenta bancaria del Banco Nacional de México, S.A., Mer Solutions, S.A. de C.V., recibió por medio del Programa de Cadenas Productivas de NAFIN el importe de 2,751.0 miles de pesos y se observó lo siguiente:

DISPERSIÓN DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL POR PARTE DE MER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.,
DESDE LA CUENTA BANCARIA DEL BANCO SANTANDER, S.A.
(Miles de pesos)

Beneficiario	Importe
Comercio y Servicios Lestrarely, S.A. de C.V.	3,904.2
Pago Nómina	3,886.9
Grupo Industrial Alvasa, S.A. de C.V.	2,797.6
PORUNN Gestión Empresarial, S.A. de C.V.	2,396.2
International Service Andaetra, S.A. de C.V.	1,158.0
Pago SUA	962.8
Diversos Pagos (TC, Efectivo, Transferencia diversas personas)	223.6
Mer Solutions, S.A. de C.V. (cuenta propia)	202.0
Persona física 18	178.8
R48 MHL CANAL 21	114.8
Leonso Corporativo, S.A. de C.V.	113.3
Persona física 19	49.4
Persona física 20	41.4
Total	16,029.0

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la documentación e información remitida por la CNBV.

Cabe señalar que, el importe de 3,886.9 miles de pesos pagado bajo el concepto de nómina corresponde al pago de 193 elementos, de acuerdo con el análisis realizado con base en los formatos FSG-05 "Registro de asistencia del personal contratado para el servicio integral de jardinería", observándose que dicho número de elementos es menor a los 206 solicitados en el Contrato número IPN-PS-IM3C-012-2021 del 28 de abril de 2021. De lo anterior, y con base en la documentación e información remitida por el IMSS y el INFONAVIT, relativo al pago de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones del personal encargado de la ejecución del Servicio Integral de Jardinería, se identificó lo siguiente:

IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA POR PARTE DE MER SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

(Miles de pesos)

Proveedor	Elementos FSG-05	IMSS Asegurados	Cuotas IMSS	Cuotas RCV	Infonavit	Total
Mer Solutions, S.A. de C.V.	333	269	565.1	196.8	201.0	962.9

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la documentación e información remitida por el IMSS y el INFONAVIT.

Con relación al recurso público federal remitido a la empresa Comercio y Servicios Lestrarely S.A. de C.V., se identificó que los recibió en la cuenta bancaria con CLABE interbancaria con terminación 1013 de la institución financiera Banco Santander, S.A.; cabe señalar que, dicha empresa recibe de igual manera recursos públicos federales por parte de Rapax, S.A. de C.V., el cual se analizó en el Resultado 2 de la presente auditoría, y se observó lo siguiente:

DISPERSIÓN DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL POR PARTE DE COMERCIO Y SERVICIOS LESTRARELY
S.A. DE C.V., DESDE LA CUENTA BANCARIA DEL BANCO SANTANDER, S.A.
(Miles de pesos)

Beneficiario	Importe
Persona física 21	1,106.8
Compra de acciones	742.6
Pago de nómina (131 elementos de Mer Solutions, S.A. de C.V., pagos en diciembre)	778.2
Cheque sin identificar	673.3
Persona física 22	348.2
Pago nómina sin identificar	255.7
Total	3,904.8

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la documentación e información remitida por la CNBV.

Con respecto al recurso público federal remitido a la empresa Grupo Industrial Alvasa, S.A. de C.V., se identificó que los recibió en la cuenta bancaria con CLABE interbancaria con terminación 8438 de la institución financiera Banco Santander, S.A.; cabe señalar que, dicha empresa recibe de igual manera recursos públicos federales por parte de Rapax, S.A. de C.V., el cual se analizó en el Resultado 2 de la presente auditoría, y se observó lo siguiente:

DISPERSIÓN DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL POR PARTE DE GRUPO INDUSTRIAL ALVASA,
S.A. DE C.V., DESDE LA CUENTA BANCARIA DEL BANCO SANTANDER, S.A.
(Miles de pesos)

Beneficiario	Importe
Persona física 21	1,479.2
Persona física 22	795.6
Grupo Industrial Alvasa, S.A. de C.V.	165.7
Pagos a diversas personas	30.7
Persona física 23	6.1
Pago nómina ajena al Servicio Integral de Jardinería	319.3
Total	2,796.6

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la documentación e información remitida por la CNBV.

En el caso del envío del recurso público federal a la empresa Porunn Gestión Empresarial, S.A. de C.V., se identificó que los recibió en la cuenta bancaria con CLABE interbancaria con terminación 6203 de la institución financiera Banco Santander, S.A.; cabe señalar que, dicha empresa recibe de igual manera recursos públicos federales por parte de Rapax, S.A. de C.V., el cual se analizó en el Resultado 2 de la presente auditoría, y se observó lo siguiente:

DISPERSIÓN DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL POR PARTE DE PORUNN GESTIÓN EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., DESDE LA CUENTA BANCARIA DEL BANCO SANTANDER, S.A.
(Miles de pesos)

Beneficiario	Importe
Persona física 21	796.8
Cargo Inversión Creciente y Transferencia Enlace	696
Cheques sin identificar	449.1
Pago nómina	438.2
Traspaso cuenta propia	16.1
Total	2,396.2

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la documentación e información remitida por la CNBV.

Con relación al recurso público federal remitido a la empresa International Service Andaetra, S.A. de C.V., se identificó que los recibió en la cuenta bancaria con CLABE interbancaria con terminación 5262 de la institución financiera Banco Santander, S.A.; cabe señalar que, dicha empresa recibe de igual manera recursos públicos federales por parte de Rapax, S.A. de C.V., el cual se analizó en el Resultado del 2 de la presente auditoría, y se observó lo siguiente:

DISPERSIÓN DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL POR PARTE DE INTERNATIONAL SERVICE ANDAETRA, S.A. DE C.V., DESDE LA CUENTA BANCARIA DEL BANCO SANTANDER, S.A.
(Miles de pesos)

Beneficiario	Importe
Cheques sin identificar	401.9
Persona física 21	364.9
International Service Andaetra, S.A. de C.V.	317.0
Nómina ajena al Servicio Integral de Jardinería	74.2
Total	1158.0

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la documentación e información remitida por la CNBV.

C. Servipro de México, S.A. de C.V.

Del análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios obtenidos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) correspondientes a la cuenta bancaria con CLABE interbancaria con terminación 7995 de la institución financiera BBVA México, S.A., se verificó que recibió por pago directo del IPN, un monto de 18,582.6 miles de pesos, el cual se dispersó de la siguiente manera:

DISPERSIÓN DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL POR PARTE DE SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,
DESDE LA CUENTA BANCARIA DEL BBVA MÉXICO, S.A.
(Miles de pesos)

Beneficiario	Importe
POLYALTA, S.A. de C.V.	4,292.1
Pago SUA 04 al 12	2,507.0
ZMD Services, S.A. de C.V.	2,373.8
Sarech, S.A. de C.V.	2,317.9
Pago Nómina	2,222.3
Duo Alto Nivel en Servicios, S.A. de C.V.	1,900.0
Persona física 13	1,005.0
EXAFRAM, S.A. de C.V.	1,049.2
Persona física 24	633.5
Impulsora Agropecuaria e Industrial, S.A. de C.V.	140.6
Persona física 25	141.2
Total	18,582.6

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la documentación e información remitida por la CNBV.

Cabe señalar que, el importe de 2,222.3 miles de pesos pagado bajo el concepto de nómina corresponde al pago de 81 elementos, y de acuerdo con el análisis realizado con base en los formatos FSG-05 "Registro de asistencia del personal contratado para el servicio integral de jardinería", se detectó que dicho número de elementos es menor a los 327 solicitados en el Contrato número IPN-PS-AD-079-2021 del 23 de abril de 2021. De lo anterior, y con base en la documentación e información remitida por el IMSS y el INFONAVIT, relativo al pago de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones del personal encargado de la ejecución del Servicio Integral de Jardinería, se identificó lo siguiente:

IMPORTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DEL
PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA POR PARTE DE SERVIPRO DE MÉXICO,
S.A. DE C.V.
(Miles de pesos)

Proveedor	Elementos FSG-05	IMSS Asegurados	Cuotas IMSS	Cuotas RCV	Infonavit	Total
Servipro de México, S.A. de C.V.	586	217	1,225.4	498.6	783.0	2,507.0

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la documentación e información remitida por el IMSS y el INFONAVIT.

Asimismo, con relación al recurso público federal dispersado por el importe total de 8,983.8 miles de pesos (integrado por 4,292.1 miles de pesos transferidos bajo el concepto de "POLYALTA, S.A. de C.V.", 2,373.8 miles de pesos bajo el concepto de "ZMD Services, S.A. de C.V.", y 2,317.9 miles de pesos bajo el concepto "Sarech, S.A. de C.V.), se solicitó información a la CNBV y de su análisis se conoció que dicho recurso público federal fue enviado a cuentas bancarias en Kuspit Casa de Bolsa; por lo anterior, se requirió

documentación e información de dichas cuentas bancarias a la CNBV, y en respuesta señaló que a las personas que se les asignaron las cuentas solicitadas, no mantienen un relación contractual directa con Kuspit Casa de Bolsa; ante lo cual, se señaló que se desprenden de un contrato marco de prestación de servicios, el cual soportaba la relación contractual entre la casa de bolsa en mención y la empresa Ubiquius, S.A. de C.V., relación que duró hasta el 29 de marzo de 2022 de acuerdo con lo señalado, y al amparo de dicho contrato, Kuspit generó un grupo de distintas cuentas CLABE a favor de su cliente Ubiquius, S.A. de C.V., para que éste, a su vez, las asignará a sus usuarios, como parte del procesamiento de las órdenes de pago de estos últimos a través del SPEI.

Con relación al recurso público federal remitido a la empresa Duo Alto Nivel en Servicios, S.A. de C.V., se identificó que los recibió en la cuenta bancaria con CLABE interbancaria con terminación 6068 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., y se observó lo siguiente:

DISPERSIÓN DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL POR PARTE DE DUO ALTO NIVEL EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.,
DESDE LA CUENTA BANCARIA DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
(Miles de pesos)

Beneficiario	Importe
Daboch Servicios Empresariales, S.A. de C.V.	1,406.4
Duo Alto Nivel en Servicios, S.A. de C.V.	254.2
MES365, S.A. de C.V.	204.6
SPF Consulting and Business, S.C.	34.8
Total	1,900.0

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la documentación e información remitida por la CNBV.

Con respecto al recurso público federal remitido a la empresa Daboch Servicios Empresariales, S.A. de C.V., por parte de la empresa Duo Alto Nivel en Servicios, S.A. de C.V., se identificó que los recibió en la cuenta bancaria con CLABE interbancaria con terminación 5234 de la institución financiera Banco del Bajío, S.A., y se observó lo siguiente:

DISPERSIÓN DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL POR PARTE DE DABOCH SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.,
DESDE LA CUENTA BANCARIA DEL BANCO DEL BAJÍO, S.A.
(Miles de pesos)

Beneficiario	Importe
IDI Software Factory, S.A. de C.V.	702.0
Constructora MAC 7, S.A. de C.V.	700.0
Gastos no identificados	4.4
Total	1,406.4

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la documentación e información remitida por la CNBV.

En cuanto al recurso público federal remitido a la Persona física 13, Representante Legal de la empresa Servipro de México, S.A. de C.V., se identificó que los recibió en la cuenta bancaria con CLABE interbancaria con terminación 4536 de la institución financiera Scotiabank Inverlat, S.A., y se observó lo siguiente:

DISPERSIÓN DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL POR PARTE DE LA PERSONA FÍSICA 13, DESDE LA CUENTA BANCARIA DEL SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
(Miles de pesos)

Beneficiario	Importe
Persona física 26	400.0
Pago Tarjeta de Crédito	255.1
Persona física 27	200.0
Concepto servicios contrato	134.0
Cheques sin identificar	15.9
Total	1,005.0

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la documentación e información remitida por la CNBV.

Con relación al recurso público federal remitido a la empresa Exafram, S.A. de C.V., se identificó que los recibió en la cuenta bancaria con CLABE interbancaria con terminación 8923 de la institución financiera Banco del Bajío, S.A., y se observó lo siguiente:

DISPERSIÓN DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL POR PARTE DE LA EMPRESA EXAFRAM, S.A. DE C.V., DESDE LA CUENTA BANCARIA DEL BANCO DEL BAJÍO, S.A.
(Miles de pesos)

Beneficiario	Importe
Comercializadora Calvalu, S.A. de C.V.	1,049.2
Total	1,049.2

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la documentación e información remitida por la CNBV.

Con respecto al recurso público federal dispersado por el importe total de 1,049.2 miles de pesos transferidos bajo el concepto de "Comercializadora Calvalu, S.A. de C.V.", se solicitó información a la CNBV y de su análisis se conoció que dicho recurso público federal fue enviado a una cuenta bancaria en Kuspit Casa de Bolsa; por lo anterior, se requirió documentación e información de dicha cuenta bancaria a la CNBV, y en respuesta señaló que a la persona que se le asignó la cuenta solicitada, no mantiene una relación contractual directa con Kuspit Casa de Bolsa; ante lo cual, se señaló que se desprende de un contrato marco de prestación de servicios, el cual soportaba la relación contractual entre la casa de bolsa en mención y la empresa Ubiquius, S.A. de C.V., relación que duró hasta el 29 de marzo de 2022 de acuerdo con lo señalado, y al amparo de dicho contrato, Kuspit generó un

grupo de distintas cuentas CLABE a favor de su cliente Ubiquius, S.A. de C.V., para que éste, a su vez, las asignará a sus usuarios, como parte del procesamiento de las órdenes de pago de estos últimos a través del SPEI.

Por lo anteriormente señalado, se observó que la empresa Ubiquius, S.A. de C.V., recibió el importe total de 14,046.7 miles de pesos provenientes de las empresas Servicios Caindi, S.A. de C.V., y Servipro de México, S.A. de C.V., a quienes se les pagó el importe total de 28,934.2 miles de pesos, por los servicios contratados mediante los Contratos números IPN-PS-IM3C-013-2021 e IPN-PS-AD-079-2021, del 28 y 23 de abril, respectivamente, ambos de 2021, empresa de la que no se tiene conocimiento que relación tuvo con la prestación del Servicio Integral de Jardinería; por lo que, con la finalidad de dar seguimiento al uso y destino de los recursos públicos federales, se solicitó documentación e información bancaria sobre dicha persona moral a la CNBV, y en respuesta se remitió, entre otros, tres cuentas bancarias a nombre de Ubiquius, S.A. de C.V., no obstante, en dichas cuentas se identificaron recursos adicionales a los fiscalizados, por lo que se mezcla el recurso federal, y no es factible verificar el uso y destino de los mismos.

6. Entrevista con proveedores y terceros vinculados

Del análisis efectuado a la documentación consistente en el formato FSG-05 “Registro de asistencia del personal contratado para el servicio integral de jardinería” proporcionados por el IPN, se identificó que la Persona física 28, Gerente Administrativo de Servipro de México, S.A. de C.V., en las listas de asistencias durante la vigencia del Contrato número IPN-PS-AD-079-2021, se señala su participación como jardinero, por lo que, mediante oficio se citó a una entrevista y reunión de trabajo el día 16 de noviembre de 2022 para conocer a mayor detalle las operaciones realizadas por parte de Servipro de México, S.A. de C.V.; de la entrevista celebrada el día 16 de noviembre de 2022, asentada en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 017/CP2021, se obtuvo lo siguiente:

- A. La Persona física 28 señaló que sus funciones como Gerente Administrativo de Servipro de México, S.A. de C.V., están relacionadas con aspectos administrativos y legales; coordinar la parte de recursos humanos consistente en la selección y contratación de personal para la empresa; obtención de permisos y licencias sanitarias; y en el control vehicular como el pago de las tenencias, la verificación, el cambio de propietario, alta y bajas de vehículos, temas de seguros vehicular por percances.
- B. A la Persona física 28, se le cuestionó si durante el 2021, aparte de las funciones realizadas como Gerente Administrativo, desempeñó otro empleo, cargo o comisión en la misma empresa u otra persona moral, a lo que manifestó que no, que ninguno.
- C. Con relación a la ejecución del Servicio Integral de Jardinería del Contrato número IPN-PS-AD-079-2021 del 23 de abril de 2021, señaló que no participó de ninguna

manera y que el personal de la Gerencia de Servicio Especializados de la misma empresa se encargó de los servicios relacionados con jardinería.

- D. Durante la reunión de trabajo y entrevista con la Persona física 28, se le exhibió 127 formatos FSG-05 denominados “Registros de asistencias del personal contratado para el Servicio Integral de Jardinería, Poda y Derribo de árboles y operación de la PPCyV” (registros de asistencia) presentados por el IPN en versión pública, testados los nombres y firmas del personal que fungió como jardinero, así como el nombre y firma del coordinador por parte del proveedor de la Dependencia Politécnica “Zona de Gobierno”, en los cuales se visualiza en el lugar número 40, y en el caso de mayo en el lugar 28, el nombre de la Persona física 28 con el puesto de Jardinero, además de tener plasmado una firma tanto de entrada como de salida, por lo que se solicitó si el nombre que se visualiza en dichos formatos corresponde al suyo, así como la firma plasmada; por lo anterior, la Persona física 28, manifestó reconocer el nombre como suyo, pero las firmas plasmadas en los formatos no corresponden con la suya; lo anterior, de acuerdo con el salario estipulado en la propuesta económica de Servipro de México, S.A. de C.V., corresponde a un importe total de 25.0 miles de pesos, además de incumplir su obligación de tener el 100.0% de la plantilla señalado en el numeral 4.3 del Anexo Único del Contrato número IPN-PS-AD-079-2021 del 23 de abril de 2021.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 6 de enero de 2023, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el Instituto Politécnico Nacional (IPN), este último no proporcionó información y documentación que justifique y aclare las observaciones plasmadas en el presente resultado, por lo que persisten en los términos establecidos.

2021-5-06E00-23-2036-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral GIA190624317, Grupo Industrial Alvasa, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2021-4-99B00-23-2036-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,208,070.05 pesos (cuatro millones doscientos ocho mil setenta pesos 05/100 M.N.), por los pagos que autorizó y realizó el IPN a la empresa Servicios Caindi, S.A. de C.V. (Caindi), en el ejercicio fiscal 2021, al amparo del contrato número IPN-PS-IM3C-013-2021, sin que se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la prestación del Servicio Integral de Jardinería, toda vez que se identificaron inconsistencias y diferencias entre el número de elementos y el importe pagado al personal que se encargó de ejecutar el servicio, respecto de las listas de asistencia, el importe pagado por concepto de cuotas obrero patronales, la nómina erogada y la propuesta económica presentada;

asimismo, por la falta de evidencia documental de la entrega del material e insumos, maquinaria, equipo y herramientas, y gastos indirectos; aunado a que, los formatos presentados por Servicios Caindi, S.A. de C.V., correspondientes a los pagos de cuotas obrero-patronales difieren de lo reportado por el IMSS, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66 Frac. III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de control y supervisión del cumplimiento de las obligaciones pactadas en los servicios contratados, además de la ausencia de documentación justificativa y comprobatoria.

2021-4-99B00-23-2036-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,758,087.05 pesos (diez millones setecientos cincuenta y ocho mil ochenta y siete pesos 05/100 M.N.), por los pagos que autorizó y realizó el IPN a la empresa Mer Solutions, S.A. de C.V., en el ejercicio fiscal 2021, al amparo del contrato número IPN-PS-IM3C-012-2021, sin que se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la prestación del Servicio Integral de Jardinería, toda vez que se identificaron inconsistencias y diferencias entre el número de elementos y el importe pagado al personal que se encargó de ejecutar el servicio, respecto de las listas de asistencia, el importe pagado por concepto de cuotas obrero-patronales, la nómina erogada y la propuesta económica presentada; asimismo, por la falta de evidencia documental del material e insumos, maquinaria, equipo y herramientas, y gastos indirectos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de control y supervisión del cumplimiento de las obligaciones pactadas en los servicios contratados, además de la ausencia de documentación justificativa y comprobatoria.

2021-4-99B00-23-2036-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,712,080.82 pesos (trece millones setecientos doce mil ochenta pesos 82/100 M.N.), por los pagos que autorizó y realizó el IPN a la empresa Servipro de México, S.A. de C.V., en el ejercicio fiscal 2021, al amparo del contrato número IPN-PS-AD-079-2021, sin que se cuente con documentación justificativa y comprobatoria que acredite la prestación del Servicio Integral de Jardinería, toda vez que se identificaron inconsistencias y diferencias entre el número de elementos y el importe pagado al personal que se encargó de ejecutar el servicio, respecto de las listas de asistencia, el importe pagado por concepto de cuotas obrero patronales, la nómina erogada y la propuesta económica presentada; asimismo, por la falta de evidencia documental de la entrega del material e insumos, maquinaria, equipo y

herramientas, y gastos indirectos; aunado a que, los formatos presentados por Servipro de México, S.A. de C.V., correspondientes a los pagos de cuotas obrero-patronales difieren de lo reportado por el IMSS, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de control y supervisión del cumplimiento de las obligaciones pactadas en los servicios contratados, además de la ausencia de documentación justificativa y comprobatoria.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2021-4-99B00-23-2036-01-001

Resultado 1 - Acción 2021-4-99B00-23-2036-01-002

Resultado 2 - Acción 2021-4-99B00-23-2036-01-004

4. Contrataciones con relación a la Partida Presupuestal 35301 “Mantenimiento y conservación de bienes informáticos”

De la documentación e información remitida por el IPN, se identificó que los proveedores relacionados con la partida presupuestaria 35301 “Mantenimiento y conservación de bienes informáticos”, les fueron adjudicados los siguientes contratos:

RELACIÓN DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE CÓMPUTO Y COMUNICACIONES DEL IPN
(Miles de pesos)

Número	Objeto	Importe	Proveedor
IPN-PS-LICI-015-2021	Servicio de Mantenimiento a los equipos de videoconferencia y a la unidad multipunto marca Polycom	1,716.8	Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
IPN-PS-LICI-020-2021	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura Telefónica Digital e IP del IPN	9,257.8	Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y Banana Technologies Group, S. de R. L. de C.V.

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IPN.

1. Del procedimiento de contratación

De la documentación e información remitida por el IPN, para la contratación de los proveedores antes mencionados, se identificaron los siguientes procedimientos de contratación:

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS

Proveedor	Requisición	Estudio de Mercado	Suficiencia Presupuestal	Convocatoria							
				Procedimiento	Junta de Aclaraciones	Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones	Revisión de Proveedores Sancionados	Propuesta Técnica	Propuesta Económica	Fallo	Fianza
Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Convocatoria a la Licitación Pública de Carácter Nacional de Participación Electrónica número LA-011B00001-E135-2021	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y Banana Technologies Group, S. de R. L. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Convocatoria a la Licitación Pública de Carácter Nacional de Participación Electrónica número LA-011B00001-E158-2021	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IPN.

2. Del Contrato, su suscripción y evidencia de los servicios contratados

Los contratos relacionados con la partida presupuestaria 35301 “Mantenimiento y conservación de bienes informáticos”, son los siguientes:

CONTRATOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
(Miles de pesos)

Proveedor	Número	Fecha de Suscripción	Importe Total	Vigencia	Suscribe por el Proveedor	Suscribe por el IPN
						Secretario de Administración
						Área Contratante de los Servicios Director de Recursos Materiales e Infraestructura
Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	IPN-PS-LICI-015-2021	30-jul-21	1,716.8	Del 16 de julio al 31 de diciembre de 2021	Persona física 29, Administrador Único	Área Requiriente de los Servicios Director de Cómputo y Comunicaciones
Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y Banana Technologies Group, S. de R. L. de C.V.	IPN-PS-LICI-020-2021	-	9,257.8	-	-	Área Responsable de la Supervisión y Vigilancia de los Servicios Jefe de la División de Servicios Técnicos de la Dirección de Cómputo y Comunicaciones No se formalizó el contrato por la situación detectada por parte del personal de la Dirección de Cómputo y Comunicaciones. (más adelante se indicará el estado que guarda a la fecha del presente resultado)

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IPN.

A. Contrato Número IPN-PS-LICI-015-2021

El Contrato número IPN-PS-LICI-015-2021 tiene por objeto el “Servicio de Mantenimiento a los equipos de videoconferencia y a la unidad multipunto marca Polycom”, el cual señala los siguientes requerimientos que se necesitan como parte del servicio:

- I. Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a todos los equipos mencionados en la sección 6 “ubicación, Equipos y Calendario”, de manera resumida se tienen los siguientes equipos: Cinco equipos de videoconferencia y un equipo MCU.
- II. Los trabajos de mantenimiento se realizarán durante el periodo de vigencia del contrato.
- III. El personal del proveedor que realice los mantenimientos deberá portar uniforme e identificación oficial, cuando éste tenga que ingresar a las instalaciones del IPN.
- IV. Durante los mantenimientos se deberá considerar lo siguiente:
 - a. Se deberá actualizar la Licencia para todos los equipos a la versión que mejor se ajuste de acuerdo con los requerimientos con los que se

cuentan, así como el respaldo de seguridad de las configuraciones y direcciones.

- b. Los equipos de videoconferencia, así como de la unidad multipunto no deberán tener alarmas en el sistema al término del mantenimiento y después de haber efectuado las pruebas de correcto funcionamiento.
- c. Todos los equipos deberán recibir limpieza interna como externa, en caso de ser necesario la MCU se tendrá que retirar del rack en el site de comunicaciones para los trabajos de mantenimiento preventivo.
- d. Se deberá verificar el correcto funcionamiento en ventiladores, fuente de alimentación, componentes, cámara, control remoto y cableado.
- e. Para el caso en el que algún componente se encuentre dañado, se deberá cambiar por otro igual o de las mismas características, las cuales deberán ser validadas por el supervisor del servicio y autorizadas por el líder del servicio del IPN.
- f. Los mantenimientos correctivos, así como la intervención del personal en el sitio y en la ubicación descrita en la sección 6 deberán por parte del licitante ganador (incluyendo traslados, viáticos, mudanzas, entre otros) y no erogar gastos extras a la Institución.

Al inicio de las operaciones, el proveedor entregó un Programa de Trabajo que contiene los mantenimientos preventivos a todos los equipos y los cuales serán programados con base en el calendario o etapas propuestas en este anexo técnico; de tal forma que el proveedor especificaba el día y el horario, mismo que fue acordado días antes de la fecha programada y de acuerdo con las actividades por parte del IPN.

Para evidenciar los trabajos realizados, el contrato señaló los siguientes entregables:

ENTREGABLES ESTIPULADOS EN EL CONTRATO IPN-PS-LICI-015-2021

Formato	Concepto	Periodicidad	Descripción
IPN-ENT-01	Programa de Trabajo	Única Vez	Describe las actividades y las fechas en que se realizarán los trabajos de mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato.
IPN-ENT-02	Mesa de Servicio	Única Vez	Debe contener al menos: 1. Plan de escalación de fallas 2. Información del NOC (Centro de Operaciones de la Red 'Network Operations Center')
IPN-ENT-03	Acuerdo de Confidencialidad	Única Vez	Documento en el cual el proveedor se obliga a no revelar a terceros la información que conozca o reciba con motivo de la prestación del servicio (este documento se le entregará al proveedor por parte del IPN) Al menos debe tener:
IPN-ENT-04	Reporte Mensual del Servicio Julio a diciembre de 2021	Varias Veces	1. Reporte de los mantenimientos preventivos realizados durante el mes 2. Reporte de los mantenimientos atendidos y resueltos en base al Reporte de Servicios del NOC (IPN-ENT-05) 3. Reporte de Servicio Debe tener al menos:
IPN-ENT-05	Reporte Servicio del NOC Julio a diciembre de 2021	Varias Veces	1. La lista de los tickets levantados (del mes reportado), deben tener fecha y hora 2. Para cada servicio realizado debe existir un Reporte de Servicio que será integrado en el documento entregable IPN-ENT-05 Al menos debe tener:
IPN-ENT-06	Memoria Técnica del Servicio	Única Vez	1. Descripción del servicio contratado Resumen ejecutivo del servicio contratado 2. Resumen ejecutivo de los reportes mensuales de servicios por mes 3. Resumen ejecutivo de los reportes de servicios del NOC por mes

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IPN.

De lo anterior, se identificó que se presentaron los entregables correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2021, cumpliendo con lo establecido en el contrato y se suscribió el Acta Cierre de Proyecto el 1 de abril de 2022, el cual señaló que la terminación real de los servicios fue el 31 de marzo de 2022; y de acuerdo con lo señalado por el Jefe de División de Servicios Técnicos de la Dirección de Cómputo y Comunicaciones del IPN, en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 010/CP2021 del día 2 de septiembre de 2022, los servicios terminaron el 31 de diciembre de 2021; no obstante, como se señala en el anexo técnico, se solicita una garantía de 90 días (tres meses después de terminar el contrato), razón por lo que, en marzo de 2022, en caso de no presentarse fallas en los equipos, realizados el servicio preventivo y correctivo, se libera la garantía y se procede con el Acta Cierre de Proyecto.

Por lo anterior, a la empresa Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., el IPN le pagó el importe total de 1,716.8 miles de pesos, por medio de seis Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

B. Contrato Número IPN-PS-LICI-020-2021

En cuanto al segundo contrato, se conoció que no se formalizó, de acuerdo con lo señalado por el Jefe de la División de Telecomunicaciones de la Dirección de Cómputo y Comunicaciones del IPN, hechos asentados en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 005/CP2021 del 26 de agosto de 2022, como se muestra a continuación:

- I. El fallo de la Convocatoria a la Licitación Pública de Carácter Nacional de Participación Electrónica número LA-011B00001-E158-2021 fue el día 17 de agosto de 2021 y a partir de dicha fecha tuvieron conocimiento de que Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Banana Technologies Group, S. de R.L. de C.V., fungirían como proveedor.
- II. El Jefe de la División de Telecomunicaciones de la Dirección de Cómputo y Comunicaciones del IPN, señaló que el día 18 de agosto del 2021, se inició el servicio con una reunión entre el proveedor adjudicado y el área requirente donde se levantó una minuta mediante una reunión en línea; sin embargo, la minuta levantada no fue firmada por causas de COVID-19. En dicha reunión se habló sobre los servicios, criterios de aceptación de entregables, documentación de planeación, el calendario de servicios, sitios a atender, así como los documentos de entregables de inicio y la fecha en que ellos nos iban a entregar lo referente a estos, los cuales están estipulados en las bases.
- III. El día 19 de agosto del 2021, se remitió la minuta al proveedor de manera personal para la recopilación de firmas por medio de la Persona física 30, quien manifestó ser parte de la empresa y quien participó previamente en la reunión virtual del día 18 de agosto del mismo año. Posteriormente, por medio de un correo electrónico dirigido a la Dirección de Cómputo y Comunicaciones, el proveedor señaló la calendarización de los servicios, las unidades administrativas por atender y los entregables de inicio.
- IV. De acuerdo con lo señalado por el Jefe de la División de Telecomunicaciones de la Dirección de Cómputo y Comunicaciones del IPN, el proveedor comenzó con los servicios a partir del día siguiente del fallo, 18 de agosto de 2021; no obstante, de la supervisión realizada por parte de su personal en donde se estaba realizando el servicio, le comunicaron de manera verbal anomalías que fueron observadas, éstas consistían en que no se realizaba un apagado seguro de los equipos especialmente conmutadores telefónicos, entre otros.

- V. Asimismo, señaló que el proveedor mostraba tener muchas dudas sobre los documentos a entregar en un inicio de acuerdo con la convocatoria, por lo que, el Jefe de la División de Telecomunicaciones de la Dirección de Cómputo y Comunicaciones del IPN, realizó una consulta vía correo electrónico, el 20 de agosto de 2021, directamente al fabricante Avaya, dirigido al Director General de la empresa fabricante Avaya, para conocer si la empresa Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., contaba con la capacidad y soporte del fabricante, todo a raíz de que no se había entregado el documento denominado “Avaya Support” al inicio de los trabajos.
- VI. Para el día 30 de agosto de 2021, con base a lo manifestado por el Jefe de la División de Telecomunicaciones de la Dirección de Cómputo y Comunicaciones del IPN, el Director de Cómputo y Comunicaciones del IPN ya contaba en su poder con el Contrato IPN-PS-LICI-020-2021 para la recopilación de las firmas correspondientes; sin embargo, no se suscribió el mismo en espera de la respuesta a la consulta realizada al fabricante Avaya. Al no haber recibido respuesta por parte del fabricante Avaya al correo del 20 de agosto de 2021, el Jefe de la División remitió el día 27 de agosto de 2021 un nuevo correo electrónico al Director de Ventas de la empresa fabricante; no obstante, de igual manera no recibieron respuesta, por lo que el día 31 de agosto de 2021, volvió a insistir por medio de un nuevo correo electrónico dirigido al Director de Ventas; en respuesta a los correos remitidos, el día 6 de septiembre de 2021, el Director de Ventas al Sector Público de la empresa fabricante en mención responde que el proveedor Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., no ha adquirido póliza del fabricante Avaya.
- VII. Adicionalmente, el 8 de septiembre de 2021, el Jefe de la División de Telecomunicaciones de la Dirección de Cómputo y Comunicaciones del IPN, recibió un correo electrónico en respuesta de la consulta realizada por parte del Representante Legal del fabricante Avaya, en el que señaló que la carta de fecha 6 de agosto de 2021, remitida por parte del proveedor Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en la que indican estar certificados de ser centro de servicio autorizado por parte del fabricante, y en dicho correo electrónico señalaron que no reconocen que dicha carta haya sido generada por su representada.
- VIII. Con base en los eventos antes mencionados, el Jefe de la División de Telecomunicaciones de la Dirección de Cómputo y Comunicaciones, y el Director de Cómputo y Comunicaciones del IPN, tomaron la decisión de restringir el acceso al proveedor para evitar cualquier situación, pausar la ejecución de los servicios y cerrar las ventanas de mantenimiento, lo que imposibilitó que el proveedor continuara con los servicios a partir del 1 de septiembre de 2021.
- IX. Asimismo, el Jefe de la División de Telecomunicaciones de la Dirección de Cómputo y Comunicaciones del IPN, señaló que se realizaron reuniones con el

Órgano Interno Control y se acordó verbalmente la no formalización del Contrato IPN-PS-LICI-020-2021 por la situación detectada; por lo que, se envió de regreso el Contrato número IPN-PS-LICI-020-2021 a la Dirección de Recursos Materiales sin firmar.

- X. El Jefe de la División de Telecomunicaciones de la Dirección de Cómputo y Comunicaciones del IPN, por último manifestó que a esta situación se le dio seguimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través del procedimiento de conciliación; asimismo, comentó que en el presente año 2022, recibió oficio de fecha 1 de julio de 2022, en el que el Titular del Área de Quejas, Denuncias y Comunicaciones del Órgano Interno de Control califica como conducta grave la actuación de las empresas Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y Banana Technologies Group, S. de R.L. de C.V., por la utilización y presentación de información falsa.
- XI. Aunado a lo anterior, señalaron que tienen conocimiento que el proveedor Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., realizó servicios durante el mes de agosto de 2021; sin embargo, no cuentan con evidencia documental de los mismos; y sobre los servicios que quedaron pendientes de ejecutar, el Director de Cómputo y Comunicaciones del IPN, manifestó que, hasta la fecha no se ha realizado la contratación del servicio con estos proveedores ni con ninguno, por lo que el personal técnico de la propia entidad de la Dirección de Cómputo y Comunicaciones se está haciendo cargo del mantenimiento preventivo y correctivo.

Derivado de lo anterior, se observó que la no formalización del contrato se contrapone con lo señalado en el artículo 37, fracción VI, sexto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual señala que “Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y término señalados en el fallo”, así como en contravención de los artículos 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 114, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además, no se presentó evidencia documental de habersele notificado al proveedor de las causas por las que no se formalizaría el contrato.

Toda vez que, no se formalizó el Contrato número IPN-PS-LICI-020-2021, mediante oficio se solicitó al IPN la documentación e información de las gestiones realizadas y destino final del recurso público federal no ejercido por la no formalización del contrato citado, así como la remisión de dicho contrato. En respuesta el IPN, remitió lo siguiente:

- I. Presentó oficio de la División de Control y Ejercicio del Presupuesto del IPN, dirigido al Jefe de División de Registro y Control de Operaciones de la Dirección de Recursos Financieros, con anexo de un medio magnético (CD), el cual contiene el Estado Presupuestal de la partida 35301 en formato Excel, en el cual, se observó que

relacionan un total de 165 órdenes de pago por un importe total ejercido de 6,068.4 miles de pesos, además de presentar la documentación soporte de dichas órdenes de trabajo; no obstante, dicho importe no cubre el importe señalado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del IPN del ejercicio 2021, remitido mediante oficio, en el cual se señaló que de la partida presupuestal 35301 “Mantenimiento y conservación de bienes informáticos” se ejerció un importe total de 46,800.5 miles de pesos.

- II. El IPN presentó oficio de la Dirección de Cómputo y Comunicaciones del IPN, dirigido a la Directora de Recursos Financieros, con el cual remitieron copia del oficio emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto, dirigido al entonces Director de Cómputo y Comunicaciones, todos del IPN, en el que señaló que lo relacionado con “APOYO DE MANEJO CENTRAL” contaba con un presupuesto de 271,739.2 miles de pesos; además, anexo un cuadro en el que se indicó que para la partida presupuestal 35301 contaba con un monto total designado de 57,587.3 miles de pesos.
- III. Proporcionó copia del oficio emitido por la Dirección de Cómputo y Comunicaciones, dirigido al Director de Programación y Presupuesto del IPN, en el que pone a disposición 83,700.0 miles de pesos, economías relacionadas con el “Apoyo de Manejo Central”, en el que señalan un importe de 25,000.0 miles de pesos de la partida presupuestal 35301 “Mantenimiento y conservación de Maquinaria y Equipo”; asimismo, el Director de Cómputo y Comunicaciones del IPN, manifestó que dichas economías fueron producto derivado del confinamiento que se mantiene y desarrollo de actividades institucionales en línea, provocado por la pandemia COVID 19; aunado a lo anterior, la Dirección de Programación y Presupuesto, le respondió al Director de Cómputo y Comunicaciones que resulta procedente su petición de poner a disposición el importe total de 83,700.0 miles de pesos.

Derivador de lo anterior, se observó que no se proporcionó evidencia sobre el destino de este recurso público federal.

3. Solicitudes de Documentación e Información

Con la finalidad de verificar los trabajos realizados y constatar la información presentada, además, de conocer sobre la situación detectada con relación al Contrato número IPN-PS-LICI-020-2021, se realizaron oficios de solicitudes de documentación e información, resultando lo siguiente:

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRACTICADAS A LOS PROVEEDORES RELACIONADOS
CON MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS

Proveedor	Motivo	Notificación	Domicilio	Resultado
Banana Technologies Group, S. de R.L. de C.V.	Solicitud de documentación e información	27-sep-22	Domicilio fiscal de acuerdo con la documentación e información remitida por el SAT.	Notificado por medio de Cédula de Notificación Personal
Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Solicitud de documentación e información	27-sep-22	Domicilio fiscal de acuerdo con la documentación e información remitida por el SAT.	Notificado por medio de Cédula de Notificación Personal
Avaya Communication de México, S.A. de C.V.	Prórroga	18-oct-22		
	Solicitud de documentación e información	03-nov-22	Domicilio comercial de la empresa.	Notificado por medio de Cédula de Notificación Personal.
	Prórroga	18-nov-22	Domicilio del despacho jurídico de la empresa.	Notificado por medio de Cédula de Notificación con Tercero.

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en las solicitudes de documentación e información notificadas.

A) Banana Technologies Group, S. de R.L. de C.V.

De la notificación del oficio la empresa Banana Technologies Group, S. de R.L. de C.V., dio atención al requerimiento efectuado, y de su revisión se destaca lo siguiente:

El Representante Legal de Banana Technologies, S. de R.L. de C.V., señaló que, por causas ajenas a su representada, no se firmó el Contrato número IPN-PS-LICI-020-2021, del cual no cuentan con copia, y que no se materializaron, ni ejecutaron servicios por parte de su representada. Asimismo, con relación a lo solicitado en el numeral 9, referente a la documentación presentada durante el proceso licitatorio, indica que fue elaborada, integrada, presentada y seguimiento a todos los actos de la licitación por la empresa Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con quien participaron en proposición conjunta, y no cuenta con copia de dicha documentación.

B) Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

De la notificación del oficio la empresa en mención dio atención al requerimiento efectuado, y de su revisión se identificó que, si bien proporcionó correos electrónicos de las comunicaciones efectuadas entre la empresa y el IPN, CFDI, entregables, y diversas relatorías de hechos para demostrar que prestaron servicios respecto del contrato no formalizado, número IPN-PS-LICI-020-2021, también lo es que, no se cuenta con evidencia documental que acredite la presentación de los CFDI al IPN, ni de la entrega y aceptación de los entregables y documentación que acredite las relatorías de hechos, por lo que no se contaron con elementos para su revisión.

C) Avaya Communication de México, S.A. de C.V.

Con oficio se solicitó a la empresa Avaya Communication de México, S.A. de C.V., validar y reconocer los documentos presentados por los proveedores ganadores del fallo, con la cual evidenciaban contar con la capacidad y soporte del fabricante para la intervención de los

equipos Avaya; ante lo cual, la empresa Avaya Communication de México, S.A. de C.V., mediante escrito sin número y sin fecha, recibido el 16 de noviembre de 2022, solicitó plazo adicional para presentar la documentación e información solicitada; por lo que, por medio del oficio notificado el 18 de noviembre del mismo año, se le otorgó prórroga para la presentación de lo solicitado.

En respuesta al requerimiento anteriormente señalado, la Apoderada de Avaya Communication de México, S.A. de C.V., señaló lo siguiente:

- a) Con relación a la empresa Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., tuvo el carácter de canal autorizado de Avaya para comercializar productos y servicios de Avaya, en el territorio de los Estados Unidos de México durante el periodo del 5 de agosto al 29 de septiembre de 2021, con la categoría Esmeralda para el segmento Mid Market, con un certificación AVAYA 3 para venta de productos, y no cuentan con registro que la empresa en mención haya solicitado certificaciones de implementación ni de mantenimiento de plataformas.
- b) Asimismo, se señaló que la empresa Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., a partir del 28 de septiembre de 2021 dejó de tener relación con Avaya Communication de México, S.A. de C.V., debido a que, de la validación solicitada por el Instituto Politécnico Nacional al documento presentado por la empresa en mención durante el proceso licitatorio número LA 011B00001 E158 2021, Avaya Communication de México, S.A. de C.V., señaló haber observado diversas imprecisiones en el formato, contenido y firma, determinando que dicho documento no fue expedido por la misma empresa.
- c) Adicionalmente, indicó que personal de Avaya Communication de México, S.A. de C.V., el 6 de mayo de 2022 se presentaron ante el Órgano Interno de Control del Instituto Politécnico Nacional, y señalaron no reconocer el contenido ni la firma del documento presentado durante el proceso licitatorio número LA 011B00001 E158 2021, lo cual consta en el expediente número 2021/IPN/DE6159 radicado en el Órgano Interno de Control del IPN.
- d) Aunado a lo anterior, señaló que los certificados remitidos para su validación en los cuales señalaban que Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., vencieron en agosto de 2021, y los mismos no son certificados que avalen y acrediten la suficiencia para prestar servicios de mantenimiento co-delivery.

3. Solicitudes de Documentación e Información remitidas al Servicio de Administración Tributaria (SAT)

De la información presentada por el SAT, se observó que la empresa Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en su Declaración Anual del Ejercicio Fiscal 2021 señaló ingresos menores al monto percibido por parte del IPN, por el servicio brindado de conformidad al Contrato número IPN-PS-LICI-015-2021; asimismo, se constató que ninguna de las personas morales y físicas se encuentran en el supuesto del 69-B del Código Fiscal de la Federación.

4. Análisis del destino de los Recursos Públicos Federales

Con el objetivo de validar y verificar la salida de las cuentas bancarias del IPN y la entrada del recurso transferido por el IPN a las cuentas bancarias de los proveedores relacionados con la Partida Presupuestal 35301 "Mantenimiento y conservación de bienes informáticos", se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) diversa documentación e información de las cuentas bancarias del IPN y las cuentas bancarias a nombre de los proveedores, de lo cual se tiene conocimiento que el IPN pago las siguientes cantidades:

PAGOS REALIZADOS A LOS PROVEEDORES RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO
Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
(Miles de pesos)

Empresa	Contrato	Monto contratado	Retención	Deductivas / Penalizaciones	Monto pagado CNBV
Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	IPN-PS-LICI-015-2021	1,716.8	0.0	0.0	1,716.8
Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Banana Technologies Group, S. de R.L. de C.V.	IPN-PS-LICI-020-2021(1)	9,257.8	0.0	0.0	0.0
Importe Total		10,974.6	0	0	1,716.8

FUENTE: Cuadro elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el IPN y la CNBV.

NOTAS: (1) No se formalizó.

Del análisis efectuado a las cuentas bancarias de las empresas antes señaladas, se corroboró que no recibieron recurso público federal proveniente del Contrato número IPN-PS-LICI-020-2021, el cual no se formalizó.

Con respecto a la dispersión del recurso público federal ejecutada del Contrato número IPN-PS-LICI-015-2021, se observó lo siguiente:

a) Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Del análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios obtenidos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) correspondientes a la cuenta bancaria con CLABE interbancaria con terminación 9315 de la institución financiera Banco INBURSA, S.A., se verificó que recibió por pago directo del IPN, un monto de 1,716.8 miles de pesos, el cual se dispersó de la siguiente manera:

DISPERSIÓN DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL POR PARTE DE PROYECTOS Y SUMINISTROS
INTERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DESDE LA CUENTA BANCARIA DEL BANCO
INBURSA, S.A.
(Miles de pesos)

Beneficiario	Importe
Development Lise, S.A.S. de C.V. Persona física 31	1,598.2 118.6
Total	1,716.8

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la documentación e información remitida por la CNBV.

Por lo anterior, se analizó la dispersión del recurso público federal transferido a Development Lise, S.A.S de C.V., la cuenta bancaria con CLABE interbancaria con terminación 3510 de la institución financiera Banco INBURSA, S.A., y se observó lo siguiente:

DISPERSIÓN DEL RECURSO PÚBLICO FEDERAL POR PARTE DE DEVELOPMENT LISE, S.A.S DE C.V.,
DESDE LA CUENTA BANCARIA DEL BANCO INBURSA, S.A.
(Miles de pesos)

Beneficiario	Importe
Persona física 32	1,197.1
Persona física 33	221.4
Walmart	81.4
Persona física 34	73.4
Cajero INBURSA	22.0
Total	1,595.3

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la documentación e información remitida por la CNBV.

5. Entrevista con proveedores y terceros vinculados

De la situación reportada por la empresa Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., a las diferentes instancias y de acuerdo con las declaraciones señaladas en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 005/CP2021 del 26 de agosto de 2022, mediante oficio se solicitó la presencia del Representante Legal, Administrador Único y/o Apoderado Legal de Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para el día 1 de noviembre de 2022, con el objeto de validar y verificar las gestiones realizadas con relación al Contrato número IPN-PS-LICI-015-

2021 del 30 de julio de 2021, y respecto a su participación en la Licitación Pública de Carácter Nacional de Participación Electrónica número LA-011B00001-E158-2021, del cual resultaron ser los licitantes adjudicados y se les dio el fallo correspondiente el 17 de agosto de 2021; sin embargo, no se tiene evidencia de la formalización del Contrato número IPN-PS-LICI-020-2021.

De lo anterior, el día 1 de noviembre de 2022, en las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, número 137, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14110, se presentó la Apoderada Legal de Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para llevar a cabo la entrevista y reunión de trabajo, hechos asentados en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 015/CP2021 del 1 de noviembre de 2022, y se conoció lo siguiente:

- I. Con relación al Contrato número IPN-PS-LICI-020-2021, no formalizado, se le cuestionó a la Representante Legal de la empresa en mención, si se llegó a brindar el servicio de conformidad al contrato en mención, respondió que en agosto de 2021 se brindaron servicios en las diversas dependencias politécnicas acordadas, de conformidad con el calendario de trabajo propuesto; sin embargo, a partir del mes de septiembre a diciembre de 2021, se les negó el acceso a las instalaciones; por lo que, el personal al presentarse en las diversas instalaciones de acuerdo con el calendario de actividades, se tomaron fotos con periódicos; además señaló que, se continuó dando mantenimiento a los equipos vía remota.

Con respecto a lo señalado por la Apoderada Legal de Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 015/CP2021 del 1 de noviembre de 2022, en específico sobre la Mesa de Servicio, quien manifestó "...no obstante mi representada continuó dando mantenimiento a los equipos vía remota y se tienen los tickets en la plataforma de soporte 'PSI Soporte', la cual es de la misma empresa, por un periodo de septiembre a diciembre, de lo anterior se generaban reportes mensuales con todos los tickets de soporte...", por medio de oficio se solicitó al IPN documentación e información relacionada con la Mesa de Servicio, que de acuerdo con la Licitación Pública de Carácter Nacional de Participación Electrónica número LA-01B00001-E158-2021, con objeto de proporcionar el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura Telefónica Digital e IP del IPN", formaba parte del servicio a contratar.

De lo anterior, el IPN remitió lo siguiente:

1. En cuanto a la evidencia documental con la cual los proveedores adjudicados le hicieron de conocimiento el NOC (Centro de Operaciones de la Red "Network Operations Center") de la Mesa de Servicio para el levantamiento de los tickets electrónicos para solicitar soporte técnico, el IPN manifestó que la Mesa de Servicio corresponde al documento denominado IPN-ENT-02, del cual señaló que no fue validado ni entregado de manera formal, toda vez que se encontraba en revisión y

validación para su cumplimiento, y se proporcionó en formato PDF, correo electrónico en el cual se señaló que el documento denominado “MESA DE SERVICIO IPN-ENT-02-AVAYA” ya puede ser impreso para entrega, junto con el oficio del líder del proyecto.

2. Con respecto a cómo fue dado a conocer el NOC de la Mesa de Servicio al personal del IPN, el IPN manifestó que, a raíz de la no conclusión del proceso de validación y aceptación de los entregables de inicio, la Mesa de Servicio de las empresas ganadoras del fallo no fue comunicada ni dada a conocer al personal del IPN.
3. Adicionalmente, el IPN manifestó que dado que no se formalizó el Contrato número IPN-PS-LICI-020-2021, no contaron con el apoyo de un proveedor para la atención de soporte técnico por incidentes, fallas y/o problemas de los equipos, y para subsanar la serie de falta, el mismo personal del departamento de la división de telecomunicaciones ha atendido las fallas menores que han sido reportadas mediante el centro de atención a usuarios, de lo cual proporcionó dos relaciones: la primera se señala el tipo de servicio TELEFONIA con un total de 94 tickets de soporte, y de los que contienen fecha se señala que fueron levantados en 2022; y la segunda relación no señala una numeración, además de no mencionar el tipo de servicio brindado, únicamente señala fuente, contacto, responsable, prioridad, estado del servicio, fecha de registro, fecha de solución, fecha de cierre, fecha de compromiso, y año. Cabe señalar que, las dos relaciones presentadas, en el encabezado se indica lo siguiente “Cordinación General del Centro Nacional de Cálculo, Dirección de Cómputo y Comunicaciones”, no obstante, ninguna relación cuenta con el logo del IPN, ni con nombres y cargos de quien realizó y validó las relaciones mencionadas.

Adicionalmente, el IPN remitió lo siguiente:

- a) Oficio emitido por el Órgano Interno de Control del IPN, dirigido a la Dirección de Cómputo y Comunicaciones del IPN, el cual señaló que se emitió Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa, en la que se determinó precedente calificar como “GRAVE”, la conducta por las empresas Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y Banana Technologies Group, S. de R.L. de C.V., por la utilización y presentación de documentación con inconsistencias, de acuerdo con lo señalado en dicho oficio.
- b) Oficio emitido por el Órgano Interno de Control del IPN, dirigido a la Dirección de Cómputo y Comunicaciones del IPN, el cual señaló, en alcance al oficio del 1 de julio de 2022, con el cual le hacen de conocimiento a la Dirección de Cómputo y Comunicaciones de nueva cuenta el Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada el 6 de enero de 2023, entre la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y el Instituto Politécnico Nacional (IPN), este último no proporcionó información y

documentación que justifique y aclare las observaciones plasmadas en el presente resultado, por lo que persisten en los términos establecidos.

2021-5-06E00-23-2036-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral PSI170216AJ8, Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2021-9-99B00-23-2036-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no formalizaron el contrato número IPN-PS-LICI-020-2021, aun cuando se emitió el fallo a favor de las empresas Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Banana Technologies Group, S. de R.L. de C.V., para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a la Infraestructura Telefónica Digital e IP del IPN, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 37, Frac. VI, sexto párrafo; 46 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 98 y 114.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 1 - Acción 2021-4-99B00-23-2036-01-001

Resultado 1 - Acción 2021-4-99B00-23-2036-01-002

Montos por Aclarar

Se determinaron 216,087,199.56 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, 4 generaron:

5 Recomendaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 30 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar que los recursos públicos federales administrados por el IPN, por concepto de contratación de servicios reportados en el capítulo 3000, se hayan devengado, ejercido, pagado, registrado y comprobado conforme a las disposiciones legales y normativa aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Politécnico Nacional no cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes: se identificaron inconsistencias y diferencias en el servicio integral de limpieza que en el ejercicio 2021 el IPN contrató con Rapax, S.A. de C.V., así como en el servicio integral de jardinería contratado con Servicios Caindi, S.A. de C.V., Mer Solutions, S.A. de C.V., y Servipro de México, S.A. de C.V., por un total de 216,087.2 miles de pesos. Lo anterior, en razón de que la cantidad de trabajadores y días laborados del personal que dichas personas morales reportaron haber asignado al IPN, conforme a las listas de asistencia entregadas, no coincide con los pagos realizados por concepto de cuotas obrero-patronales, la nómina erogada, las propuestas económicas que presentaron, y el registro de pago de cuotas-

obrero patronales que obra en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); además, por lo que refiere a Rapax, S.A. de C.V., Servicios Caindi, S.A. de C.V., y Servipro de México, S.A. de C.V., se identificó que los formatos presentados al IPN para acreditar el pago de cuotas obrero-patronales difiere de los formatos reportados al IMSS, respecto de los cuales se emitió el pago; aunado a que ninguno de los proveedores ni el IPN acreditaron contar con documentación justificativa y comprobatoria del cumplimiento de las obligaciones pactadas en los diversos instrumentos jurídicos vigentes para el ejercicio 2021, sus anexos técnicos y los convenios modificatorios suscritos al amparo de los mismos, relativos a la entrega del material, maquinaria, equipo, herramientas y demás insumos necesarios para cumplir con su objeto.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Maria Elena Rodriguez Uribe

Ivone Henestrosa Matus

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Identificar y revisar el marco normativo aplicable al Instituto Politécnico Nacional, durante el ejercicio 2021 así como sus funciones y atribuciones, respecto del capítulo de gasto 3000, así como la verificación del control interno relacionado con las operaciones objeto de la auditoría.
2. Analizar la información financiera (contable, programática y presupuestaria) del Instituto Politécnico Nacional, del capítulo de gasto 3000 por el ejercicio 2021; desde la

autorización de su presupuesto original, modificaciones presupuestales, presupuesto comprometido, devengado, ejercido y pagado; asimismo, verificar que los registros contables correspondan a las operaciones efectivamente realizadas, así como la revisión y verificación de su sistema contable.

3. Comprobar que los procedimientos de contratación correspondientes al capítulo de gasto 3000, instrumentados por el Instituto Politécnico Nacional, durante el ejercicio 2021, objeto de la auditoría, se realizaron en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas y aseguraron las mejores condiciones para el Estado.
4. Revisar y analizar que los convenios, contratos, acuerdos específicos, anexos técnicos o instrumentos jurídicos, en su caso los modificatorios, suscritos con las personas morales objeto de la auditoría, y el Instituto Politécnico Nacional, durante el ejercicio 2021, por prestación de servicios (capítulo del gasto 3000), se realizaron en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas.
5. Verificar que se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria de la prestación de los servicios (capítulo del gasto 3000) realizados por parte de las personas morales objeto de la auditoría, con el Instituto Politécnico Nacional, durante el ejercicio 2021, verificando que se haya justificado, ejecutado, otorgado, pagado y comprobado de conformidad con lo establecido en la normativa y demás ordenamientos jurídicos aplicables; revisando que la documentación sea acorde con el objeto y entregables establecidos en los instrumentos jurídicos correspondientes.
6. Constatar que los pagos efectuados por el Instituto Politécnico Nacional, durante el ejercicio 2021, a favor de las personas morales relacionadas con el objeto de la auditoría, concuerden con el objeto convenido; que cuenten con la documentación comprobatoria y con los entregables materializaciones de los servicios prestados, así como los informes parciales y finales de los avances en la ejecución de los servicios, en cumplimiento de la normativa aplicable.
7. Analizar la información y documentación solicitada a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), al Servicio de Administración Tributaria (SAT) y demás organismos coadyuvantes en el proceso de fiscalización, para confirmar que las operaciones realizadas con las personas morales relacionadas con el objeto y alcance de la auditoría, por parte del Instituto Politécnico Nacional, durante el ejercicio 2021, cumplan con la normativa aplicable y la correcta aplicación de los recursos públicos federales.
8. Analizar la información y documentación obtenida en visitas domiciliarias, solicitudes de información y documentación, entrevistas, y reuniones de trabajo relacionadas con el objeto de la auditoría con servidores públicos del Instituto Politécnico Nacional, así como con las personas morales objeto de la auditoría y/o demás instancias o personas físicas y morales públicas y/o privadas vinculadas, para verificar el cumplimiento de los servicios prestados.

9. Verificar el estado que guardan las personas morales objeto y alcance de la auditoría, así como de los terceros vinculados y relacionados con la misma, en los listados publicados de contribuyentes que se encuentran en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Áreas Revisadas

La Dirección de Cómputo y Comunicaciones, la Dirección de Servicios Generales, la Dirección de Recursos Materiales e Infraestructura, la Dirección de Recursos Financieros, y la Dirección de Cómputo y Comunicaciones del IPN.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1; 53, 54, y 58
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 1; 7; 16; 19, fracciones III y IV; 38; 41 y; 46
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos. 36-Bis; 37, Frac. VI, sexto párrafo; 46, 48; 52; 54-Bis y 55-Bis
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 39 Frac. VI Inc. j); Art. 91 último párrafo; 98; 102 y 114
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66 Frac. III; 97; 119; 120 y 120 A
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de las convocatorias de invitación a cuando menos tres personas números IA-011B00001-E2-2021 y IA-011B00001-E62-2021, numeral 2.1; del Segundo convenio modificatorio del contrato IPN-PS-IM3C-001-2020, cláusulas primera y cuarta; de los Contratos IPN-PS-IM3C-001-2021 e IPN-PS-IM3C-054-2021, cláusulas primera, segunda, sexta, décima cuarta, décima quinta, décima séptima Inc. a), décima octava y décima novena; de sus anexos técnicos, numerales 3.- Descripción del Servicio; 4.- Políticas de operación; 4.2.; 4.3.; 4.4.; 4.5.; 4.12.; 4.13.; 4.17.; 5.- Control de calidad 5.1.; 5.2.; 5.3.; 5.6.; 6.- Aspectos económicos; 6.3 y; de los convenios modificatorios sin número de los contratos IPN-PS-IM3C-001-2021 e IPN-PS-IM3C-054-2021 cláusulas primera; tercera y cuarta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.